



BOLETIN OFICIAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER EJECUTIVO

Dn. Hugo Omar Cocco
Gobernador

Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro Coordinador de Gabinete y Gobierno

Sr. Raúl Horacio BERRONE
Ministro de Economía

Ing. Omar DELUCA
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. María Isabel CABRERA
Ministro de Educación

Dr. Alejandro Rubén GUIDALEVICH
Ministro de Salud

Dr. Miguel LONGHITANO
Secretario Legal y Técnico

Sra. Silvia Beatriz BEBAN
Secretario General de Gobierno

Sra. Ana Delfina ESPARZA
Secretario de Desarrollo Social

C.P.N. Oscar Emilio CULLOTTA
Secretario de la Representación Oficial del Gobierno
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sra. Edith Estela DEL VALLE
Secretario Dependencia Inmediata del Gobernador

Ushuaia, Lunes 12 de Marzo de 2007

DECRETO N° 739 07-03-07

VISTO el Expediente N° 17577-EM/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la solicitud efectuada por Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada para obtener la subvención con aportes financieros del Estado Provincial.

Que el Ministerio de Educación de la Provincia realice un análisis sobre cada una de las Instituciones solicitantes, en cuyo caso la mayoría son Jardines de Infantes con una larga trayectoria en el ámbito de las ciudades de Ushuaia y Río Grande. Que estas Instituciones vienen desarrollando una importante contribución educando y sociabilizando niños de edad pre-escolar y escolar.

Que en ese marco, se impone el cambio de régimen jurídico que regula las relaciones entre tales instituciones y el Estado, como así también con su personal.

Que el Ministerio de Educación, a través de los equipos técnicos co-

respondientes ha analizado la información brindada por los establecimientos conforme a las reglamentaciones en vigencia, contemplando los aspectos pedagógicos, económico-financiero, edilicios y de proyección respecto de su crecimiento en el ámbito Provincial.

Que se proponen los cargos a subvencionar en cada institución, siguiendo un criterio de equidad con respecto a la escuela pública, para lo cual se realiza un estudio comparativo de la estructura de cargos de la planta funcional de cada Institución y se confronta con las estructuras similares de la escuela pública.

Que se reconoce y subvenciona una planta funcional mínima y acorde a las particularidades del nivel y en igualdad de derechos con respecto a la escuela pública.

Que en función de la aplicación de los Aportes Financieros del Estado a los Establecimientos de Gestión Privada y conforme a la aplicación de la Resolución M.E. y C. N° 1842/04, dichas instituciones deberán certificar al inicio del Ciclo Escolar la cantidad de alumnos por sala o división, caso contrario se pro-

cederá a la solicitud de reintegro de los aportes financieros devengados. Que las Instituciones mencionadas en el Anexo IX del presente, percibirán la subvención de los Aportes del Estado Provincial en doce (12) cuotas consecutivas, incluyendo el prorrateo del Sueldo Anual Complementario y el porcentaje de los aportes patronales en igualdad con los pagados en el Estado Provincial. Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Autorizar y aprobar las Plantas Orgánicas Funcionales de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada para el Ciclo Lectivo 2007, de acuerdo a lo establecido en los Anexos I a VIII,

que forman parte integrante del presente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Aprobar el cuadro de aportes financieros del Estado Provincial indicado en el Anexo IX que forma parte integrante del presente, que se abonarán en doce (12) cuotas consecutivas, a partir del 01 de marzo de 2007.

ARTICULO 3°- Las Instituciones citadas quedan obligadas a hacer frente a los compromisos que como Institución de Gestión estrictamente privada le corresponden, realizando en cada caso, los trámites a los que este obligada por las normas en vigencia.

ARTICULO 4°- Las instituciones quedan sujetas a lo prescripto en las Leyes Nacionales 13.047 y 24.195, en el Decreto Provincial N° 2897/04 y a la Resolución M.E. y C. N° 1842/04, a los efectos de las rendiciones, deberes y obligaciones que le corresponda, dando igualdad de condiciones laborales a los docentes de la misma y obligándose a realizar las rendiciones mensualmente a la Dirección de Educación Privada del Ministerio de Educación de la Provincia.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ARTICULO 5° - Las Instituciones deberán mantener constante, la matrícula de alumnos por curso/sala y/o división establecidos en las reglamentaciones en vigencia a los efectos de seguir percibiendo los montos establecidos.

ARTICULO 6° - El gasto que demande el cumplimiento del presente sera imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 7° - De forma.

COCCARO
María I. CABRERA

DECRETO N° 740 07-03-07

VISTO el Decreto Provincial N° 2774/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se incorpora a la actual Oficina Provincial de Transporte dependiente del Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, en el Régimen de Guardias Activas establecido por el Decreto Provincial N° 2102/00.

Que corresponde establecer un régimen laboral de excepción exclusivamente para los agentes que cumplan tareas de Fiscalización y Control de Transporte en distintos puntos de la Provincia, ya sea en el ejido urbano, aeropuertos y rutas Provinciales, fueran de los horarios y días laborales prefijados, ello con el objeto de cumplir adecuadamente sus tareas.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1° - Establecer para los agentes dependientes de la Oficina Provincial de Transporte un Régimen de Guardias Activas, ello con retroactividad al día 01 de marzo de 2007, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2° - Sera considerada Guardia Activa, a la jornada de seis (6) horas, según le corresponda al agente involucrado, cumplida esta en día sábado, domingo, feriado o

días hábiles, fuera del horario normal de trabajo.

ARTICULO 3° - Fijar el valor de cada Guardia Activa que desarrolle el personal de la Oficina Provincial de Transporte en la suma de PESOS NOVENTA (\$ 90,00), la que sera suceptible de los aportes y contribuciones que correspondan y se abonaran a mes vencido.

ARTICULO 4° - Autorizar a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía a liquidar y pagar el importe que surja de las planillas que debidamente intervinidas y aprobadas mediante Resolución del Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno, presente mensualmente la Oficina Provincial de Transporte.

ARTICULO 5° - Derogar el Decreto Provincial N° 2774/05.

ARTICULO 6° - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes en vigencia.

ARTICULO 7° - De forma.

COCCARO
Enrique H. VALLEJOS

DECRETO N° 741 07-03-07

ARTICULO 1° - Autorizar la extensión de dos órdenes de pasajes por los tramos BUENOS AIRES - USHUAIA - BUENOS AIRES, a favor de los Dres. Mario Salvador Francisco PALERMO (DNI 10.970.269) y Dolores MONTES VARELA (DNI 14.171.327) quienes serán disertantes en las "Primeras Jornadas de Medicina Basada en la Evidencia" a realizarse los días 8, 9 y 10 de marzo de 2007 en la ciudad de Ushuaia, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2° - Autorizar y aprobar los gastos de alojamiento y racionamiento de los disertantes mencionados en el artículo 1° por los días señalados y los gastos derivados del servicio de Coffee-break para veinte (20) personas a brindarse durante las mencionadas Jornadas.

ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente sera imputado a la partida presupuestaria N° 1.1.1.03.15.106.399 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4° - De forma.

COCCARO
Alejandro R. GUIDALEVICH

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE
COORDINACION DE
GABINETE Y GOBIERNO

RESOL. N° 1151 30-11-06

ARTICULO 1° - Aprobar los pagos efectuados con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1/71/0383/5 denominada "MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, Y JUSTICIA - MULTAS PAGADORA - a favor de los Agentes Categoría 24 P.A.yT., Ybars Jorge Luis, Legajo N° 13821299/00 y Categoría 22 P.A. y T., Aguila Mirta Antonia, Legajo N° 11796186/00 personal perteneciente a la Secretaría de Trabajo por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00.-) en concepto de un día (1) de viáticos, según se detalla en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2° - Las erogaciones efectuadas fueron imputadas a las partidas presupuestarias 1.1.1.03.11.111.3.372.00.00.0 360.160.00.00.00.00.1.13 y 1.1.1.03.11.111.3.371.00.00.0 360.160.00.00.00.1.13 del ejercicio económico vigente.

ARTICULO 3° - De forma.

VALLEJOS

RESOL. N° 1152 30-11-06

ARTICULO 1° - Aprobar el pago efectuado con afectación de fondos de la Cuenta Corriente 1/71/0375/0 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, denominada COPARTICIPACION DRNP - CUENTA PAGOS, mediante cheque Serie B N° 01412953 por la cancelación de la factura N° 80020 - 22087557/7 a favor de la firma Camuzzi Gas del Sur en concepto de provisión de gas durante el periodo 08/06 de las oficinas ubicadas en María Auxiliadora N° 846 de la ciudad de Río Grande por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO CON 19/100 (\$ 34,19-).

ARTICULO 2° - La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.003.11.108.3.313.0.00.00.1.80.1.60.00.00.00.1.13 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3° - De forma.

VALLEJOS

RESOL. N° 1153 30-11-06

ARTICULO 1° - Autorizar la extensión de Dos (2) pasajes vía aérea con un descuento del 50% a favor de VENEGAS BARRIA, Blanca Teresa DNI N° 26.974.914; y AQUINO, Matias Nahuel DNI N° 42.650.082; por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA amparado en las disposiciones D.N.T.A.C. N° 147/83 y 218/84 por la empresa Aerolíneas Argentinas.

ARTICULO 2° - De forma.

VALLEJOS

RESOL. N° 1154 30-11-06

ARTICULO 1° - Reconocer la comisión de servicio realizada a la ciudad de Neuquén por los agentes, PEREZ, Carlos Alberto Leg. N° 10287549/00 y CALVAGNA, Victor, Leg. N° 13588001/00 de la Dirección de Aeronáutica, el día 25 de Noviembre 2006, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2° - Autorizar la liquidación de medio (1/2) día de viáticos a favor agentes mencionados en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputado a la partida 1.1.1.03.11.114.372 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4° - De forma.

VALLEJOS

RESOL. N° 1155 30-11-06

ARTICULO 1° - Reconocer el traslado en Comisión de Servicios del Piloto Jorge Alberto PARRA, Categoría 303, legajo N° 22337566/00, a la Provincia de Salta durante 24 y 25 de noviembre de 2006, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2° - El traslado efectuado no ocasiono gastos al erario provincial.

ARTICULO 3° - Notificar al interesado con copia autenticada de la presente.

ARTICULO 4° - Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

DECRETO N° 1156 30-11-06

- ARTICULO 1°- Reconocer la comisión de servicio realizada a la ciudad de Buenos Aires, por los agentes, PEREZ, Carlos Alberto Leg. N° 10287549/00 y ARAS, Río Leg. N° 10517527/00 de la Dirección de Aeronáutica, el día 7 de Noviembre del año curso, por los motivos expuestos en los considerandos.
- ARTICULO 2°- Autorizar la liquidación de un día y medio (1 1/2) de viáticos a de los agentes mencionados en el Artículo 1° de la presente.
- ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deber imputado a la partida 1.1.1.03.11.114.372 del ejercicio económico y financiero vigencia.
- ARTICULO 4°- De forma.
- VALLEJOS
- RESOL. Nº 1157 30-11-06
- ARTICULO 1°- Habilitar la firma de la Directora de Despacho y Administración, agente Categoría 23 P.A.yT., señora Mónica Gladys SOTTILE, Legajo N° 16022898/00, D.N.I. N° 16.022.898, para operar en la cuenta corriente N° 1-710322/4 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, denominada "PLAN PROVINCIAL DE PROMOCION DE EMPLEO", por los motivos expuestos en el exordio.
- ARTICULO 2°- De forma.
- VALLEJOS
- RESOL. Nº 1158 30-11-06
- ARTICULO 1°- Autorizar el traslado en Comisión de Servicios de los agentes Verónica GUTIERREZ, Categoría 22 P.A. y T., Legajo N° 25633160/00 y Mario Raúl TOLOZA, Categoría 23 P.A. y T., Legajo N° 12363311/00, a la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 27 y hasta el 30 de noviembre de 2006, por los motivos expuestos en los considerandos.
- ARTICULO 2°- Solicitar la extensión de las ordenes de pasajes vía aérea por los tramos: Río Grande/EZEIZA/Río Grande y la liquidación de tres días y medio (3 y 1/2) de viáticos a favor de cada uno de los agentes mencionados en el artículo que precede.
- ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias: 1.1.1.03.11.117.371 y 1.1.1.03.11.117.372 del ejercicio económico financiero en vigencia.
- ARTICULO 4°- De forma.
- VALLEJOS
- RESOL. Nº 1159 01-12-06
- ARTICULO 1°- Autorizar el traslado a la ciudad de Río Grande del Sr. Director de Capacitación Laboral en su carácter de Presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios Zona Norte, agente Categoría 23 P.A. y T. ZAMPELLA, Oscar Domingo, Legajo N° 14.033.342/00, perteneciente a la Secretaria de trabajo, el día 24 de Noviembre de 2006.
- ARTICULO 2°- El traslado que se autoriza por la presente no genera gasto al erario Publico Provincial.
- ARTICULO 3°- De forma.
- VALLEJOS
- RESOL. Nº 1160 01-12-06
- ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación del Cabo con Orientación Penitenciaria Marcos José PEREZ, D.N.I. N° 25.198.709 en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L. y T. N° 2765/06.
- ARTICULO 2°- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el agente policial mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L. y T. N° 2765/06.
- ARTICULO 3°- Notificar al interesado con copia de la presente y del Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.
- ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
- VALLEJOS
- RESOL. Nº 1161 01-12-06
- ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación de Subinspector Luis Norberto VESTIDELLI, D.N.I. N° 25.543.023 en función de los argumentos: volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.
- ARTICULO 2°- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el agente policía mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L. y T. N° 2765/06.
- ARTICULO 3°- Notificar al interesado con copia de la presente y del Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.
- ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
- VALLEJOS
- RESOL. Nº 1162 01-12-06
- ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación de la Cabo María Marta GODOY BARRIA, D.N.I. N° 25.774.925 en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L. y T. N° 2765/06.
- ARTICULO 2°- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por la agente policial mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L. y T. N° 2765/06.
- ARTICULO 3°- Notificar al interesado con copia de la presente y del Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.
- ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
- VALLEJOS
- RESOL. Nº 1163 01-12-06
- ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación del Cabo con Orientación Penitenciaria Claudio Ramón PEREZ, D.N.I. N° 25.329.086 en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L. y T. N° 2765/06.
- ARTICULO 2°- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el agente policial mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.
- ARTICULO 3°- Notificar al interesado con copia de la presente y del Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.
- ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
- VALLEJOS
- RESOL. Nº 1164 01-12-06
- ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación del Cabo Ariel Alfredo JUA-REZ, D.N.I. N° 23.055.646, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L. y T. N° 2765/06.
- ARTICULO 2°- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por la agente policial mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.
- ARTICULO 3°- Notificar al interesado con copia de la presente y del Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.
- ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
- VALLEJOS
- RESOL. Nº 1165 01-12-06
- ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación del Cabo Primero Armando ARIAS, D.N.I. N° 22.726.100, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L. y T. N° 2765/06.
- ARTICULO 2°- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el agente policial mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L. y T. N° 2765/06.
- ARTICULO 3°- Notificar al interesado con copia de la presente y del Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.
- ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
- VALLEJOS
- RESOL. Nº 1166 01-12-06
- ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación del Cabo con Orientación Penitenciaria Jorge Abel CARRARI, D.N.I. N° 24.051.550 en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.
- ARTICULO 2°- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el agente policía mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.
- ARTICULO 3°- Notificar al interesado con copia de la presente y del Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.
- ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

cial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 1167 01-12-06

ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación del Cabo con Orientación Penitenciaria Andrea Soledad CARRIZO, D.N.I. N° 28.246.412 en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 2°- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el agente policial mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 3°- Notificar a la interesada con copia de la presente y del Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 1168 01-12-06

ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación del Cabo (F) con Orientación Penitenciaria Marcela Liliiana MAMANI, D.N.I. N° 26.988.343 en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 2°- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el agente policial mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 3°- Notificar a la interesada con copia de la presente y del Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 1169 01-12-06

ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación del Cabo con Orientación Penitenciaria Hernán Rodrigo SCIPIONI, D.N.I. N° 24.541.035 en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 2°- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada

por el agente policial mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 3°- Notificar al interesado con copia de la presente y del Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 1170 01-12-06

ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación del Sargento Gustavo Alberto URQUIZA D.N.I. N° 17.979.029, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 2°- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el agente policial mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 3°- Notificar al interesado con copia de la presente y del Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 1171 01-12-06

ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad la presentación del Cabo Gustavo Daniel SANCHEZ, D.N.I. N° 24.534.061 en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2782/06.

ARTICULO 2°- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por la agente policial mencionada, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2782/06.

ARTICULO 3°- Notificar al interesado con copia de la presente y del Dictamen S.L.y T. N° 2782/06.

ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 1172 01-12-06

ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad la presen-

tación del Subinspector Ariel Normando CIARES, D.N.I. N° 26.597.544, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 2°- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el agente policial mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 3°- Notificar al interesado con copia de la presente y del Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 1173 01-12-06

ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación del Cabo Primero (F) Mariela Beatriz CEBALLOS D.N.I. N° 22.507.349, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 2°- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el agente policial mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 3°- Notificar a la interesada con copia de la presente y del Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 1174 01-12-06

ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación del Sargento (F) Susana Beatriz BISUTTI, D.N.I. N° 20.871.660 en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 2°- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el agente policial mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 3°- Notificar a la interesada con copia de la presente y del Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 4°- Comunicar a quie-

nes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 1175 01-12-06

ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación del Cabo (F) con Orientación Penitenciaria Susana Beatriz MASCARELLO, D.N.I. N° 23.686.848 en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 2°- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el agente policial mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 3°- Notificar a la interesada con copia de la presente y del Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 1176 01-12-06

ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación del Cabo con Orientación Penitenciaria Daniel Héctor MONTAÑA, D.N.I. N° 21.786.024 en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 2°- No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el agente policial mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 3°- Notificar al interesado con copia de la presente y del Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 1177 01-12-06

ARTICULO 1°- Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación del Cabo Primero Edgardo Fernando SENA, D.N.I. N° 30.253.845. en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 2° - No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el agente policial mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.

ARTICULO 3° - Notificar al interesado con copia de la presente y del Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.

ARTICULO 4° - Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 1178 01-12-06

ARTICULO 1° - Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación del Cabo Primero Dardo Alejandro NIETO. D.N.I. N° 24.915.756, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L. y T. N° 2765/06.

ARTICULO 2° - No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el agente policial mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.

ARTICULO 3° - Notificar al interesado con copia de la presente y del Dictamen S.L. y T. N° 2765/06.

ARTICULO 4° - Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 1179 01-12-06

ARTICULO 1° - Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación del Cabo C/O.P. Alejandro Omar SORESSI, D.N.I. N° 24.846.689, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 2° - No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el agente policía mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.

ARTICULO 3° - Notificar al interesado con copia de la presente y del Dictamen S.L. y T. N° 2765/06.

ARTICULO 4° - Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 1180 01-12-06

ARTICULO 1° - Derogar la Resolución M.G.T. y J. N° 159/99, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2° - Autorizar a la Jefatura de Policía a distribuir QUI- NIENTAS (500) Horas Extras por un total mensual, para que sean asignadas al Personal Civil que presta servicios en dependencia de la Policía de la Provincia, las que serán tramitadas a mes vencido, para su liquidación, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos.

ARTICULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 4° - Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 1181 01-12-06

ARTICULO 1° - Considerar como denuncia de ilegitimidad, la presentación del Cabo C/O.P. Sergio Cesar SCHNEIDER, D.N.I. N° 24.292.591, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.y T. N° 2765/06.

ARTICULO 2° - No hacer lugar a la denuncia de ilegitimidad presentada por el agente policial mencionado, en función de los argumentos volcados en los considerandos y en el Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.

ARTICULO 3° - Notificar al interesado con copia de la presente y del Dictamen S.L.yT. N° 2765/06.

ARTICULO 4° - Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 1182 01-12-06

ARTICULO 1° - Reconocer el traslado en Comisión de Servicios a la ciudad de Río Grande el día veinte (20) de noviembre de 2006, de los Agentes Categoría 23 P.A.yT. CAPPELLINI Mariana Verónica Legajo N° 20003972/00; y Categoría 10 P.O.M. y S. MOLINELLI José Luis Legajo N° 10685491/00. ARTICULO 2° - Reconocer la liquidación de medio (1/2) día de viáticos a favor de cada uno de los Agentes mencionados en el Artículo precedente, que se afrontará con fondos de la Cuenta Corriente N°

1/71/0374/3 Banco de Tierra del Fuego denominada Inspección General de Justicia - Cuenta Pagos.

ARTICULO 3° - Imputar el que gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente N° 1.1.1.03.14.109.96.0.00.18.0.16.00.00.00.00.1.13 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4° - De forma.

VALLEJOS

RESOL. N° 1183 01-12-06

ARTICULO 1° - Aprobar el pago efectuado con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1/71/0383/5 denominada "MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, Y JUSTICIA - MULTAS PAGADORA, mediante cheque serie B N° 01341737 por la cancelación de la factura B N° 0003 - 00002112, por la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 556,00.-) a favor de la firma ALEMAN URQUIZA Luis Cesar en concepto de la suscripción anual de la colección en materia laboral que ofrece la firma ERREPAR S.A.

ARTICULO 2° - La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.14.111.4.45.00.00.0360.160.00.00.00.0.1.13 del ejercicio económico vigente.

ARTICULO 3° - De forma.

VALLEJOS

RESOL. N° 1184 01-12-06

ARTICULO 1° - Reconocer la comisión de servicios a la Ciudad de Neuquén, entre los días 02 al 04 de Noviembre del año en curso, del Jefe de Oficina Provincial de Transporte Dn. FLORES Félix Norberto, D.N.I. N° 12.444.617, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2° - Aprobar los gastos en concepto de pasajes por los tramos Río Grande - Buenos Aires - Neuquén - Buenos Aires - Ushuaia, y la liquidación de dos días y medio (2 1/2) de viáticos a favor del Jefe de Oficina mencionado en el artículo 1° del presente.

ARTICULO 3° - El gasto que demandó el cumplimiento del presente, se afrontó con los fondos de afectación específica provenientes

de la cuenta corriente N° 1-710542/8 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego denominada "D.P.T - Convenios y Tasas CUENTA PAGADORA".

ARTICULO 4° - Imputar el gasto que demandó el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria 111.03.11.116.4128.163.003.007.100.95 y 111.03.11.116.4128.163.003.007.200.96 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 5° - De forma.

VALLEJOS

RESOL. N° 1185 01-12-06

ARTICULO 1° - Aprobar los pagos efectuados con fondos de la Cuenta Corriente N° 1/71/0374/3 Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, denominada INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA -CUENTA PAGOS, a favor de los Agentes Categoría 23 P.A. y T. CAPPELLINI Mariana Legajo N° 20003972/00, Categoría 10 P.O.M. y S., MOLINELLI José Luis, Legajo N° 10685491/00 por el traslado en comisión de servicio a la Ciudad de Río Grande el día 13 de Noviembre del año en curso por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 72,50) en concepto de medio (1/2) día de viáticos por cada uno de los Agentes, según se detalla en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2° - El gasto que demandó el cumplimiento de la presente fue imputado a la partida presupuestaria: 1.1.1.03.11.109.372.0.00.00.1.8.0.16.00.00.00.00.1.13. del ejercicio económico financiero vigente.

ARTICULO 3° - De forma.

VALLEJOS

RESOL. N° 1186 01-12-06

ARTICULO 1° - Aprobar los pagos efectuados con fondos de la Cuenta Corriente N° 1/71/0374/3 Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, denominada INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA -CUENTA PAGOS, a favor de los Agentes Categoría 23 P.A. y T. CAPPELLINI Mariana Legajo N° 20003972/00, Categoría 10 P.O.M. y S., MOLINELLI José Luis, Legajo N° 10685491/00 por el traslado en comisión de servicio a la Ciudad de Río Grande el día 6 de No-

viembre del año en curso por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 72,50) en concepto de medio (1/2) día de viáticos por cada uno de los Agentes, según se detalla en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2°- El gasto que demandó el cumplimiento de la presente fue imputado a la partida presupuestaria: 1.1.1.03.11.109.372.0.00.00.1.8.0.16.00.00.00.00.1.13 del ejercicio económico financiero vigente.

ARTICULO 3°- De forma.

VALLEJOS

RESOL. N° 1187 01-12-06

ARTICULO 1°- Aprobar los pagos efectuados con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1/71/0383/5 denominada "MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, Y JUSTICIA - MULTAS PAGADORA- por la suma total de PESOS UN MIL UNO CON 74/100 (\$ 1.001,74. -) a favor de las firmas KAMBY S.A. y AUTOSUR RIO GRANDE S.A. en concepto de la adquisición de combustible para los vehículos oficiales pertenecientes al Organismo, según se detalla en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2°- La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.11.111.256.00.00.0.360.160.00.00.00.0.1.13 del ejercicio económico vigente.

ARTICULO 3°- De forma.

VALLEJOS

RESOL. N° 1188 01-12-06

ARTICULO 1°- Aprobar los pagos efectuados con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1/71/0383/5 denominada "MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, Y JUSTICIA - MULTAS PAGADORA - por la cancelación de las facturas por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 24.483,00.) a favor de las firmas BAFESA S.A. y MONACO Mueblería de Guete Rector Daniel en concepto de la adquisición de muebles para la Secretaría de Trabajo según se detalla en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.11.111.4.437.00.00.0.360.160.00.00.00.0.1.13 del ejercicio económico vigente.

ARTICULO 3°- De forma.

VALLEJOS

RESOL. N° 1189 01-12-06

ARTICULO 1°- Aprobar el pago efectuado con afectación de fondos de la Cuenta Corriente N° 1/71/0542/8 del Banco Provincia Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominada D.P.T. -CONVENIOS Y TASAS - CUENTA PAGADORA, a favor de la firma MASTERS INFORMATICAS S.R.L. por la cancelación de la factura B N° 0003 - 00019102 por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 579,00.-) en concepto de la recarga de toner para la impresora Lexmark E332N, según se detalla en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2°- La erogación fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.11.111.02.296.0.00.00.1.30.16.00.00.00.00.1.13 del ejercicio económico vigente.

ARTICULO 3°- De forma.

VALLEJOS

RESOL. N° 1190 01-12-06

ARTICULO 1°- Aprobar los pagos efectuados con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1/71/0542/8 denominada "D.P.T. - CONVENIO TASAS Y MULTAS - CUENTA PAGADORA", mediante cheque Serie B N° 01415951 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande por la suma total de PESOS VEINTINUEVE CON 63/100 (\$ 29,63.-) en concepto de la provisión de servicios sanitarios correspondientes a los periodos 09 y 10/06 y servicios municipales por el periodo 05/06 a la oficina ubicada en Prefectura Naval Argentina N° 355 de la Ciudad de Río Grande, según se detalla en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2°- La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.011.116.00.00.312.0.16.00.00.00.00.1.13 y 1.1.1.03.011.116.00.00.383.0.16.00.00.00.00.1.13 del ejercicio económico vigente.

ARTICULO 3°- De forma.

VALLEJOS

RESOL. N° 1191 01-12-06

ARTICULO 1°- Autorizar el traslado del Piloto Jorge Alberto PARRA, Categoría 303, legajo N° 22337566/00, a la Provincia de Salta durante los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2006, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- El traslado no ocasiona gastos al erario provincial.

ARTICULO 3°- Notificar al interesado con copia autenticada de la presente.

ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 1192 01-12-07

ARTICULO 1°- Autorizar la comisión de servicios a la ciudad de Río Grande, el día 04 de diciembre de 2006, del señor Director del Sector Público agente Leonardo Rubén GARCÍA, Categoría 23 P.A.yT., Legajo N° 22849141/00 y de la señora Gladis Beatriz ROSSINI, agente Categoría 10 P.O.M.yS. Legajo N° 14305986/00, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Autorizar la liquidación de medio (1/2) de viático a favor del señor Director del Sector Público agente Leonardo Rubén GARCÍA, Categoría 23 P.A. y T., Legajo N° 22849141/00 y de la señora Gladis Beatriz ROSSINI, agente Categoría 10 P.O.M. y S. Legajo N° 14305986/00.

ARTICULO 3°- Autorizar el reintegro del gasto por la extensión de combustible para los tramos USHUAIA - RIO GRANDE - USHUAIA a favor del señor Director del Sector Público agente Leonardo Rubén GARCÍA, Categoría 23 P.A.yT., Legajo N° 22849141/00.

ARTICULO 4°- Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de la presente, el que se afrontará con los fondos de afectación específica provenientes de la cuenta corriente N° 1-71-0383/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego denominada "Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - MULTAS PAGADORA".

ARTÍCULO 5°- Imputar el gasto

que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias 1.1.1.03.11.111.158.003.4121.007.200.96.1.13 y 1.1.1.03.11.111.002.4121.005.600.42.1.13 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 6°- De forma.

VALLEJOS

RESOL. N° 1193 01-12-06

ARTICULO 1°- Aprobar el pago efectuado con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1/71/0383/5 denominada "MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, Y JUSTICIA - MULTAS PAGADORA - mediante cheque Serie B N° 01396031 a favor del Director de Trabajo del Sector Público Agente Categoría 23 P.A. y T., Leonardo Rubén Garcia, Legajo N° 22849141/00 personal dependiente de la Secretaria de Trabajo, por la suma total de PESOS CIENTO SIETE CON 50/100 (\$ 107,50.-) en concepto de medio día (1/2) de viáticos y reintegro de pasajes por los tramos USHUAIA - RIO GRANDE - USHUAIA, según se detalla en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2°- La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.03.11.111.3.372.00.00.0.360.160.00.00.00.0.1.13 del ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

VALLEJOS

RESOL N° 1194 01-12-06

ARTICULO 1°- Aprobar el pago efectuado con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1/71/0383/5 denominada "MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, Y JUSTICIA - MULTAS PAGADORA, mediante cheque serie B N° 01341738 por la cancelación de la factura B N° 0003 - 00002113, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 629,00.-) a favor de la firma ALEMAN URQUIZA Luis Cesar en concepto de la suscripción anual de la colección en materia laboral que ofrece la firma ERREPAR S.A.

ARTICULO 2°- La erogación efec-

<p>tuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.14.111.4.45.00.00.0360.160.00.00.00.0.1.13 del ejercicio económico vigente. ARTICULO 3º- De forma.</p>	<p>RESOL. Nº 1197 01-12-06 ARTICULO 1º- Autorizar la extensión de un (1) pasaje vía aérea con un descuento del 50% a favor de MUNCH, Carlos Hokay DNI Nº 34.057.160; por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA amparado en las disposiciones D.N.T.A.C. Nº 147/83 por la empresa Aerolíneas Argentinas. ARTICULO 2º - De forma.</p>	<p>cada en calle Obligado Nº 750 de la Ciudad de Río Grande. ARTICULO 2º- La erogación efectuada fue imputada ala partida presupuestaria 1.1.1.03.11.111.3.311.00.00.0360.160.00.00.00.0.1.13 del ejercicio económico vigente. ARTICULO 3º- De forma.</p>	<p>000.00.1.8.0.16.00.00.00.00.1.13 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia. ARTICULO 3º- De forma.</p>
<p>VALLEJOS</p>	<p>VALLEJOS</p>	<p>VALLEJOS</p>	<p>RESOL. Nº 1022 01-12-06</p>
<p>RESOL. Nº 1195 01-12-06 ARTICULO 1º- Aprobar el pago efectuado con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego Nº 1/71/0383/5 denominada "MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, Y JUSTICIA - MULTAS PAGADORA, mediante cheque serie B Nº 01341736 por la cancelación de la factura B Nº 0003 - 00002114, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 667,00.-) a favor de la firma ALEMAN URQUIZA Luis Cesar en concepto de la suscripción anual de la colección en materia laboral que ofrece la firma ERREPAR S.A. ARTICULO 2º- La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.14.111.4.45.00.00.0360.160.00.00.00.0.1.13 del ejercicio económico vigente. ARTICULO 3º- De forma.</p>	<p>RESOL. Nº 1198 01-12-06 ARTICULO 1º- Aprobar el pago efectuado con afectación de fondos de la Cuenta Corriente 1/71/0374/3 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, denominada INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA - CUENTAPAGOS, mediante cheque serie B Nº 01390860, a favor de la firma COMUNICARTE de Claudio CHACON en concepto de la cancelación de la factura C Nº 0002-00000072 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ (\$ 310,00.-) en concepto de la adquisición de carteles identificatorios para el vehículo de la Inspección General de Justicia Dominio FVA 303. ARTICULO 2º- La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.11.109.359.2.0.00.1.8.0.16.00.00.00.00.1.13 del ejercicio económico financiero vigente. ARTICULO 3º- De forma.</p>	<p>RESOL. Nº 1200 01-12-06 ARTICULO 1º- Aprobar el pago efectuado con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego Nº 1/71/0383/5 denominada "MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, Y JUSTICIA - MULTAS PAGADORA - mediante cheque Serie B Nº 01396046 en concepto de la cancelación de la factura B Nº 0001-01734241 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 24/100 (\$ 467,24.-) a favor de la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Ltda. en concepto de provisión de energía por el periodo 12/05 a la oficina ubicada en calle Obligado Nº 750 de la Ciudad de Río Grande. ARTICULO 2º- La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.11.111.3.311.00.00.0360.160.00.00.00.0.1.13 del ejercicio económico vigente. ARTICULO 3º- De forma.</p>	<p>ARTICULO 1º- Aprobar el pago efectuado con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego Nº 1/71/0383/5 denominada "MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, Y JUSTICIA - MULTAS PAGADORA - mediante cheque Serie B Nº 01396048 en concepto de la cancelación de la factura B Nº 0001-01910180 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 73/100 (\$ 688,73.-) a favor de la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Ltda. en concepto de provisión de energía por el periodo 09/06 a la oficina ubicada en calle Obligado Nº 750 de la Ciudad de Río Grande. ARTICULO 2º- La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.11.111.3.311.00.00.0360.160.00.00.00.0.1.13 del ejercicio económico vigente. ARTICULO 3º- De forma.</p>
<p>VALLEJOS</p>	<p>VALLEJOS</p>	<p>VALLEJOS</p>	<p>VALLEJOS</p>
<p>RESOL. Nº 1196 01-12-06 ARTICULO 1º- Aprobar el pago efectuado con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego Nº 1/71/0383/5 denominada "MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, Y JUSTICIA - MULTAS PAGADORA - mediante cheque Serie B Nº 01396042 en concepto de la cancelación de la factura B Nº 0001-01855565 por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 14/100 (\$ 767,14.-) a favor de la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Ltda. en concepto de provisión de energía por el periodo 06/06 a la oficina ubicada en calle Obligado Nº 750 de la Ciudad de Río Grande. ARTICULO 2º- La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.11.111.3.311.00.00.0360.160.00.00.00.0.1.13 del ejercicio económico vigente. ARTICULO 3º- De forma.</p>	<p>RESOL. Nº 1199 01-12-06 ARTICULO 1º- Aprobar el pago efectuado con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego Nº 1/71/0383/5 denominada "MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, Y JUSTICIA - MULTAS PAGADORA - mediante cheque Serie B Nº 01396040 en concepto de la cancelación de la factura B Nº 0001- 01773809 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 (\$ 459,90.-) a favor de la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Ltda. en concepto de provisión de energía por el periodo 02/06 a la oficina ubi-</p>	<p>RESOL. Nº 1201 01-12-06 ARTICULO 1º- Aprobar el pago efectuado con fondos de la Cuenta Corriente 1/71/0374/3 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, denominada INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA - CUENTA PAGOS, mediante cheque Serie B Nº 01390856 a favor de la firma MASTER'S Informática S.R.L. en concepto de la cancelación de la factura B Nº 0003- 00019479 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 365,00.-) por la recarga de cartuchos para las impresoras pertenecientes al Organismo. ARTICULO 2º- La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.11.108.2.299</p>	<p>RESOL. Nº 1203 01-12-06 ARTICULO 1º- Aprobar el pago efectuado con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego Nº 1/71/0383/5 denominada "MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, Y JUSTICIA - MULTAS PAGADORA - mediante cheque Serie B Nº 01396049 en concepto de la cancelación de la factura B Nº 0001-01873693 por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTIUNO CON 26/100 (\$ 721,26.-) a favor de la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Ltda. en concepto de provisión de energía por el periodo 07/06 a la oficina ubicada en calle Obligado Nº 750 de la Ciudad de Río Grande. ARTICULO 2º- La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.11.111.3.311.00.00.0360.160.00.00.00.0.</p>
<p>VALLEJOS</p>			

1.13 del ejercicio económico vigente. ARTICULO 3°- De forma.	05/06 a la oficina ubicada en calle Obligado N° 750 de la Ciudad de Río Grande. ARTICULO 2°- La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.11.111.3.311.00.00.0360.160.00.00.00.0.1.13 del ejercicio económico vigente. ARTICULO 3°- De forma.	ARTICULO 2°- La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.11.111.3.311.00.00.0360.160.00.00.00.0.1.13 del ejercicio económico vigente. ARTICULO 3°- De forma.	00.00.0360.160.00.00.00.0.1.13 del ejercicio económico vigente. ARTICULO 3°- De forma.
VALLEJOS	VALLEJOS	VALLEJOS	VALLEJOS
RESOL. N° 1204 01-12-06	RESOL. N° 1206 01-12-06	RESOL. N° 1208 01-12-06	RESOL. N° 1210 01-12-06
ARTÍCULO 1°- Reconocer la comisión de servicio a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 07 al 09 de Noviembre del año en curso, del Director General de Transporte y Seguridad Vial, Agente Cat. 24 P.A.yT PACHECO HUERGO, Luis Alberto, D.N.I. N° 11.360.132, por los motivos expuestos en los considerandos. ARTICULO 2°- Aprobar los gastos en concepto de pasajes por los tramos Ushuaia - Buenos Aires - Ushuaia y la liquidación de dos días y medio (2 1/2) de viáticos a favor del Director General mencionado en el artículo 1° del presente. ARTICULO 3°- El gasto que demandó el cumplimiento del presente, se afrontó con los fondos de afectación específica provenientes de la cuenta corriente N° 1-710542/8 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego denominada "D.P.T - Convenios y Tasas CUENTA PAGADORA". ARTÍCULO 4°- Imputar el gasto que demandó el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias 111.03.11.116.4128.163.003.007.100.95 y 111.03.11.116.4128.163.003.007.200.96 del ejercicio económico financiero en vigencia. ARTICULO 5°- De forma.	ARTICULO 1°- Aprobar el pago efectuado con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1/71/0383/5 denominada "MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, Y JUSTICIA - MULTAS PAGADORA - mediante cheque Serie B N° 01396047 en concepto de la cancelación de la factura B N° 0001- 01752453 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 84/100 (\$ 459,84.-) a favor de la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Ltda. en concepto de provisión de energía por el periodo 01/06 a la oficina ubicada en calle Obligado N° 750 de la Ciudad de Río Grande. ARTICULO 2°- La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.11.111.3.311.00.00.0360.160.00.00.00.0.1.13 del ejercicio económico vigente. ARTICULO 3°- De forma.	ARTICULO 1°- Aprobar el pago efectuado con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1/71/0383/5 denominada "MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, Y JUSTICIA - MULTAS PAGADORA - mediante cheque Serie B N° 01396039 en concepto de la cancelación de la factura B N° 0001 - 01662974 por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$ 574,63.) a favor de la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Ltda. en concepto de provisión de energía por el periodo 08/05 a la oficina ubicada en calle Obligado N° 750 de la Ciudad de Río Grande. ARTICULO 2°- La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.11.111.3.311.00.00.0360.160.00.00.00.0.1.13 del ejercicio económico vigente. ARTICULO 3°- De forma.	ARTICULO 1°- Aprobar los pagos efectuados con fondos de la Cuenta Corriente N° 1/71/0374/3 Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, denominada INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA - CUENTA PAGOS, a favor de los Agentes Categoría 23 P.A. y T. CAPPELLINI Mariana Legajo N° 20003972/00, Categoría 10 P.O.M. y S., MOLINELLI José Luis, Legajo N° 10685491/00 por el traslado en comisión de servicio a la Ciudad de Río Grande el día 27 de Noviembre del año en curso por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 72,50) en concepto de medio (1/2) día de viáticos por cada uno de los Agentes, según se detalla en el Anexo I del presente. ARTICULO 2°- El gasto que demandó el cumplimiento de la presente fue imputado a la partida presupuestaria: 1.1.1.03.11.109.372.0.00.00.1.8.0.16.00.00.00.1.13. del ejercicio económico financiero vigente. ARTICULO 3°- De forma.
VALLEJOS	VALLEJOS	VALLEJOS	VALLEJOS
RESOL. N° 1205 01-12-06	RESOL. N° 1207 01-12-06	RESOL. N° 1209 01-12-06	RESOL. N° 1690 11-10-06
ARTICULO 1°- Aprobar el pago efectuado con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1/71/0383/5 denominada "MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, Y JUSTICIA - MULTAS PAGADORA - mediante cheque Serie B N° 01396041 en concepto de la cancelación de la factura B N° 0001-01833088 por la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 81/100 (\$ 751,81.-) a favor de la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Ltda. en concepto de provisión de energía por el periodo	ARTICULO 1°- Aprobar el pago efectuado con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1/71/0383/5 denominada "MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, Y JUSTICIA - MULTAS PAGADORA - mediante cheque Serie B N° 01396037 en concepto de la cancelación de la factura B N° 0001 - 01797139 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 56/100 (\$ 621,56.-) a favor de la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Ltda. en concepto de provisión de energía por el periodo 03/06 a la oficina ubicada en calle Obligado N° 750 de la Ciudad de Río Grande.	ARTICULO 1°- Aprobar el pago efectuado con afectación de fondos de la cuenta corriente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego N° 1/71/0383/5 denominada "MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO, Y JUSTICIA - MULTAS PAGADORA - mediante cheque Serie B N° 01396044 en concepto de la cancelación de la factura B N° 0001- 1716505 por la suma total de PESOS QUINIENTOS ONCE CON 85/100 (\$ 511,85.-) a favor de la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Ltda. en concepto de provisión de energía por el periodo 11/05 a la oficina ubicada en calle Obligado N° 750 de la Ciudad de Río Grande. ARTICULO 2°- La erogación efectuada fue imputada a la partida presupuestaria 1.1.1.03.11.111.3.311.	ARTICULO 1°- Reconocer la Comisión de Servicios realizada a la Comuna de Tolhuin y a la ciudad de Ushuaia, de los docentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en las fechas indicadas en el mismo, por los conceptos vertidos en el exordio. ARTÍCULO 2°- Amparar los gastos de traslado y pago de viáticos, a favor de cada uno de los docentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente. ARTÍCULO 3°- Imputar a las Partidas Presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia. ARTÍCULO 4°- De forma.
CABRERA			CABRERA

- RESOL. Nº 1691 11-10-06
 ARTICULO 1°- Autorizar la Comisión de Servicios a la ciudad de General Roca Provincia de Río Negro, entre los días 18 al 23 de octubre de 2006, que realizarán los docentes de las ciudades de Ushuaia y Río Grande indicados en el Anexo I de la presente, por los motivos expresados en el exordio.
 ARTICULO 2°- Autorizar la liberación de fondos necesarios para efectuar el pago de los gastos de viáticos y movilidad, de los días indicados en el artículo anterior.
 ARTICULO 3°- El costo de la presente se encuentra previsto en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación a la Cuenta Corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Ushuaia, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA".
 ARTICULO 4°- Efectuar las rendiciones que correspondan a los fondos no reintegrables ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.
 ARTICULO 5°- Notificar a la interesada. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
 CABRERA
- RESOL. Nº 1692 11-10-06
 ARTICULO 1°- Dar continuidad a la comisión de servicios de los docentes Gabriela CAMMERTONI - D.N.I. Nº 16.180.415, Gloria GONZALEZ - D.N.I. Nº 16.927.771-, Daniela BAZAN - D.N.I. Nº 20.810.567, Rosa TORRES - D.N.I. Nº 12.665.401- y Adolfo GONZALEZ - D.N.I. Nº 14.175.852-, a fin de trasladarse a la ciudad de Río Grande durante el segundo semestre del año 2006, por los motivos expresados en el exordio.
 ARTICULO 2°- La presente no genera erogación alguna a este Ministerio.
 ARTICULO 3°- Notificar a los interesados y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
 CABRERA
- RESOL. Nº 1693 11-10-06
 ARTICULO 1°- Dar por finalizada la concentración horaria de la docente María Ester, SANCHEZ Legajos Nº 11.562.353/01/05/07, autorizada por Resolución M.E. y C. Nº 1228/04, a partir del día siguiente de la notificación de la presente.
 ARTICULO 2°- Reconocer y Autorizar la concentración de tareas pasivas en la Dirección del Colegio Provincial "Soberanía Nacional" de la ciudad de Río Grande, a la Docente María Ester, SANCHEZ Legajo Nº 11.562.353/07 en diez (10) horas cátedra titulares y dos (02) horas cátedra interinas del C.E.N.S. Nº 28 de la ciudad de Río Grande, a partir de la notificación de la presente y hasta tanto persista la causal de dicha concentración.
 ARTICULO 3°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
 CABRERA
- RESOL. Nº 1694 11-10-06
 ARTICULO 1°- Reconocer la suspensión por razones de servicios del usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria año 2.005, del agente categoría 21 P.A. y T., Sr. José Roberto MONTELONGO legajo Nº 18762899/00, a partir del día primero (1°) de setiembre de 2.006, quedando pendiente el goce de treinta (30) días, por las razones expuestas en el exordio.
 ARTICULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
 CABRERA
- RESOL. Nº 1695 11-10-06
 ARTICULO 1°- Declarar de Interés Educativo Provincial la realización de la muestra fotográfica correspondiente al Continente Antártico e Islas Subantárticas denominada: «Horizonte Austral», el cual se llevó a cabo entre los días 4 al 24 de septiembre de 2006, en la sala III del Museo Marítimo en la ciudad de Ushuaia, por los motivos expresados en el exordio.
 ARTICULO 2°- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución no genera gasto alguno a este Ministerio.
 ARTICULO 3°- Comunicar a la Dirección de Capacitación Docente y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
 CABRERA
- RESOL. Nº 1696 11-10-06
 ARTICULO 1°- Declarar de Interés Educativo Provincial la capacitación denominada: «Aplicación de Técnicas de PNL y Técnicas de Creatividad en el aula de la Lengua Extranjera», la cual se llevará a cabo los días 27 y 28 de octubre de 2006, en la Ciudad de Ushuaia, por los motivos expresados en el exordio.
 ARTICULO 2°- Justificar las inasistencias en las que incurrieran los docentes participantes del mismo, debiendo acreditar su participación ante las autoridades que así lo requieran.
 ARTICULO 2°- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución no genera gasto alguno a este Ministerio.
 ARTICULO 3°- Comunicar a la Dirección de Capacitación Docente y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
 CABRERA
- RESOL. Nº 1697 11-10-06
 ARTICULO 1°- Declarar de Interés Educativo Provincial el Programa denominado: «UN DÍA DE CAMPO CON LOS JARDINES 2006», en el marco del Plan Anual del Departamento de Educación Física Escolar, el cual se llevará a cabo desde el día 1 de noviembre hasta el día 15 de diciembre de 2006, en el Predio de la Antena, situado en la Zona rural de Río Grande, por los motivos expresados en el exordio.
 ARTICULO 2°- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución no genera gasto alguno a este Ministerio.
 ARTICULO 3°- Comunicar al Departamento de Educación Física Escolar y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
 CABRERA
- RESOL. Nº 1698 11-10-06
 ARTICULO 1°- Declarar de Interés Educativo Provincial la realización del «VI CAMPEONATO SUDAMERICANO DE HOCKEY EN LÍNEA», el cual se llevará a cabo entre los días 13 y 16 de octubre de 2006, en la localidad de Acasusso, Provincia de Buenos Aires, por los motivos expresados en el exordio.
 ARTICULO 2°- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución no genera gasto alguno a este Ministerio.
 ARTICULO 3°- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
 CABRERA
- RESOL. Nº 1699 11-10-06
 ARTICULO 1°- Reconocer y autorizar el horario reducido de seis (6) horas diarias, treinta (30) horas semanales del agente categoría 18 P.O.M. y S. Sr. Juan Alberto ZAPANA, legajo Nº 14720650/00, a partir del día primero (1°) de octubre de 2.006, por los motivos expresados en los considerandos.
 ARTICULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
 CABRERA
- RESOL. Nº 1700 11-10-06
 ARTICULO 1°- No hacer lugar al Recurso Jerárquico impetrado en subsidio por la docente Elba Rosana FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 18.448.821 contra la decisión adoptada por la Junta de Clasificación y Disciplina EGB 1 y 2 Especial y Adultos en la Cédula de Notificación Nº 112/05 al excluir a la misma del Concurso de Titularidad año 2006, en el concurso de maestros recuperadores, por aplicación de los puntos 11 y 14 del Anexo I de la Resolución M.E. y C. Nº 1203/05. Ello en virtud de los Considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. Nº 2321/06.
 ARTICULO 2°- Notificar a la presentante con copia autenticada del presente y los Dictámenes S.L. y T. Nº 2619/05 y S.L. y T. Nº 2321/06, haciéndole saber que ha agotado la vía administrativa y que podrá interponer acción judicial dentro del plazo de noventa días hábiles judiciales a partir de la notificación de la presente (Arts. 7°,

15° y 24° de la Ley Provincial N° 133)		randos precedentes y el Dictamen S.L. y T. 2332/06.	(90) días hábiles judiciales a contar de la notificación respectiva (Artículos 7°, 15°, 24° y concordantes de la Ley N° 133).	correspondiente, del ejercicio económico financiero en vigencia.
ARTICULO 3° - De forma.		ARTÍCULO 3° - Notificar a la recurrente con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen S.L. y T. N° 2332/06, haciéndole saber que ha agotado la vía administrativa, y que podrá deducir acción judicial dentro del plazo de noventa (90) días hábiles judiciales a contar de la notificación respectiva (Artículos 7°, 15°, 24° y concordantes de la Ley N° 133).	ARTICULO 4° - De forma.	ARTICULO 4° - De forma.
	CABRERA			CABRERA
RESOL. N° 1701	11-10-06		CABRERA	RESOL. N° 1709
ARTÍCULO 1° - No hacer lugar al Recurso de Reconsideración deducido por la docente Gabriela Amalia BACCARO, D.N.I. N° 16.914.574, contra la Resolución S.E. N° 387105 mediante la cual se deroga la Resolución S.E. N° 310/05, ello en virtud de los motivos expuestos en los considerandos que anteceden y lo vertido en el Dictamen S.L. y T. N° 2263/06.		ARTÍCULO 1° - Declarar abstracto el Recurso de Reconsideración deducido por la docente Lorena Viviana GODINO, Legajo N° 22.535.193/02, contra la liquidación de los haberes correspondientes al mes de agosto del año 2.005, ello en virtud que el día correspondiente al paro del mes de agosto no fue descontado y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N° 2245/06.	RESOL. N° 1706	13-10-06
ARTICULO 2° - Notificar a la recurrente con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen S.L. y T. N° 2263/06.		ARTÍCULO 2° - Notificar a la interesada con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen S.L. y T. N° 2245/06.	ARTICULO 1° - Reconocer la labor desempeñada por la Profesora Nélide Gladys JUICH, destacando su compromiso, fruto de su vocación; en pos de la educación fueguina y en particular a la dedicación puesta de manifiesto en la creación de la Escuela N° 38 "Julio Argentino Roca" y al seguimiento y acompañamiento a los docentes antárticos. Ello por los motivos expuestos en el exordio.	ARTICULO 1° - Excluir del Anexo 1 de la Resolución M.E. N° 1464/06 al personal docente que se detalla en el Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTICULO 3° - De forma.		ARTICULO 3° - De forma.	ARTICULO 2° - De forma.	ARTICULO 2° - Notificar a los interesados y comunicar a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
	CABRERA		CABRERA	CABRERA
RESOL. N° 1702	11-10-06	RESOL. N° 1705	11-10-06	RESOL. N° 1710
ARTICULO 1° - Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios del agente Categoría 10 P.O.M. y S., Sr. Rodolfo Edgardo DAHAS legajo N° 14695227/00, a la ciudad de Camboriú - República de Brasil, desde el día dieciocho (18) de abril y hasta el día tres (03) de mayo de 2.006, por los motivos expuestos en el exordio.		ARTICULO 1° - Revocar la Disposición J.C. y D. E.G.B. 3 y P. N° 203/05, por ilegítima e improcedente, en virtud de los Considerandos precedentes y los Dictámenes S.L. y T. N° 1717/05, N° 2608/05 y N° 2313/06.	RESOL. N° 1707	17-10-06
ARTICULO 2° - Dejar debidamente establecido que la presente no erogó gasto alguno a este Ministerio.		ARTÍCULO 2° - No hacer lugar al Recurso Jerárquico impetrado por la docente Romina Ximena CARRIZO BORGAT, D.N.I. N° 27.685.257 contra la meritución efectuada para el listado de Aspirantes a Interinatos y Suplencias Complementario de Marzo - Ciclo 2004, ello en virtud de los Considerandos precedentes y los Dictámenes S.L. y T. N° 1717/05, N° 2608/05 y N° 2313/06.	ARTICULO 1° - Destacar en comisión de servicios a las ciudades de Córdoba y Embalse Río Tercero, Provincia de Córdoba, desde el día 18 al 26 de Octubre de 2006, a los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.	ARTICULO 1° - No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente por la docente Iris Itatí Moral, D.N.I. N° 24.002.642, contra la meritución para acceder a cargos en el Nivel EGB 3 en el espacio curricular PLÁSTICA en el ítem validación de título; ello en virtud de los motivos expuestos en los considerandos que anteceden y lo vertido en el Dictamen S.L.yT. N° 2365/06.
ARTICULO 3° - Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.		ARTÍCULO 3° - Notificar a la recurrente con copia de la presente y de los Dictamen S.L. y T. N° 1717/05, N° 2608/05 y N° 2313/06, haciéndole saber que ha agotado la vía administrativa, y que podrá deducir acción judicial dentro del plazo de noventa	ARTICULO 2° - Autorizar la liquidación y pago de ocho (8) días de viáticos a favor de cada uno de los agentes citados en el Anexo I.	ARTICULO 2° - Notificar a la recurrente con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen S.L.yT. N° 2365/06, haciéndole saber que ha agotado la vía administrativa, pudiendo interponer acción judicial dentro del término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación, atento a lo establecido en los artículos 7°, 15° y 24° de la Ley Provincial N° 133.
	CABRERA		CABRERA	CABRERA
RESOL. N° 1703	11-10-06	RESOL. N° 1708	17-10-06	RESOL. N° 1711
ARTICULO 1° - Revocar la Disposición J.C. y D. E.G.B. 3 y P. N° 06/05, por ilegítima e improcedente, en virtud de los Considerandos precedentes y el Dictamen S.L. y T. N° 2332/06.		ARTICULO 1° - Destacar en comisión de servicios a las ciudades de Córdoba y Embalse Río Tercero, Provincia de Córdoba, desde el día 18 al 26 de Octubre de 2006, a los docentes detallados en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.	ARTICULO 1° - Destacar en comisión de servicios a las ciudades de Córdoba y Embalse Río Tercero, Provincia de Córdoba, desde el día 18 al 26 de Octubre de 2006, a los docentes detallados en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.	ARTICULO 1° - No hacer lugar a la solicitud de Traslado Jurisdiccional presentada por la docente Erica Silvina RUIZ, D.N.I. N° 20.988.746, ello conforme los considerandos precedentes y el Dictamen S.L.yT. N° 2347/06.
ARTICULO 2° - No hacer lugar al Recurso Jerárquico impetrado por la docente Zulema Noemi RUGGIERO, D.N.I. N° 16.933.979, contra la meritución efectuada para el Listado de Aspirantes a Interinatos y Suplencias Complementario de Marzo - Ciclo 2005, ello en virtud de los Considerandos precedentes y el Dictamen S.L. y T. N° 2332/06.		ARTICULO 2° - Autorizar la liquidación y pago de dos (2) días de viáticos a favor de cada uno de los docentes citados en el Anexo I.	ARTICULO 3° - Imputar el presente gasto a la partida presupuestaria	ARTICULO 2° - Notificar a la presentante con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen S.L.yT. N° 2347/06, haciéndole
	CABRERA		CABRERA	CABRERA

dole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración o Jerárquico, en los plazos establecidos por los artículos 127° y 134° de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 3°- De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1712 18-10-06

ARTÍCULO 1°- No hacer lugar a la solicitud de la docente María Cecilia MANGIANTINI, D.N.I. N° 17.012.116 respecto de ser restituida en el cargo de Maestro Ceador de Nivel Inicial, ello de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes y el Dictamen S.L. y T. N° 2362/06.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen S.L. y T. N° 2362/06, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días de notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 127° de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 3°- De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1713 18-10-06

ARTICULO 1°- Revocar por razones de ilegitimidad la Resolución M.E. y C. N° 396/06, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden y el Dictamen S.L. y T. N° 2280/06.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 3°- De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1714 18-10-06

ARTICULO 1°- Destacar en Comisión de Servicios a la Comuna de Tolhuin y a la Ciudad de Río Grande al Arq. Luis A. BOBBIO, Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial del Programa Nacional de Infraestructura, para el día 31 de Octubre del corriente, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°- Autorizar la liquidación y pago del traslado por los tramos USHUAIA TOLHUIN - RÍO GRANDE - USHUAIA, por un importe total de PESOS SETEN-

TA Y UNO (\$ 71,00) a favor del agente mencionado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°- Autorizar la liquidación y pago de viáticos, a favor del agente mencionado en el Artículo 1°, por un importe total de PESOS TREINTAY SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 37,50).

ARTICULO 4°- El gasto que demande la presente se encuentra contemplada en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación a la Cuenta Corriente N° 53520115/08 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ushuaia, denominada: "PACTO FEDERAL EDUCATIVO".

ARTICULO 5°- Efectuar las Rendiciones que correspondan de los fondos no reintegrables al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTÍCULO 6°- De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1715 18-10-06

ARTICULO 1°- Destacar en Comisión de Servicios a la ciudad de Río Gallegos durante los días 16 al 18 del mes de Noviembre del corriente año, al Profesor Carlos Adrián LUIZÓN, D.N.I. N° 17.407.269, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTICULO 2°- Autorizar el traslado a la ciudad de Río Gallegos, durante los días 16 al 18 del mes de Noviembre del corriente año, de los alumnos que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTICULO 3°- Autorizar la extensión de una (01) orden oficial de pasaje vía aérea para los tramos USHUAIA - RIO GALLEGOS - USHUAIA, a favor del Profesor y los alumnos mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente por lo expuesto precedentemente.

ARTICULO 4°- Autorizar la liquidación y pago de los viáticos correspondientes, a favor del Profesor Carlos Adrián LUIZÓN por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTICULO 5°- Imputar a las Partidas Presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 6°- De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1716 18-10-06

ARTICULO 1°- Habilitar las firmas de los Docentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, en la Caja de Ahorro N° 127100212, del Banco Provincia Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, perteneciente al Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino", por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Dejar sin efecto la habilitación de la firma de la Prof. Nydia H. Puig Picarel, en la Caja de Ahorro mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°- Notificar a los interesados, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. Nº 1717 18-10-06

ARTICULO 1°- Habilitar las firmas de los Docentes que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente, en la Cuenta Corriente Especial del Banco de la Nación Argentina, N° 5351170822, perteneciente al Instituto Provincial de Enseñanza Superior «Florentino Ameghino», por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Dejar sin efecto la habilitación de la firma de la Prof. Nydia H. Puig Picarel, en la Cuenta Corriente Especial mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°- Notificar a los interesados, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. Nº 1718 18-10-06

ARTICULO 1°- AMPLIAR la Resolución M. E. N° 520/06, declarando de Interés Educativo Provincial el "CORO DE NIÑOS DE LENGUAJE DE SEÑAS ARGENTINA"; ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1719 18-10-06

ARTÍCULO 1°- Rectificar el Artículo 2° de la Resolución M.E. N° 1636/06, donde dice: " Autorizar la

liquidación y pago de ocho (08) días de-viáticos...", deberá decir " Autorizar la liquidación y pago de dos (02) días de viáticos..." por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTICULO 2°- De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1720 18-10-06

ARTICULO 1°- Excluir del Anexo I de la Resolución M.E.y.C. N° 1868/05, a la agente categoría 18 P.O.M.y.S., Sra. María Angélica GONZALEZ, legajo N° 11430945/00, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. Nº 1721 18-10-06

ARTICULO 1°- Reconocer la reubicación en Jurisdicción 14 - Ministerio de Educación Unidad Ejecutora 102 - Dirección General de Administración Financiera de la agente categoría 10 P.O.M. y S., Andrea Patricia VARGAS, legajo N° 25075718/00, a fin de prestar servicios en la Dirección de Personal de este Ministerio, a partir del día once (11) de octubre de 2.006, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. Nº 1722 18-10-06

ARTICULO 1°- Reconocer la reubicación en Jurisdicción 14 - Ministerio de Educación Unidad Ejecutora 105 - Supervisión de Educación Superior, del agente categoría 10 P.A. y T., Sr. PUCHETA, Matías Ezequiel, legajo N° 31221212/00, a fin de prestar servicios en el Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino", a partir del día nueve (09) de marzo de 2.006, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de

la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. N° 1723 18-10-06

ARTICULO 1°- Reconocer la reubicación de la agente categoría 18 P.O.M.yS., Sra. BENITEZ, Elena del Carmen, legajo N° 14880287/00, a fin de prestar servicios en el Centro Polivalente de Arte de la ciudad de Ushuaia, a partir del día veinticuatro (24) de octubre de 2.005.
ARTICULO 2°- Reconocer la reubicación en Jurisdicción 14 - Ministerio de Educación Unidad Ejecutora 104 - Supervisión EGB3 y Trayectos Técnicos Profesionales de la agente categoría 18 P.O.M.yS., Sra. PIQUET, Teresa Alcira, legajo N° 16924226/00, a fin de prestar servicios en el Colegio Provincial N° 3 "Kloketén", a partir del día quince (15) de mayo de 2.006, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3°- Notificar a las interesadas y comunicara quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. N° 1724 18-10-06

ARTICULO 1°- Reconocer la reubicación de la agente categoría 10 P.O.M. y S., Sra. RAMIREZ, Magdalena, legajo N° 20678966/00, a fin de prestar servicios en el Colegio Provincial "Olga B. de Arko" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día catorce (14) de septiembre de 2.006.

ARTICULO 2°- Reconocer la reubicación de la agente categoría 18 P.O.M.yS., Sra. RIVERA, Irene del Carmen, legajo N° 16711339/00, a fin de prestar servicios en la Escuela Provincial N° 1, a partir del día diecinueve (19) de septiembre de 2.006, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3°- Notificar a las interesadas y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. N° 1725 18-10-06

ARTICULO 1°- Reconocer la reubicación de la agente categoría 10 P.O.M.yS., Sra. NUÑEZ, Lorena

Esther, legajo N° 27377166/00, a fin de prestar servicios en la Escuela Provincial N° 34 de la ciudad de Ushuaia, a partir del día siete (07) de agosto de 2.006.

ARTICULO 2°- Reconocer la reubicación en Jurisdicción 14 - Ministerio de Educación Unidad Ejecutora 105 - Supervisión de Educación Superior, de la agente categoría 10 P.O.M. y S., Sra. LUDUEÑA, Verónica del Valle, legajo N° 26904032/00, a fin de prestar servicios en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11 de la ciudad de Ushuaia, a partir del día dos (02) de octubre de 2.006, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3°- Notificar a las interesadas y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. N° 1726 18-10-06

ARTICULO 1°- Reconocer y Autorizar la asignación de veinte (20) horas cátedra transitorias de Nivel Superior -categoría 910 - a la Dirección del Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11 de la ciudad de Ushuaia, para ser destinadas al desarrollo de la capacitación denominada "Introducción a la Archivística", a partir del día doce (12) de junio y hasta el día diecinueve (19) de julio de 2.006, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Indicar a la Dirección de Contable y Patrimonial que el gasto que demande la presente, deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°- Notificar a la Dirección del C.E.N.T. N° 11, comunicar a la Dirección de Contable y Patrimonial, a la Dirección de Educación Superior y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. N° 1727 18-10-06

ARTICULO 1°- Reconocer y Asignar quince (15) horas cátedra interinas de Nivel Jóvenes y Adultos -categoría 421- a la Unidad de Gestión de Educación de Jóvenes y Adultos Provincial, para ser destinadas a la Escuela de Adultos N° 2 "Wikam",

a partir del día dieciocho (18) de septiembre de 2.006 y mientras persistan las causales, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- El gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°- Notificar a la Unidad de Gestión Educación de Jóvenes y Adultos Provincial, comunicar a la Dirección de Contable y Patrimonial y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. N° 1728 18-10-06

ARTICULO 1°- Reconocer y Asignar dieciséis (16) horas cátedra de Nivel Superior transitorias, categoría 910, a la Dirección de Educación Superior, a partir del día primero (1°) de septiembre y hasta el día doce (12) de diciembre de 2006, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°- Notificar a la Dirección de Educación Superior y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. N° 1729 18-10-06

ARTICULO 1°- Reconocer y Asignar a la Sra. Lidia Lelia SALA - D.N.I. N° 13.608.352 un (1) cargo de Maestro Tutor -categoría 856- transitorio, a fin de desempeñarse en la Dirección de Minoridad y Familia de la ciudad de Río Grande dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día siguiente de la notificación de la presente y mientras persistan las causales, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Indicar a la Dirección de Contable y Patrimonial que el gasto que demande, deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°- La Secretaría de Desarrollo Social deberá enviar dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes, la real prestación de servicios de la docente SALA

correspondiente al mes anterior, a la Dirección de Personal de este Ministerio, su no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de haberes correspondiente.

ARTICULO 4°- La Secretaría de Desarrollo Social deberá reintegrar la erogación que demande la presente, a la partida presupuestaria 1.1.1.03.14.104.1.0.0.0.00.34.0.16.00.00.00.00.1.11 del ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 5°- Indicar a la Dirección de Contable y Patrimonial que deberá informar a la Secretaría de Desarrollo Social el monto correspondiente de acuerdo al Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 6°- Establecer que la Secretaría de Desarrollo Social deberá remitir a la Dirección de Contable y Patrimonial, el comprobante correspondiente al reintegro de la presente erogación en la partida presupuestaria mencionada en el Artículo 4° de la presente, antes del 10 de cada mes, su no cumplimiento dará lugar a la baja de las horas cátedra.

ARTICULO 7°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. N° 1730 18-10-06

ARTICULO 1°- Autorizar la Comisión de Servicios en la Dirección de LU88 TV Canal 13 Río Grande, del agente categoría 23 P.A.yT., Sr. Luis Reinaldo SUAREZ GARIN, legajo N° 18631907/00, de acuerdo a lo previsto en el artículo 450 de la Ley Nacional 22.140, a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. N° 1731 18-10-06

ARTICULO 1°- Reconocer la Comisión de Servicios realizada a la ciudad de Río Grande, durante los días 09 al 11 del mes de Octubre del corriente año, por la Señora Supervisora de Escuelas Especiales, Profesora Claudia Patricia SIRI, D.N.I.

Nº 13.601.286, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTICULO 2º - Autorizar la liquidación y pago de los viáticos correspondientes, a favor de la agente mencionada en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º - Imputar a las Partidas Presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 4º - De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1732 18-10-06

ARTICULO 1º - Reconocer la Comisión de Servicios de los docentes y alumnos detallados en el Anexo I, quienes participaron en el Seminario denominado: "A 30 DEL GOLPE: ENTRE EL PASADO Y EL FUTURO, LOS JÓVENES Y LA TRANSMISIÓN DE LA EXPERIENCIA ARGENTINA RECIENTE", el cual se llevó a cabo el día 5 de septiembre de 2006, en la ciudad de Ushuaia; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º - De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1733 18-10-06

ARTICULO 1º - Reconocer y autorizar la realización de la Jornada Institucional, para el Colegio Integral de Educación Río Grande, llevada a cabo el día 22 de septiembre de 2006; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º - Justificar las inasistencias en la que incurrieron los docentes que asistieron a la Jornada Institucional mencionada en el artículo 1º, detallados en el Anexo I de la presente, debiendo presentar la constancia de asistencia correspondiente.

ARTICULO 3º - Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución, no genera gasto alguno a este Ministerio.

ARTICULO 4º - Comunicar a la Dirección de Educación Privada y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. Nº 1734 18-10-06

ARTICULO 1º - No computar las

inasistencias de los integrantes del Club Social y Deportivo Juventud Unida Fueguina, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, quienes participaron del "TORNEO NACIONAL DE CLUBES - FUTSAL - MENORES E INFANTILES", en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, entre los días 5 al 16 de octubre del corriente año; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º - Dejar debidamente establecido que los mismos deberán presentar ante quien corresponda, la debida constancia de participación.

ARTICULO 3º - De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1735 18-10-06

ARTICULO 1º - No computar las inasistencias de los integrantes de la Delegación Deportiva del Club Social, Deportivo y Cultural "Real Madrid", detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, quienes participaron del Torneo Nacional "DIVISIÓN DE HONOR" Edición 2006, en la Provincia de Mendoza, entre los días 23 de septiembre al 1º de octubre del corriente año; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º - Dejar debidamente establecido que los mismos deberán presentar ante quien corresponda, la debida constancia de participación.

ARTICULO 3º - De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1736 18-10-06

ARTICULO 1º - Declarar de Interés Educativo Provincial la capacitación denominada: "Learning English Through Science", la cual se llevó a cabo el día 23 de septiembre de 2006, en las instalaciones de "Mi Escuela", en la ciudad de Ushuaia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º - Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución no genera gasto alguno a este Ministerio.

ARTICULO 3º - De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1737 18-10-06

ARTICULO 1º - Declarar de Interés Educativo Provincial la capacitación denominada: "Enseñar Ortografía Hoy", la cual se llevó a cabo el día 22 de septiembre de 2006, en las instalaciones de "Mi Escuela", en la ciudad de Ushuaia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º - Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución no genera gasto alguno a este Ministerio.

ARTICULO 3º - De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1738 18-10-06

ARTICULO 1º - Declarar de Interés Educativo Cultural Provincial el "IX SEMINARIO INTERNACIONAL "APRENDIZAJE Y SERVICIO SOLIDARIO", a llevarse a cabo entre los días 12 y 13 de octubre de 2006 en la Sede de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), en la ciudad homónima; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º - De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1739 18-10-06

ARTICULO 1º - Autorizar los gastos de viáticos y movilidad a las ciudades de Ushuaia y Río Grande, entre los días 3 y 4 de octubre de 2006, respectivamente, del Lic. Rafael GAGLIANO, D.N.I. 8.586.280, proveniente de la Provincia de Buenos Aires, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2º - Autorizar la liberación de fondos necesarios para efectuar el pago de los gastos de viáticos y movilidad, de los días indicados en el artículo anterior.

ARTICULO 3º - El costo de la presente se encuentra previsto en los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación a la Cuenta Corriente Nº 53520110/93 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Ushuaia, denominada: "CABECERA JURISDICCIONAL DE LA RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA".

ARTICULO 4º - Efectuar las rendiciones que correspondan a los fondos no reintegrables ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

ARTICULO 5º - Notificar a la interesada. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. Nº 1740 20-10-06

ARTICULO 1º - Autorizar la extensión de una (01) orden oficial de pasaje vía área para los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, a favor del Orientador del Club de Ciencias y Tecnología, Sr. José Luis BRUNI, D.N.I. Nº 8.321.803 y del alumno Jainén GÓMEZ CAMPO, D.N.I. Nº 38.087.851, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTICULO 2º - Imputar a las Partidas Presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 3º - De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1741 20-10-06

ARTICULO 1º - Destacar en Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 29 al 31 del mes de Octubre del corriente año, al docente Carlos PERALTA, D.N.I. Nº 11.430.409, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2º - Autorizar el traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los días 29 al 31 del mes de Octubre del corriente año, de los alumnos que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTICULO 3º - Autorizar la extensión de una (01) orden de pasaje aéreo para los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, a favor de los alumnos y docente mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º - Imputar a las Partidas Presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 5º - De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1742 20-10-06

ARTICULO 1º - Destacar en Comisión de Servicios a la Provincia de San Luis, durante los días 31 de

octubre al 05 de noviembre del corriente año, al docente Julián Ricardo NÓBILE, D.N.I. N° 16.300.660, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTICULO 2°- Autorizar el traslado a la Provincia de San Luis, durante los días 31 de octubre al 05 de noviembre del corriente año, de los alumnos Camila CANTERO, D.N.I. N° 34.978.528 y Brian Alan Gastón CORRALES HODINKA, D.N.I. N° 35.356.453, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTICULO 3°- Autorizar la extensión de una (01) orden oficial de pasaje vía aérea para los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - SAN LUIS - BUENOS AIRES USHUAIA, a favor del docente y los alumnos mencionados precedentemente.

ARTICULO 4°- Imputar a las Partidas Presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia,

ARTICULO 5°- De forma.

CABRERA

RESOL. N° 1743 20-10-06

ARTICULO 1°- Destacar en Comisión de Servicios a la ciudad de Río Grande, durante el día 24 del mes de Octubre del corriente año, al Profesor Carlos GHIONI, D.N.I. N° 13.146.927, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTICULO 2°- Autorizar la extensión de una (01) orden de pasaje vía terrestre para los tramos USHUAIA - RIO GRANDE - USHUAIA, a favor del Profesor que se menciona en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°- Imputar a las Partidas Presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 4°- De forma.

CABRERA

RESOL. N° 1744 20-10-06

ARTICULO 1°- Destacar en Comisión de Servicios a la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, durante los días 25 al 28 del mes de Octubre del corriente año, a los docentes Mónica BRAHIM, D.N.I. N° 11.427.547 y Hugo HEBERT, D.N.I. N° 16.332.792, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTICULO 2°- Autorizar el traslado a la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, durante los días 25 al 28 del mes de Octubre del corriente año, de los alumnos que se detallan en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTICULO 3°- Autorizar la extensión de una (01) orden de pasaje vía aérea para los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES USHUAIA, a favor del alumno y docente mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente y la extensión de una (01) orden de pasaje vía aérea para los tramos RIO GRANDE - BUENOS AIRES - MAR DEL PLATA - BUENOS AIRES RIO GRANDE, a favor de los alumnos y docente que se mencionan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°- Imputar a las Partidas Presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 5°- De forma.

CABRERA

RESOL. N° 1745 20-10-06

ARTICULO 1°- Declarar de Interés Cultural a la "FERIA INTERNACIONAL ARTESANÍAS", organizada por Ferias Argentinas S.A., FUNDART (Fundación para el Desarrollo de las Artesanías), La Rural Predio Ferial de Buenos Aries, la Comunidad Iberoamericana de la Artesanía y el WCC (World Craft Council); entre los días 07 y 17 de diciembre de 2006, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- De forma.

CABRERA

RESOL. N° 1746 20-10-06

ARTICULO 1°- Reconocer la Comisión de Servicios realizada a la localidad de Tolhuin durante el día 13 de octubre del corriente año, de los agentes dependientes de la Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa, que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTICULO 2°- Autorizar la Comisión de Servicios de los docentes

y en los días que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°- Autorizar la extensión de una (01) orden de pasaje terrestre para los tramos USHUAIA - TOLHUIN - USHUAIA, a favor de cada uno de los agentes de la ciudad de Ushuaia, mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°- Autorizar los gastos en concepto de racionamiento a favor de los docentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5°- Imputar a las Partidas Presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 6°- De forma.

CABRERA

RESOL. N° 1747 20-10-06

ARTICULO 1°- Reconocer y Autorizar la Comisión de Servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Educativa, de la docente Marta Noemí SERIO -Legajo N° 16.464.109/00- en el cargo de Directora Interina -categoría 101- del Jardín de Infantes N° 17 a partir del día veinticinco (25) de septiembre de 2.006, y de la docente Jorgelina Mabel TACCHI -Legajo N° 16.958.543/00- en el cargo de Maestra de Año Titular categoría 212- de la Escuela Provincial N° 20, a partir del día diecisiete (17) de octubre de 2006 y mientras persista la necesidad, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- El gasto que demande la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3°- Notificar a las interesadas y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. N° 1748 20-10-06

ARTICULO 1°- Derogar la Resolución M.E. N° 1518/06, mediante la cual se designa a la agente categoría 10 P.A. y T., Sra. Paola Yanina CARRIZO, legajo N° 30678140/00, en el cargo de Jefa Departamento de Administración de Juventud, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. N° 1749 20-10-06

ARTICULO 1°- Rectificar el Anexo I de la Resolución M.E. N° 1541/06, el que quedará redactado como Anexo I, que forma parte de la presente; ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Comunicar a Dirección de Capacitación Docente y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. N° 1750 20-10-06

ARTICULO 1°- Rectificar el Anexo I que forma parte integrante de la Resolución M.E. N° 1308/06, el que quedará redactado de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTICULO 2°- De forma.

CABRERA

RESOL. N° 1751 20-10-06

ARTÍCULO 1°- Reconocer la Comisión de Servicios a los agentes y docentes, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, quienes debieron trasladarse a la ciudad de Ushuaia, el día 26 julio del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Autorizar la liquidación y pago de los viáticos correspondientes a favor de cada uno de los agentes y docentes mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°- Imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

CABRERA

RESOL. N° 1752 20-10-06

ARTICULO 1°- Modificar el Anexo I de la Resolución M.E. N° 1389/06, el que quedará redactado

de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTÍCULO 2° - De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1753 20-10-06

ARTICULO 1° - Rectificar el Artículo 1° de la Resolución M.E. y C. Nº 0514/06, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1° - Destacar en Comisión de Servicios a la ciudad de Ushuaia, entre los días 16 al 22 de abril del corriente año, a las agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, dependientes de la Coordinación de Cultura de la ciudad de Río Grande, por los motivos expuestos en el exordio", por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTICULO 2° - De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1754 20-10-06

ARTICULO 1° - Reconocer la Comisión de Servicios a los agentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, a la Localidad de Tolhuin, el día 20 de junio del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2° - Autorizar la liquidación y pago de los viáticos correspondientes a favor de los agentes mencionados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3° - Imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 4° - De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1755 20-10-06

ARTICULO 1° - Reconocer la Comisión de Servicios del señor Director del Museo del Fin del Mundo, Santiago REYES Legajo Nº 17511252/00, quien debió trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 4 al 6 de octubre de 2006, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2° - Autorizar el reintegro de los gastos en concepto de la adquisición de un pasaje vía aérea por los tramos USHUAIA-

BUENOS AIRES- USHUAIA y la liquidación y pago de los viáticos correspondientes a favor del agente citado precedentemente.

ARTICULO 3° - Imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 4° - De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1756 20-10-06

ARTICULO 1° - Reconocer la Comisión de Servicios realizada a la ciudad de Ushuaia, durante los días 13 y 14 de julio del corriente año, por el Prof. Carlos GOMEZ Legajo Nº 10799304/01/02, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2° - Autorizar la liquidación y pago de los viáticos correspondientes a favor del agente citado precedentemente.

ARTICULO 3° - Imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 4° - De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1757 20-10-06

ARTICULO 1° - Reconocer la Comisión de Servicios a las agentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, a la ciudad de Río Grande, el día 30 de junio del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2° - Autorizar la liquidación y pago de los viáticos correspondientes a favor de las agentes mencionadas en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3° - Imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 4° - De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1758 20-10-06

ARTÍCULO 1° - Reconocer la Comisión de Servicios a la docente Daniela Susana CINCIONI, Legajo Nº 22655695/00, quien se trasladó desde la ciudad Ushuaia hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 29 de mayo y 1° de junio del corriente año, por los motivos expues-

tos en el exordio.

ARTÍCULO 2° - Autorizar la extensión de una orden oficial de pasajes vía terrestre para los tramos USHUAIA-RÍO GRANDE -USHUAIA y la liquidación y pago de los viáticos correspondientes a favor de la docente mencionada precedentemente.

ARTÍCULO 3° - Imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 4° - De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1759 20-10-06

ARTICULO 1° - Reconocer y Asignar diez (10) horas cátedra de Nivel Superior transitorias, categoría 910, a la Dirección de Educación Superior, a partir del día dieciocho (18) de septiembre y hasta el día veinte (20) diciembre de 2006, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2° - El gasto que demande la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3° - Notificar a la Dirección de Educación Superior y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. Nº 1760 20-10-06

ARTÍCULO 1° - Reconocer la Comisión de Servicios a los agentes y docentes, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, quienes debieron trasladarse a la ciudad de Río Grande, entre los días 7 al 9 julio del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2° - Autorizar la liquidación y pago de los viáticos correspondientes a favor de cada uno de los agentes y docentes mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3° - Imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 4° - De forma.

CABRERA

RESOL. Nº 1761 20-10-06

ARTÍCULO 1° - Reconocer y autorizar la excepción de la Resolución M.E. y C. Nº 1203/05 y su rectificatoria Nº 1229/05, a favor de la docente María Celeste TORRES, Legajo Nº 22.424.103/00, por encontrarse comisionada en la Dirección de Capacitación Docente, a partir del día veintidós (22) de agosto de 2.006 y mientras persista dicha comisión, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2° - Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. Nº 1762 20-10-06

ARTÍCULO 1° - Reconocer y autorizar la excepción al Punto 19 del Anexo I de la Resolución M.E. y C. Nº 1203/05 y su rectificatoria Nº 1229/05, a favor de la docente Martha Andrea VALANIA, Legajos Nº 21.828.465/00/01, por encontrarse comisionada en la Dirección de Investigación y Evaluación de la Calidad Educativa, a partir del día veintiuno (21) de febrero de 2.006 y mientras persista dicha comisión, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2° - Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CABRERA

RESOL. Nº 1763 20-10-06

ARTICULO 1° - Justificar las inasistencias de los integrantes de la Asociación de Padres Hockey Hielo Roller, (A.P.H.H.I.R.), detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, quienes participaron del «IV Campeonato Sudamericano de Roller Hockey», en la localidad de Acasuso, Provincia de Buenos Aires, entre los días 12 al 19 de octubre del corriente año; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2° - Dejar debidamente establecido que los mismos deberán presentar ante quien corresponda, la debida constancia de participación.

ARTICULO 3° - De forma.

CABRERA

RESOL. N° 1764	20-10-06	incorporando a la citada Dirección el acervo bibliográfico documental correspondiente. ARTICULO 3°- Dejar establecido que la dependencia marcada en el artículo 2° de la presente Resolución será hasta tanto se efectivice la transferencia de los CAIEs a los Institutos de Formación Docente (IFD) correspondientes. ARTICULO 4°- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha. ARTICULO 5°- De forma.	tos en el exordio. ARTÍCULO 2° - Notificar con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen N° 409/04 a la Escuela N° 2 Primaria de Adolescentes y Adultos "Wikam", de la ciudad de Río Grande. ARTÍCULO 3°- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.	teresado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.	CEREZANI						
ARTICULO 1°- Reconocer y autorizar el Viaje de Estudios a la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, de los alumnos de 6° Año del Colegio Don Bosco de la ciudad de Río Grande, llevado a cabo entre los días 25 al 29 de septiembre del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio. ARTICULO 2°- Justificar las inasistencias en las que incurrieron los docentes del establecimiento antes mencionado, los cuales se detallan en el Anexo I de la presente. ARTICULO 3°- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución no genera gasto alguno a este Ministerio. ARTÍCULO 4°- Comunicar a la Dirección de Educación Privada y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.	CABRERA	RESOL. N° 1767	20-10-06	ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Acta Dictamen N° 779/06, de fecha 08 de febrero de 2006, emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, por los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2°- Notificar con copia autenticada de la presente Resolución y del Acta Dictamen N° 779/06 al Instituto Servicios Educativos S.R.L., con asiento en la ciudad de Ushuaia. ARTÍCULO 3°- De forma.	RESOL. N° 119	13-10-06	ARTICULO 1° - Autorizar a la firma "Reciclar S.R.L." con domicilio en Saavedra Lamas N° 961 de la ciudad de Río Grande, como planta operadora de Residuos Peligrosos, habilitada para el almacenaje transitorio de residuos identificados como Y 31, escoria de estaño-plomo. ARTICULO 2°- El operador deberá cumplimentar con las exigencias establecidas en el Anexo de la presente Resolución. ARTICULO 3°- Establecer la vigencia de la presente resolución por un periodo de un (1) año, a partir de la notificación. ARTICULO 4° - De forma.	CEREZANI			
RESOL. N° 1765	20-10-06	ARTICULO 1°- No computar las inasistencias de los integrantes del Club Sportivo Río Grande, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, quienes participaron del "TORNEO INTERNACIONAL DE CLUBES - FÚTSAL - MENORES E INFANTILES", en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, entre los días 5 al 15 de octubre del corriente año; por los motivos expuestos en el exordio. ARTICULO 2°- Dejar debidamente establecido que los mismos deberán presentar ante quien corresponda, la debida constancia de participación. ARTICULO 3°- De forma.	CABRERA	RESOL. N° 1770	20-10-06	ARTÍCULO 1°- No hacer lugar al Recurso Jerárquico impetrado por la docente Patricia Noemí MICHAUD, D.N.I. N° 21.786.179, contra la meritución y el procedimiento observado en la cobertura del Cargo de Vicedirector en el C.E.N.S. N° 18, ello en virtud de los Considerandos precedentes y el Dictamen S.L y T. N° 2407/06. ARTÍCULO 2°- Notificar a la recurrente con copia autenticada de la presente y del Dictamen S.L. y T. N° 2407/06, haciéndole saber que ha agotado la vía administrativa, y que podrá deducir acción judicial dentro del plazo de noventa (90) días hábiles judiciales a contar de la notificación respectiva (artículos 7°, 15° y 24° y concordantes de la Ley Provincial N° 133). ARTÍCULO 3°- De forma.	CABRERA	RESOL. N° 120	13-10-06	ARTICULO 1°- INSCRIBIR en el Registro Provincial de Consultores individuales y de Firmas Consultoras, al Ing. Alejandro Luis AVALOS, DNI N° 14.540.150 con domicilio en M. Cané N° 28, Río Grande. ARTICULO 2°- De forma.	CEREZANI
RESOL. N° 1766	20-10-06	ARTICULO 1°- Excluir de la Resolución M.E. y C. N° 1614/05 a los Centros de Actualización e Innovación Educativas (CAIEs); por los motivos expuestos en el exordio. ARTICULO 2°- Establecer que los Centros de Actualización e Innovaciones Educativas (CAIEs) de las ciudades de Ushuaia y Río Grande dependerán de la Dirección de Educación Superior de este Ministerio,	CABRERA	RESOL. N° 1768	20-10-06	ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Acta Dictamen N° 136/03, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, por los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2°- Notificar con copia autenticada de la presente Resolución y del Acta Dictamen N° 136/03 al Instituto Servicios Educativos S.R.L., con asiento en la ciudad de Ushuaia. ARTÍCULO 3°- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.	CABRERA	RESOL. N° 121	18-10-06	ARTICULO 1°- Dar por concluido el sumario administrativo sustanciado a al Empresa PESQUERA DEL BEAGLE S.A., por infracción al artículo 3° de la Ley Provincial N° 114 y Decreto Provincial N° 2229/96, reglamentario, de la Ley Provincial N° 114 para la meritución de la multa correspondiente, ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y el Dictamen S.L.yT. N° 2179/06. ARTICULO 2°- Sancionar a la Empresa PESQUERA DEL BEAGLE S.A. con una multa equivalente a veinte (20) veces el valor del permiso de pesca para la captura de crustáceos, establecida de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2229/96, reglamentario de la Ley Provincial N° 114.	CEREZANI
				RESOLUCIONES SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES							
				RESOL. N° 118	11-10-06	ARTICULO 1°- Autorizar a la embarcación PAMPITA matricula 01951-M, propiedad del Sr. Miguel Ángel CAPDET D.N.I. N° 17.061.389, a operar en lugar de la embarcación NAHUEL I matricula USHU-03, por el término que tenga vigencia el permiso de pesca para la captura de crustáceos, habilitado por Resolución S.R.N. N° 0058/06. ARTICULO 2°- El Sr. Miguel Ángel CAPDET, deberá presentar el certificado de Seguridad de la Navegación, transcurrido el plazo de sesenta (60) días habilitado por Disposición USHU, RBA N° 45/06. ARTICULO 3°- Comunicar al in-					

ARTICULO 3° - El pago de la multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), deberá efectuarse en la cuenta especial del Banco Provincia de Tierra del Fuego N° 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días de quedar firme la presente.

ARTICULO 4° - Notificar al interesado con copia de la presente y del Dictamen S.L.yT. N° 2179/06, haciéndole saber que contra la sanción impuesta le asiste el derecho de interponer recurso administrativo de acuerdo a la Ley Provincial N° 141 por ante la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 5° - Notificar al interesado, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CEREZANI

RESOL. N° 122 20-10-06

ARTICULO 1° - Aprobar la Guía de Aviso de Proyecto de construcción de un acceso a dos yacimientos de turba, huella N° 1, cuyas manifestaciones de descubrimiento tramitan mediante expediente N° 11733/02 y expediente N° 18371-MH/05.

ARTICULO 2° - De forma.

CEREZANI

RESOL. N° 123 20-10-06

ARTICULO 1° - Aprobar la Guía de Aviso de Proyecto de construcción de un acceso a dos yacimientos de turba, huella N° 2, cuyas manifestaciones de descubrimiento tramitan mediante expediente N° 11733/02 y expediente N° 18371-MH/05.

ARTICULO 2° - Comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CEREZANI

RESOL. N° 124 20-10-06

ARTICULO 1° - Aprobar la Guía de Aviso de Proyecto de construcción de un acceso al yacimiento de turba, huellas N° 3, 4 y 5 cuya manifestación de descubrimiento se tramitan mediante expediente N° 2772/02

ARTICULO 2° - Comunicar, notifi-

car, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CEREZANI

RESOL. N° 125 24-10-06

ARTICULO 1° - No hacer lugar al Recurso de Reconsideración incoado por la Sra. Jovita del Carmen ASENCIO OJEDA, D.N.I. N° 18.704.191 contra la Resolución S.R.N. N° 0060/06, por la que se dispuso rechazar el Informe de Impacto Ambiental presentado por la misma, referente a un proyecto de explotación de cantera de áridos ubicada en la Parcela 2°, Macizo 6, Sección P, del Departamento de Río Grande, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y el Dictamen S.L. y T. N° 2344/06.

ARTICULO 2° - Notificar a la presentante con copia autenticada de la presente y el Dictamen S.L.yT. N° 2344/06.

ARTICULO 3° - Elevar las presentes actuaciones al Señor Gobernador, a los fines de entender en el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio.

ARTICULO 4° - De forma.

CEREZANI

RESOL. N° 126 26-10-06

ARTICULO 1° - Otorgar a la firma FAMAR FUEGUINA S.A., con domicilio en Forgacs 1522 de la Ciudad de Río Grande, el Certificado Ambiental anual que en Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2° - Exigir el cumplimiento de los requerimientos de mejora detallados en Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 3° - Establecer la vigencia del certificado otorgado, por un periodo de un (1) año.

ARTICULO 4° - De forma.

CEREZANI

RESOL. N° 127 30-10-06

VISTO el expediente N° 14801/06 del registro de esta Gobernación caratulado "S/Plan Provincial de Brucelosis Ovina"; y

CONSIDERANDO:

Que acorde a la Ley Provincial 270 de Sanidad Animal en su Artículo 2° se declara la lucha activa contra

las enfermedades ya existentes en los animales de la Provincia.

Que de acuerdo al monitoreo efectuado durante el año 1.995, se encuentra presente en las majadas de la Provincia la bacteria Brucella Ovis, que origina la BRUCELOSIS OVINA, según diagnóstico de laboratorio.

Que la presencia de esta enfermedad en los carneros existentes en la Provincia suma un factor más en detrimento del porcentaje de fertilidad, señalada y por ende en la producción ovina en general.

Que con el objeto de mejorar el estatus sanitario de la población ovina de Tierra del Fuego, la fertilidad, sanidad y la producción en general de la majada, se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente, a los efectos de aprobar el Plan citado en el VISTO.

Que entre los objetivos se encuentra el conocer fehacientemente los índices de prevalencia de brucella ovis en las majadas de la provincia de Tierra del Fuego.

Que de esta manera se pretende alcanzar a la finalización del Proyecto, un índice de prevalencia provincial inferior al 1%.

Que el Proyecto pretende generar una organización coherente y bien coordinada entre las partes involucradas, que permita llevar adelante las actividades de saneamiento propuestas.

Que al mismo tiempo se busca elaborar el marco normativo que avale la realización y de soporte legal al Proyecto de control de la Brucelosis ovina en Tierra del Fuego.

Que el Proyecto contempla llevar adelante todas las actividades de campo y laboratorio necesarias para el control de la brucelosis ovula en la Provincia.

Que mediante su implementación se busca mejorar el conocimiento que se posee sobre la enfermedad y difundirlo entre el sector ganadero y los profesionales relacionados al mismo.

Que se persigue dejar instalado un grupo técnico e infraestructura apta para, a futuro, poder trabajar en la prevención y/o control y/o erradicación de otras enfermedades del ganado.

Que todas las actividades serán ejecutadas bajo la supervisión de la Unidad Ejecutora Provincial de la Ley 25.422 (Ley de Recuperación de la Ganadería Ovina).

Que la misma será responsable del

manejo administrativo del proyecto que incluirá: firmas de cartas acuerdos con los productores que adhieran al programa, registro y acreditación de veterinarios, fiscalización y otorgamiento de las compensaciones por carneros descartados, otorgamiento de créditos para la compra de carneros, acopio y envío de muestras al laboratorio, junto a, las correspondientes planillas de campo en formato digital.

Que el laboratorio de diagnóstico de la E.E.A. INTA San Carlos de Bariloche será responsable del procesamiento de las muestras en tiempo y forma y de velar por la calidad del diagnóstico realizado. Los resultados obtenidos de la serología diagnóstica, serán remitidos a la UEP y al veterinario actuante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley Provincial 281.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES RESUELVE:

ARTICULO 1° - Apruébese el Proyecto de Control de Brucelosis Ovina presentado por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Ovina Tierra del Fuego, Ley N° 25422, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en el estudio.

ARTICULO 2° - De forma.

CEREZANI

RESOL. N° 128 30-10-06

ARTICULO 1° - INSCRIBIR en el Registro Provincial de Consultores Individuales y de Firmas Consultoras, al Ing. Jorge Marcelo LALLANA, DNI N° 17.110.118 con domicilio en Francisco Torres 1775 Ushuaia.

ARTICULO 2° - De forma.

CEREZANI

RESOL. N° 129 30-10-06

ARTICULO 1° - INSTRUIR Sumario Administrativo al Obrajero Forestal denominado Aserradero Los Castores S.H, domiciliado en Avenida Perón 418 de la ciudad de Río Grande, por presunta infracción a lo establecido en el artículo 47 inciso al de la Ley Provincial Nro. 145.

ARTICULO 2° - Notificar al administrado con copia autenticada de la presente, haciéndole saber que cuenta con un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la notificación para presentar descargo por escrito y la prueba que habrá de valerse en su defensa y el derecho de designar profesional abogado a su cargo que lo asista en el procedimiento administrativo.

ARTICULO 3° - De forma.

CEREZANI

RESOL. N° 130 30-10-06

ARTICULO 1° - INSTRUIR Sumario Administrativo a el P.P.F Sr. Francisco OLIVA, D.N.I Nro. 23.528.072, domiciliado en Pedro Oliva 200 de la localidad de Tolhuin, por presunta infracción a lo establecido en el artículo 47 inciso a) de la Ley Provincial Nro. 145.

ARTICULO 2° - Notificar a la administrado con copia autenticada de la presente, haciéndole saber que cuenta con un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la notificación para presentar descargo por escrito y la prueba que habrá de valerse en su defensa y el derecho de designar profesional abogado a su cargo que lo asista en el procedimiento administrativo.

ARTICULO 3° - De forma.

CEREZANI

RESOL. N° 131 30-10-06

ARTICULO 1° - INSTRUIR Sumario Administrativo al P.P.F, Matrículo Provincial Nro. 35 ,Sr. MARCOS MARTÍN MUÑOZ FERNANDEZ, domiciliado en Minkiol 144 de la localidad de Tolhuin, por presunta infracción a lo establecido en el artículo 47 inciso a) de la Ley Provincial Nro.145.

ARTICULO 2° - Notificar a la administrado con copia autenticada de la presente, haciéndole saber que cuenta con un plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la notificación para presentar descargo por escrito y la prueba que habrá de valerse en su defensa y el derecho de designar profesional abogado a su cargo que lo asista en el procedimiento administrativo.

ARTICULO 3° - De forma.

CEREZANI

RESOL. N° 132 30-10-06

ARTICULO 1° - Dar por finalizado el sumario administrativo ordenado por Resolución S.R.N. N° 122/05, dejando constancia que los hechos ventilados constituyen responsabilidad administrativa y disciplinaria atribuible al agente Rodolfo G. LERARIO, legajo N° 16883516/00, y que existió perjuicio fiscal. Ello por lo expuesto en los considerando y en el Dictamen S.L.yT. N° 1721/06.

ARTICULO 2° - APLICAR TREINTA (30) DIAS DE SUSPENSIÓN al agente Rodolfo G. LERARIO, legajo N° 16883516/00, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30°, inciso d) y Artículo 31°, inciso e) de la Ley Nacional N° 22.140, por haber quedado suficientemente acreditado ser responsable de faltar a los deberes establecidos en el Artículo 27°, inciso a) de la Ley Nacional N° 22.140, por haber entregado a los responsables de la Panadería "La Unión" de la localidad de Tolhuin, un total de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) Permisos Patagónicos de Pesca Deportiva de la Temporada 2003/2004, incumpliendo con lo establecido por la Ley Provincial de Pesca N° 244, Decreto Provincial N° 2078/02 (vigente al momento de los hechos) y por no solicitar la rendición de la ventas, devolución de las obleas y duplicados de los permisos de pesca vendidos y no vendidos, por los motivos expuestos en los considerando y en el Dictamen S.L.yT. N° 1721/2006.

ARTICULO 3° - Notificar al agente Rodolfo G. LERARIO, legajo N° 16883516/00, con copia certificada de la presente y del Dictamen S.L.y T. N° 1721/2006, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración dentro de un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de su notificación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 127° y siguientes de la Ley Provincial N° 141 de procedimiento administrativo, o bien podrá interponer Recurso Jerárquico en el plazo de QUINCE (15) días contados a partir de su notificación, según el Artículo 133° y siguientes del mismo cuerpo narrativo.

ARTICULO 4° - Remitir copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Suma-

rios a sus efectos.

ARTICULO 5° - De forma.

CEREZANI

RESOL. N° 133 30-10-06

ARTICULO 1° - Instruir sumario al Obrajero Forestal, Matrícula Provincial N° 50, Manuel BELVER RUVIRA. C.I. N° 16.204, con domicilio legal en la calle Belgrano N° 1207, de la ciudad de Río Grande, por presunta infracción a lo establecido en el artículo 47° inciso "1" de la Ley Provincial N° 145, y en los incisos "e" y "1" del artículo 54° del Anexo I del Decreto Provincial N° 852/95 reglamentario de la Ley anteriormente citada..

ARTICULO 2° - Notificar al interesado con copia autenticada de la presente, haciéndole saber que cuenta con el plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para presentar descargo por escrito y la prueba que habrá de valerse en su defensa, y asimismo el derecho de designar profesional abogado a su cargo que lo asista en el procedimiento.

ARTICULO 3° - De forma.

CEREZANI

RESOL. N° 134 01-11-06

ARTICULO 1° - Aprobar el Informe de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Pantoja Marcos Ariel, referente a un proyecto de explotación de un yacimiento de turba denominado "Yak Temi", ubicado a un costado de la Ruta Provincial N° 23 y cruce del Río San Pablo. ,

ARTICULO 2° - Exigir al solicitante la presentación de un informe bianual conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, como también los hechos nuevos que se hubieran producido, a fin de que la Autoridad de Aplicación actualice el presente acto administrativo que reviste carácter de Declaración de Impacto Ambiental, tal lo establecido por el Artículo 11° de la Ley Nacional N° 24.585 de Protección Ambiental para la Actividad Minera.

ARTICULO 3° - Exigir al solicitante el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental propuesto, de las medidas de mitigación ambiental detalladas en el Informe de Impacto Ambiental y las que como Anexo

I forman parte integrante de la presente, exigencias que revisten carácter de obligaciones emergentes de esta Declaración de Impacto Ambiental

ARTICULO 4° - Notificar al solicitante de los alcances de los Artículos 12°, 13° y 18° de Protección Ambiental para la Actividad Minera.

ARTICULO 5° - Girar copia de la presenta Resolución a la Dirección Provincial de Hidrocarburos y Minería.

ARTICULO 6° - De forma.

CEREZANI

RESOL. N° 135 06-11-06

ARTÍCULO 1° - Otorgar con arreglo al Artículo 9°, inciso b) de la Ley Provincial N° 145, un Permiso de Aprovechamiento Forestal para el Período Forestal 2006/2007 al Obrajero Forestal BRONZONVICH HNOS. S.R.L., Matrícula N° 07 del Registro Provincial de Obrajeros Forestales de la Provincia, para el aprovechamiento en el Plan de Manejo Forestal Cerro Malvineira, Tranzón IV, Rodales, 14, 15, 16, 17, 70, 82, 84, y 86, ubicado en la Reserva Forestal Río Irigoyen, por una superficie de CIENTO CUARENTA HECTÁREAS (140 ha), según se describe en el plano que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2° - Las tareas de aprovechamiento deberán ajustarse a las normas que se adjuntan a la presente como Anexo II.

ARTÍCULO 3.- Finalizadas las tareas de corte, elaboración y extracción de rollos del presente permiso, la empresa deberá presentar a través de su Representante Técnico, un informe producto de un muestreo indicando los parámetros remanentes de la superficie aprovechada.

ARTÍCULO 4° - Para el presente permiso será obligatorio la cancelación parcial de los aforos como así también los derechos de inspección y fiscalización a medida que se vaya habilitando la extracción de los productos forestales elaborados.

ARTICULO 5° - En caso de no aprovecharse en forma total el permiso del periodo de vigencia del presente, de acuerdo al Plan de Manejo reformulado, deberá presentarse una nueva reformulación del Plan de Manejo.

ARTICULO 6° - Notificar del pre-

sente permiso al titular, por medio del personal de la Dirección de Bosques.

ARTICULO 7°- De forma.

CEREZANI

RESOL. Nº 136 08-11-06

ARTICULO 1°- Exigir a la empresa Total Austral S.A. el cumplimiento de las medidas de protección ambiental que se detallan mediante Anexo I de la presente Resolución, las cuales deberán efectivizarse antes del primer día hábil del mes de marzo de 2007.

ARTICULO 2°- Exigir a la empresa Total Austral S.A., la elaboración de los planes de gestión e informes que se detallan mediante Anexo II de la presente Resolución, los cuales deberán ser presentados ante esta Subsecretaria antes del primer día hábil del mes de Febrero de 2007.

ARTICULO 3°- Notificar con copia de la presente a la empresa operadora, a la firma consultora responsable de la elaboración del informe de Monitoreo de Obras y Tareas y a la Secretaria de Energía de la Nación

ARTICULO 4°- Comunicar, notificar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

CEREZANI

RESOLUCIONES
INSTITUTO FUEGUINO DE
TURISMO

RESOL. Nº 561 19-05-06

ARTICULO 1°- APRUEBESE la rendición del Fondo Permanente Nº 02/06 de este Instituto, correspondiente al ejercicio presupuestario 2006, por la suma de PESOS TRECE MIL NOVENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 13.092,73).

ARTICULO 2°- CANCELESE el Fondo Permanente Nº 02/06, por la suma de pesos indicada en el Artículo precedente, según la documentación de gastos obrantes, detallada en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 4°- ORDENESE el reintegro del FONDO PERMA-

NENTE Nº 02/06, de éste Instituto, correspondiente al ejercicio presupuestario 2006, por la suma de PESOS TRECE MIL NOVENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 13.092,73).

ARTICULO 5°- PROCEDASE al cierre del Expediente Nº 132/06, del registro de éste Instituto, mediante el cual la Dirección de Administración tramitó la rendición del Fondo Permanente Nº 02/06 de éste Instituto, por la suma de PESOS TRECE MIL NOVENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 13.092,73), ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 6°- De forma.

MAGI

RESOL. Nº 562 22-05-06

ARTICULO 1°- APRUEBESE la cancelación de la factura tipo B Nº 0001-00000074 presentada por «IMACO S.R.L.», por la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 129.800.00.-).

ARTICULO 2°- ORDENESE el pago a favor de «IMACO S.R.L.», por el importe total de pesos indicados en el artículo precedente, ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 3°- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria, 112.06.10.101-3-39-399, (otros servicios - otros n.e.p.), del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

MAGI

RESOL. Nº 563 22-05-06

ARTICULO 1°- AUTORIZAR la cancelación de los gastos que generó adquisición de materiales para la refacción del Centro de Montaña Glaciar Martial por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 29.568,45).

ARTICULO 2°- APROBAR la cancelación de las facturas detalladas en el Anexo I de la presente por la suma de suma de pesos indicada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°- REINTEGRAR la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS ONCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.211,60.-) al inciso 2 del presupuesto del Instituto.

ARTICULO 4°- IMPUTAR el gas-

to que demandó el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria del Instituto del inciso 2 la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.459,35.), y la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.109,10.-) al inciso 4, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 5°- De forma.

MAGI

RESOL. Nº 564 22-05-06

ARTICULO 1°- AUTORIZAR el cierre del Expediente Nº 030/06, mediante el cual este Instituto tramitó el gasto que genero la participación del Infuetur en el Workshop «CVC 2006», en la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil, el pasado mes de Febrero de 2006, ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°- De forma.

MAGI

RESOL. Nº 565 22-05-06

ARTICULO 1°- Dar de baja del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al establecimiento denominado «Estancia El Rodeo», Registro Nº 308/03 y Habilitación Nº 109/03, en la clase Cama y Desayuno Categoría Unica, ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

MAGI

RESOL. Nº 566 22-05-06

ARTICULO 1°- APRUEBESE la cancelación de la factura Tipo B Nº 0001- 00002309, presentada por» Angel Masciotra e Hijos S.E.», por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00.-).

ARTICULO 2°- ORDENESE el pago a favor de «Angel Masciotra e Hijos S.E.» por la suma de pesos indicada en el artículo precedente. Ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 3°- IMPUTESE a la partida presupuestaria, 112.06.10-101-3-32-322 (alquiler de maquinaria y equipos y medios de traspor-

tes), la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00.-), del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

MAGI

RESOL. Nº 567 22-05-06

ARTICULO 1°- APRUEBESE la cancelación de la factura tipo B Nº 0004 - 00039863, presentada por «Stella Maris Calzados», de Alba de Oyarzún e Hijos SRL, por la suma total de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 7.840.00.-).

ARTICULO 2°- ORDENESE el pago a favor de «Stella Maris Calzados», de Alba de Oyarzún e Hijos SRL, por la suma de pesos indicada en el artículo precedente, ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 3°- IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria, 112.06.10.100.2-22-222, (prendas de vestir), del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

MAGI

RESOL. Nº 569 23-05-06

ARTICULO 1°- AUTORIZAR Y APROBAR las comisiones de servicios del Director de Promoción y Difusión Agente P.A.yT. Categoría 24, Adolfo Jorge BELTRAME, y del Director de Informática y Datos Turísticos, Agente P.A.yT. Categoría 24, Lic. Jorge Luis SALLIES, a los efectos de asistir a la «EXPO NIEVE», la que se llevará a cabo en el pabellón Ocre de la Rural de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día veintisiete (27) y hasta el día treinta (30) ambos inclusive, del mes de Mayo de 2006. Que por razones de organización del mencionado encuentro, los Directores deberán partir el día veinticinco (25) para regresar el día treinta y uno (31) del mes de Mayo de 2006, el Director de Promoción y Difusión y el día tres (03) del mes de Junio de 2006, el Director de Informática y Datos Turísticos.

ARTICULO 2°- AUTORIZAR Y APROBAR la adquisición de dos (2) pasajes aéreos para los tramos USHUAIA-BUENOS AIRES-USHUAIA, a través de la firma

<p>«Ashuana Viajes» de Klevel E.V.Y T. SRL., por un total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.302.50.-), el abono de dos (2) tasas aeroportuarias en la ciudad de Ushuaia, por PESOS VEINTISEIS (\$ 26.00.-); y la liquidación de los siguientes viáticos: siete (7) días a favor del Director de Promoción y Difusión Agente P.A.yT. Categoría 24, Adolfo Jorge BELTRAME, por la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$ 1.050.00.-); y diez (10) días a favor del Director de Informática y Datos Turísticos Agente P.A.yT. Categoría 24, Lic. Jorge Luis SALLIES, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.00.-), según escala vigente Configurando los gastos un total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.878.50.-), ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.</p> <p>ARTICULO 3°- IMPUTAR al inciso 3, partida 37, subpartida 371, (pasaje) la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DOS CON CINCUENTA (\$ 1.302.50.-), al inciso 3, partida 38, subpartida 383, (derechos y tasas), la suma de PESOS VEINTISEIS (\$ 26.00.-), y al inciso 3, partida 37, subpartida 372, (viático), la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 2.550.00.-), del ejercicio económico y financiero en vigencia.</p> <p>ARTICULO 4°- De forma.</p>	<p>mico financiero en vigencia.</p> <p>ARTICULO 4°- De forma.</p>	<p>MAGI</p>	<p>RESOL. N° 573 23-05-06</p>	<p>RESOL. N° 576 23-05-06</p>	<p>ARTICULO 1°- Habilitar Provisoriamente bajo el Registro N° 154/04 y Registro N° 353/04, al establecimiento con destino Alojamiento Turístico denominado «Paisaje del Beagle», en la Clase Hospedaje Categoría única, obedeciendo en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.</p> <p>ARTICULO 2°- La presente vence el 23 de Noviembre de 2006, según lo expuesto en el exordio.</p> <p>ARTICULO 3°- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia, archívese.</p>
<p>RESOL. N° 570 23-05-06</p> <p>ARTICULO 1°- APRUEBESE la cancelación de la factura tipo B N° 0002-00000230, presentada por la empresa «ASHUANA VIAJES», de Klevel E.V. y T. SRL, por la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.302.50.-).</p> <p>ARTICULO 2°- ORDENESE el pago a favor de la empresa «ASHUANA VIAJES», de Klevel E.V. y T. SRL, por la suma de pesos indicada en el Artículo precedente, ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.</p> <p>ARTICULO 3°- IMPUTESE el gasto de la presente a la partida presupuestaria 112.06.10.101- 3 - 371 (pasajes), del ejercicio econó-</p>	<p>ARTICULO 2°- APROBAR un pago único por la adecuación y traducción al idioma inglés de la actual versión en castellano del sitio, de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) a cancelar, contra la conformidad del trabajo por parte del Director de Informática y Datos Turísticos; y el mantenimiento en inglés del sitio, introduciendo las modificaciones que se operen en la versión en castellano del mismo, por un pago mensual a partir de culminado el trabajo anterior, de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) mensuales, por mes trabajado contra conformidad del Director de marras, hasta el 31 de Diciembre de 2006. Ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.</p> <p>ARTICULO 3°- IMPUTAR el gasto especificado en el artículo anterior por la suma expuesta, en el Inciso 3 Partida 34 Subpartida 349 (Servicios Técnicos y Profesionales - Otros n.e.p.) del ejercicio económico financiero 2006 del Instituto Fueguino de Turismo.</p> <p>ARTICULO 4°- De forma.</p>	<p>MAGI</p>	<p>RESOL. N° 574 23-05-06</p>	<p>RESOL. N° 577 23-05-06</p>	<p>ARTICULO 1°- AUTORIZAR Y APROBAR la Comisión de Servicios del suscripto a la ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a partir del día veinticuatro (24) del mes de Mayo y hasta el día dos (02) del mes de Junio, inclusive, de 2006, a fin de participar en reuniones inherentes a su función.</p> <p>ARTICULO 2°- AUTORIZAR Y APROBAR la adquisición de un (1) pasaje aéreo, por los tramos USH - BUE - USH, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 651,25.-), la liquidación de cuatro (04) días al 100% y cinco (05) días al 75% en razón de contar con alojamiento en la ciudad de Rosario, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.317,50.-), y tasa aeropuerto Ushuaia, por la suma de PESOS TRECE (\$ 13.00.-), ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.</p> <p>ARTICULO 3°- IMPUTAR el compromiso de los gastos de la siguiente manera: la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 651.25.-), al inciso 3, partida 37, subpartida 371 (pasajes), la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.317,50.-) al inciso 3, partida 37, inciso 372 (viáticos), y tasa aeropuerto Ushuaia, por la suma de PESOS TRECE (\$ 13.00.-), al inciso 3, partida 38, subpartida 383, (derechos y tasas), del ejercicio económico y fi-</p>
<p>MAGI</p>	<p>TILLERIA</p>	<p>MAGI</p>	<p>RESOL. N° 572 23-05-06</p>	<p>RESOL. N° 575 23-05-06</p>	<p>ARTICULO 1°- Designese como Agente Sumariante para la resolución del Expediente N° 150/06 s/ Denuncia por supuesto incumplimiento de Agencia Priotti, a la Agente Gabriela San Martín legajo N° 56 DNI 25.433.775.</p> <p>ARTICULO 2°- De forma.</p>

nanciero en vigencia.

ARTICULO 4°- COMUNICAR que durante su ausencia quedará a cargo del Instituto la Secretaria de Política Interna, Lic. TILLERIA Ivon.

ARTICULO 5°- De forma.

MAGI

RESOL. Nº 578 23-05-06

ARTICULO 1°- APRUEBESE la cancelación de la factura tipo B Nº 0002-00000231, presentada por la empresa «ASHUANA VIAJES», de Klevel E.V. y T. SRL, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 651.25.-).

ARTICULO 2°- ORDENESE el pago a favor de la empresa «ASHUANA VIAJES», de Klevel E.V. y T. SRL, por la suma de pesos indicada en el Artículo precedente, ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 3°- IMPUTESE el gasto de la presente a la partida presupuestaria 112.06.10.101-3-37-371 (pasajes), del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

MAGI

RESOL. Nº 579 24-05-06

ARTICULO 1°- ESTABLECER, a partir del día primero (01) de Junio de 2006, el horario de atención diaria del Centro de Montaña Glaciar Martial, el cual será de 10:30 a 16:30 hs, y las tarifas diarias Temporada Invernal, detalladas en el Anexo I de la presente. Ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°- De forma.

TILLERIA

RESOL. Nº 580 24-05-06

ARTICULO 1°- AUTORIZAR la liquidación de los haberes correspondientes al mes de MAYO de 2006, del Personal del Instituto Fueguino de Turismo por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 215.137,5), de acuerdo al Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- SOLICITAR al Ministerio de Economía, Hacienda

y Finanzas - Secretaría de Hacienda, el libramiento de los fondos expuestos en el artículo precedente. Ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia, detalladas en el Anexo II de la presente.

ARTICULO 4°- De forma.

TILLERIA

RESOL. Nº 581 26-05-06

ARTICULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura tipo B Nº 0002-00001080, presentada por «Llanos del Castor», de Marcelo Oscar Echazú, por la suma de PESOS SETECIENTOS DOS (\$ 702,00), dada la realización del Fam Tour, que se llevó a cabo durante los días 21 al 24 del mes en curso, en la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente al inciso 3, partida 39, subpartida 399, (otros servicios - otros n.e.p.), del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

TILLERIA

RESOL. Nº 582 26-05-06

ARTICULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura tipo B Nº 0002-000001, presentada por «María Lola Restó» por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 896,00), dada la realización del Fam Tour, que se llevó a cabo durante los días 21 al 24 del mes en curso, en la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente al inciso 3, partida 39, subpartida 399, (otros servicios - otros n.e.p.), del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

TILLERIA

RESOL. Nº 583 26-05-06

ARTICULO 1°- APRUEBESE la cancelación por pago de la factura Nº 7207 - 04884524 que corresponde a los servicios de la línea telefónica del Instituto, en la Secretaría de Política Externa, en la ciudad Au-

tónoma de Buenos Aires, presentada por la empresa «Telecom Argentina S.A.», por la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.076,93).

ARTICULO 2°- ORDENESE el pago a favor de la empresa «Telecom Argentina S.A.», por la suma indicada en el artículo precedente, ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 3°- IMPUTESE la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.076,93), al inciso 3, partida 31, subpartida 314 (teléfono), del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

TILLERIA

RESOL. Nº 584 26-05-06

ARTICULO 1°- AUTORIZAR el cierre del Expediente Nº 124/06, mediante el cual éste Instituto tramitó la adquisición de cuarenta mil (40.000) lapiceras promocionales, ciento diez mil (110.000) stickers autoadhesivos y cuarenta mil (40.000) pins, destinados a las tareas de promoción que realiza éste Instituto.

ARTICULO 2°- De forma.

TILLERIA

RESOL. Nº 585 26-05-06

ARTICULO 1°- AUTORIZAR el cierre del Expediente Nº 046/06, mediante el cual éste Instituto tramitó el alquiler de una máquina retroexcavadora para los trabajos de mejoramiento que se están realizando en la Aerosilla del Glaciar Martial.

ARTICULO 2°- De forma.

TILLERIA

ACUERDOS PLENARIOS
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 04 de diciembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente Letra: V.A. Nº 229/03 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: «S/DE-

FICIENCIAS EN LA COMPRA DE MEDICAMENTOS A CARGO DEL IPAUSS» (11 Cuerpos).

Las actuaciones han sido analizadas en primer término el señor Vocal Legal, CPN/DR Claudio Alberto Ricciuti, transcribiéndose a continuación su voto: «A través del Expediente citado tramitó la investigación ordenada por la Resolución T.C.P. - V.A. Nº 140/03 (fs. 53/54) en relación a las deficiencias detectadas en el sistema de compra de medicamentos y artículos de óptica, consistentes en el incumplimiento de la normativa interna implementada por el IPAUSS a través de la Disposición de Presidencia Nº 1178/02 (procedimiento interno para la gestión de compras de artículos de farmacia y óptica), modificada por su similar Nº 1783/03, y el desdoblamiento en las compras de dichos productos, incumpliendo lo dispuesto por el art. 34 inc. 23) del Decreto Provincial Nº 1505/02, reglamentario de la Ley Territorial 6, conforme lo expuesto en los Informes Nº 499/03 (fs. 5), 533/03 (fs. 2/4) y 555/03 (fs. 1).

En el marco de dicha investigación, se dictó la Resolución Plenaria Nº 53/04 (fs. 307/308), comunicando al Presidente del IPAUSS que las observaciones oportunamente incoadas y tramitadas a través del Expediente V.A. Nº 229/03 se mantienen en relación al sistema de compras de medicamentos, informando al organismo que debería arbitrar los medios para el dictado de una norma aplicable al procedimiento de adquisición de medicamentos que rija como excepción a la Ley Territorial Nº 6, contemplando las particularidades propias de la actividad del ente. Dicho acto administrativo fue notificado al organismo con fecha 29/03/04. (fs. 312).

Conforme surge de sus considerandos, motivó tal decisión el hecho de que el IPAUSS, pese a las observaciones de este organismo de control, continuó con los incumplimientos a la normativa vigente en la materia, conforme surge de las Actas de Constatación - IPAUSS Nº 486/03, 522/03, 584/03, 596/03, 598/03, 601/03, 634/03, 635/03, 636/03, 659/03, 660/03, 677/03, 745/03, 772/03, 784/03, 786/03, 858/03, 863/03, 883/03, 082/04, 146/04, 149/04, 150/04 y 164/04; en razón de dificultades supuestamente insalvables por la particular actividad del ente. Ante

esta situación, este organismo de control consideró necesario que el IPAUSS arbitrara los medios para el dictado de una norma aplicable al procedimiento de adquisición de medicamentos que rigiera como excepción a la Ley Territorial N° 6. Posteriormente, con fecha 15/04/04, se dictó el Decreto Provincial N° 1178/04, autorizando al organismo por el término de 90 días a efectuar compras directas de medicamentos, previa compulsión de precios, hasta la suma de \$ 400.000 mensuales, con amparo en la excepción prevista en el art. 26 inc. 3) apartado c) de la Ley Territorial 6. Los fundamentos de dicho acto administrativo surgen claramente de sus considerandos, en cuanto expresan: «... Que las farmacias del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social se encuentran en estado de desabastecimiento, lo cual genera la necesidad de aplicar mecanismos excepcionales para cubrir la demanda actual de los afiliados. Que a fin de cubrir las citadas necesidades, el Instituto se encuentra analizando mecanismos que permitan una mayor eficacia en los procesos de compra y una mejora en los precios a los afiliados. Que una vez estabilizado el servicio, se podrá continuar con los procedimientos normales de compras y contrataciones Que esta medida se encontraría fundada en el artículo 26 inc. 3 c) de la Ley Territorial N° 6. Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado la debida intervención emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 450/04, entendiendo procedente la medida, siempre que se funde en el marco de la norma citada en el considerando anterior y limitada en el tiempo, indicando a su vez se inicie de manera previa a las gestiones de compra, las actuaciones correspondientes a la licitación pública de compra de medicamentos ...». (fs. 319). En relación a la aplicación de esta norma por parte del organismo, y con sustento en los Informes N° 390/04 y 399/04 (fs. 327/329), se dictó la Resolución T.C.P. - V.A. N° 135/04 -de fecha 26/07/04- (fs. 332/333), requiriendo al Presidente del IPAUSS informe documentalmente la forma en que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el citado Decreto, fundamentalmente lo relativo al trámite de la licitación pú-

blica para la compra de medicamentos.

La respuesta a tal requerimiento se efectuó a través de la Nota N° 570/04, por la cual el entonces Presidente del organismo Dr. Mario Héctor GIANOTTI adjunta la Nota N° 217/04 de la Administradora de Servicios Sociales, con la Nota N° 756/04 elaborada por la Unidad Funcional de Farmacia y Optica, obrante a fs. 341/343. Conforme surge de dicho Informe, de acuerdo al Decreto N° 1178/04 se efectuaron compras por \$ 400.000 mensuales durante los meses de mayo, junio y julio de 2004 abasteciendo parcialmente el servicio de farmacia de Ushuaia y Río Grande, siendo la metodología de compra la de compulsión de precios. Agrega que mediante el Expediente IPAUSS N° 1844/04 se encuentra en proceso la Licitación Pública N° 01/04, correspondiente a la compra de medicamentos para las farmacias de Ushuaia y Río Grande, con apertura de sobres el día 24/08/04; encontrándose en proceso de elaboración los pliegos de la Licitación N° 02/04, que forma parte de la segunda parte del universo de medicamentos e insumos de los servicios.

Cabe destacar que en el marco de este último Expediente se dictó la Resolución de Directorio N° 81/04 (fs. 370/371), generando el Acta de Constatación IPAUSS N° 958/04 (fs. 372/373).

Habiendo tomado intervención en las actuaciones la Secretaría Legal, con el objeto de analizar las observaciones efectuadas durante el año 2004 en relación a las compras de medicamentos por parte del IPAUSS, y si las mismas fueron acatadas y/o levantadas o mantenidas por parte de este Tribunal, se emitió el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 345/06 suscripto por el Dr. Gustavo MOLNAR, obrante a fs. 403/413.

Indica el letrado que en el año 2004, en las Actas de Constatación IPAUSS N° 82/04, 146/04, 149/04, 150/04, 164/04, 215/04, 237/04, 247/04, 314/04, 480/04, 482/04, 499/04, 569/04, 578/04, 649/04, 652/04, 655/04 y 786/04, que se labraron respecto a la adquisición de medicamentos, los Auditores Fiscales intervinientes referían a la presente investigación y a la Resolución Plenaria N° 53/04, no surgiendo de las actuaciones que las autoridades

del organismo hayan utilizado en relación a ellas la vía recursiva prevista en la Resolución Plenaria N° 01/01.

Respecto al año 2005 destaca la existencia de la Resolución IPAUSS N° 120/05, por la cual se estableció un procedimiento para la adquisición de medicamentos, en relación a la cual se emitieron los Informes N° 443/06 y 453/06 del Secretario Contable, donde efectúa un análisis de las conductas asumidas por los funcionarios del IPAUSS. Concluye, así, que atento el estado de la presente investigación correspondería dada por concluida, y valorar por parte del Plenario de Miembros, la aplicación de una multa a los responsables del apartamiento de la normativa vigente en materia de contrataciones; fecho lo cual debería imponerse de las medidas adoptadas al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, en el marco de la Causa N° 10.227, caratulada: «DIAZ, MARIA ROSA Y MARTINEZ, JOSE CARLOS/DCIA.».

Con tales antecedentes, la Secretaría Legal eleva las actuaciones para su tratamiento plenario.

Mi opinión. Por mi parte, analizados los elementos colectados en las presentes actuaciones, considero necesario destacar que atento el requerimiento efectuado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 53/04 comentada ut supra, el Directorio del IPAUSS dictó la Resolución N° 120/05 -de fecha 20/04/05- aprobando los criterios para la implementación de un sistema de adquisición y provisión de medicamentos para el servicio de farmacia que brinda a sus afiliados. Asimismo, solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, con carácter de excepción, la autorización por el sistema de contratación directa hasta la implementación del nuevo sistema; originando el Decreto Provincial N° 1514/05 -de fecha 10/05/05-, y su modificatorio N° 1842/05.

A través del citado acto administrativo, se autorizó al organismo la adquisición de medicamentos por contratación directa mediante la compulsión de precios, por el lapso de 120 días y hasta el monto de \$ 4.000.000, con la finalidad de asegurar la implementación definitiva del sistema de adquisición y provisión de medicamentos aprobado por la Resolución N° 120/05, destinada

a cubrir la demanda actual de los afiliados a la Obra Social. Señalan su considerandos: «... que se mantiene en los hechos la situación descrita en los considerandos del Decreto Provincial N° 1178/04, como así también los argumentos del Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica N° 450/04 ... Que resulta procedente el pedido de las nuevas autoridades del organismo, y por ello corresponde autorizar, en forma excepcional, la adquisición de medicamentos por contratación directa mediante compulsión de precios para asegurar la implementación definitiva del sistema de adquisición y provisión aprobado por el Directorio del Instituto, con la exclusiva finalidad de cubrir la demanda actual de sus afiliados ...».

En el mismo sentido, con fecha 07/08/06, se dictó el Decreto Provincial N° 3120/06, en el marco del Expediente N° 1811/06 del registro del IPAUSS, caratulado: «S/AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA CONTRATACION DE MEDICAMENTOS»; a través del cual, y con similares fundamentos que el Decreto N° 1514/05, se autorizó una vez más al IPAUSS la adquisición de medicamentos por contratación directa mediante la compulsión de precios, por el lapso de 120 días y hasta el monto de \$ 8.000.000, con la finalidad de asegurar la implementación definitiva del sistema de adquisición y provisión de medicamentos aprobado por la Resolución N° 120/05, destinada a cubrir la demanda actual de los afiliados a la Obra Social.

Cabe puntualizar que en relación a dichas actuaciones, el Secretario Contable emitió los Informes N° 443/06 y 453/06 a que refiere el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 345/06, los que se incorporan a fs. 414/417 de los presentes autos.

En el primero de los Informes citados, el Secretario Contable realiza una serie de consideraciones en relación a la actividad desplegada por el IPAUSS en el tiempo respecto de la compra de medicamentos, recordando que ya con anterioridad mediante el Decreto Provincial N° 1514/05 se había autorizado al organismo a utilizar dicha metodología para la compra, aclarado que ello lo era con la finalidad de asegurar la implementación en forma

definitiva del sistema de adquisición y provisión de medicamentos aprobado por el Directorio mediante la Resolución 120/05, señalando asimismo que el monto autorizado excede el crédito presupuestario aprobado para el ejercicio 2006. En tanto que a través del segundo, ampliatorio del anterior, analiza lo actuado en referencia a la implementación de lo dispuesto por la Resolución de Directorio del IPAUSS N° 120/05, donde se evidencia una clara inoperancia por parte de las máximas autoridades del organismo, atento que recién un año después se informa a las áreas administrativas pertinentes, que debían implementar el nuevo sistema propuesto y el que, según lo manifestado por la Dirección de la Unidad Funcional de Farmacia y Óptica, aún se encontraría en elaboración a la fecha.

Con sustento en los citados Informes, este Tribunal dictó la Resolución Plenaria N° 84/06, la que se incorpora a fs. 418/419 de las presentes actuaciones, formulando observación legal al Decreto Provincial N° 3120/06 en los términos del art. 30 de la Ley Provincial 50, en cuanto expresa: «Las observaciones totales o parciales formuladas por el Tribunal de Cuentas en el control preventivo serán comunicadas al órgano emisor, suspendiendo la ejecución del acto en todo o en la parte observada. El titular del poder o ente sujeto a control, podrá insistir en el cumplimiento de los actos observados por el Tribunal de Cuentas, asumiendo la responsabilidad exclusiva por ello.», y con los efectos previstos por el arto 31 de la misma norma, modificada por su similar 495. Dicho acto administrativo fue notificado al organismo con fecha 30/08/06. (fs. 420).

Conforme tales antecedentes, entiendo que la situación indicada en los Puntos 4) y 5) de las Conclusiones del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 345/06 ya fue analizada y valorada por el Cuerpo Plenario de Miembros a través de la Resolución Plenaria N° 84/06, formulando la observación legal comentada en el párrafo precedente.

Cabe destacar que el control de legalidad de los actos administrativos sobre inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financiero-patrimoniales del Estado Provincial y sus entes

autárquicos, a cargo de este organismo de control, y la atribución de formular observación en ejercicio de dicho control en caso de transgresión de disposiciones legales o reglamentarias prevista en el art. 4 inc. b) de la Ley Provincial 50, persigue comprobar si la Administración ajusta su actividad a las reglas imperativas del ordenamiento jurídico, y asegurar la legitimidad de su obrar en materias atinentes a la hacienda pública.

En relación a la figura de la observación legal, que era una de las materias atribuidas a la competencia del ex Tribunal de Cuentas de la Nación, sostuvo la jurisprudencia: «El instituto jurídico de la observación -en rigor oposición- que se había previsto en el inc. a) del art. 85 de la Ley de Contabilidad, como una de las materias atribuidas a la competencia del Tribunal de Cuentas de la Nación, constituía una de las manifestaciones concretas de la actividad administrativa de control. En los casos de violación de normas legales o de perjuicios ocasionados al Fisco por actos administrativos, el Tribunal debía acudir -entre otros arbitrios- a la observación del acto que se llevaba a su conocimiento, para lo cual era menester que dicho acto estuviera referido a la hacienda pública, contrariara o violara disposiciones legales o reglamentarias. La observación suspendía la ejecución del acto administrativo impugnado, el que sólo podía recobrar eficacia si mediaba insistencia de los órganos habilitados para hacerlo. Si el acto era insistido, se ejecutaba bajo la exclusiva responsabilidad del órgano insistente. En caso contrario, al perder su ejecutividad no se cumplía y, si su anterior cumplimiento había generado perjuicios económicos, correspondía que se ventilaran las responsabilidades jurídico-administrativas (disciplinaria y/o patrimonial), jurídico-civil (indemnizatoria), jurídico-penal (punitiva), y política pertinente («La observación legal: instrumento de control externo de la Hacienda Pública», de Daniel Rosatti, en E.D. T. 108, págs. 741 y sgs.).» («Matesanz, Alicia y Otros c/ E.N. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social s/juicio de conocimiento», Cámara Nacional de Ape-

laciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II, 26/12/95). En función de todo lo expuesto, y atento el estado de las presentes actuaciones, impulso mi voto en el sentido de adoptar las siguientes medidas:

1) Dar por concluida la investigación ordenada por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 140/03, tramitada a través del Expediente Letra: V.A. N° 229/03 del registro de este Tribunal de Cuentas; recomendando a todos los integrantes del Directorio del IPAUSS arbitren los medios necesarios a los efectos de asegurar la implementación en forma definitiva del sistema de adquisición y provisión de medicamentos aprobado por la Resolución 120/05, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el arto 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

2) Requerir a la Presidente del IPAUSS Sra. Stella Maris STRATTA, informe a este organismo de control, en un plazo de 10 días, los cursos de acción adoptados por el organismo a su cargo a partir de observación legal al Decreto Provincial N° 3120/06, efectuada por la Resolución Plenaria N° 84/06, dictada en el marco del Expediente N° 1811/06 del registro del IPAUSS, caratulado: «S/AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA CONTRATACION DE MEDICAMENTOS», que le fuera notificada con fecha 30/08/06.

3) Comunicar de todo lo actuado al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, en el marco de la Causa N° 10.227, caratulada: «DIAZ, MARIA ROSA Y MARTINEZ, JOSE CARLOS S/DCIA.», con copia certificada del acto administrativo que se dicte.

4) Remitir el Expediente Letra: V.A. N° 229/03 del registro de este Tribunal de Cuentas a la Secretaría Legal, a fin de efectuar el seguimiento del cumplimiento por parte del IPAUSS al requerimiento efectuado en el Punto 2).

5) Notificar del pronunciamiento que se dicte, a la Presidente del IPAUSS y a todos los integrantes de su Directorio, al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, a los Secretarios Legal y Contable y Auditores Fiscales en el organismo. Es mi voto.

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el señor Vocal de Auditoría, CPN Víctor Hugo Martínez transcribiéndose a continuación su voto: «Que los presentes actuados vienen a consideración de este Vocal de Auditoría precedidos del voto del Sr. Vocal Legal de este Tribunal de Cuentas, por lo que a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes minuciosamente detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad, sin perjuicio de reiterar aquellos que estimo relevantes a fin de resolver el subexamine.

En consecuencia, el Miembro Preopinante destaca que, atento el requerimiento efectuado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 53/04 comentada ut supra, el Directorio del IPAUSS dictó la Resolución N° 120/05 -de fecha 20/04/05- aprobando los criterios para la implementación de un sistema de adquisición y provisión de medicamentos para el servicio de farmacia que brinda a sus afiliados. Asimismo, solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, con carácter de excepción, la autorización por el sistema de contratación directa hasta la implementación del nuevo sistema; originando el Decreto Provincial N° 1514/05 -de fecha 10/05/05-, y su modificatorio N° 1842/05.

A través del citado acto administrativo, se autorizó al organismo la adquisición de medicamentos por contratación directa mediante la compulsa de precios, por el lapso de 120 días y hasta el monto de \$ 4.000.000, con la finalidad de asegurar la implementación definitiva del sistema de adquisición y provisión de medicamentos aprobado por la Resolución N° 120/05, destinada a cubrir la demanda actual de los afiliados a la Obra Social. Señalan su considerandos: «... que se mantiene en los hechos la situación descrita en los considerandos del Decreto Provincial N° 1178/04, como así también los argumentos del Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica N° 450/04 ... Que resulta procedente el pedido de las nuevas autoridades del organismo, y por ello corresponde autorizar, en forma excepcional, la adquisición de medicamentos por contratación directa mediante compulsa de precios para asegurar la implementación definitiva del sistema de adquisición y provisión aprobado por el

Directorio del Instituto, con la exclusiva finalidad de cubrir la demanda actual de sus afiliados...».

En el mismo sentido -indica-, con fecha 07/08/06, se dictó el Decreto Provincial N° 3120/06, en el marco del Expediente N° 1811/06 del registro del IPAUSS, caratulado: «S/ AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA CONTRATACION DE MEDICAMENTOS»; a través del cual, y con similares fundamentos que el Decreto N° 1514/05, se autorizó una vez más al IPAUSS la adquisición de medicamentos por contratación directa mediante la compulsa de precios, por el lapso de 120 días y hasta el monto de \$ 8.000.000, con la finalidad de asegurar la implementación definitiva del sistema de adquisición y provisión de medicamentos aprobado por la Resolución N° 120/05, destinada a cubrir la demanda actual de los afiliados a la Obra Social.

Puntualiza asimismo que en relación a dichas actuaciones, el Secretario Contable emitió los Informes N° 443/06 y 453/06 a que refiere el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 345/06, los que se incorporan a fs. 414/417 de los presentes actuaciones.

Explica también que, en el primero de los Informes citados, el Secretario Contable realiza una serie de consideraciones en relación a la actividad desplegada por el IPAUSS en el tiempo respecto de la compra de medicamentos, rememorando que ya con anterioridad mediante el Decreto Provincial N° 1514/05 se había autorizado al organismo a utilizar dicha metodología para la compra, aclarado que ello lo era con la finalidad de asegurar la implementación en forma definitiva del sistema de adquisición y provisión de medicamentos aprobado por el Directorio mediante la Resolución 120/05, señalando asimismo que el monto autorizado excede el crédito presupuestario aprobado para el ejercicio 2006. En tanto que a través del segundo, ampliatorio del anterior, analiza lo actuado en referencia a la implementación de lo dispuesto por la Resolución de Directorio del IPAUSS N° 120/05, donde se evidencia una clara inoperancia por parte de las máximas autoridades del organismo, atento que recién un año después se informa a las áreas administrativas pertinentes, que debían implementar el nue-

vo sistema propuesto y el que, según lo manifestado por la Dirección de la Unidad Funcional de Farmacia y Óptica, aún se encontraría en elaboración a la fecha.

Considera el Preopinante que en base a los citados Informes, este Tribunal dictó la Resolución Plenaria N° 84/06, la que se incorpora a fs. 418/419 de las presentes actuaciones, formulando observación legal al Decreto Provincial N° 3120/06 en los términos del Art. 30° de la Ley Provincial 50; con los efectos previstos por el Art. 31° de la misma norma, modificada por su similar 495; y que dicho acto administrativo fue notificado al organismo con fecha 30/08/06 (fs. 420).

En mérito a todo éstos antecedentes, estima el Preopinante que la situación indicada en los Puntos 4) y 5) de las Conclusiones del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 345/06 ya fue analizada y valorada por el Cuerpo Plenario de Miembros a través de la Resolución Plenaria N° 84/06, formulando la observación legal comentada en el párrafo precedente.

Previo hacer algunas consideraciones en punto a la competencia específica de éste Tribunal de Cuentas tendientes al control de legalidad de los actos administrativos sobre inversión de fondos, percepción de caudales, públicos u operaciones financiero-patrimoniales del Estado Provincial; el Preopinante plantea la instrucción de las siguientes medidas respecto el subexamine:

1) Dar por concluida la investigación ordenada por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 140/03, tramitada a través del Expediente Letra: V.A. N° 229/03 del registro de este Tribunal de Cuentas; recomendando a todos lo integrantes del Directorio del IPAUSS arbitren los medios necesarios a los efectos de asegurar la implementación en forma definitiva del sistema de adquisición y provisión de medicamentos aprobado por la Resolución 120/05, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

2) Requerir a la Presidente del IPAUSS Sra. Stella Maris STRATTA, informe a este organismo de control, en un plazo de 10 días, los cursos de acción adoptados por el organismo a su cargo a partir de

observación legal al Decreto Provincial N° 3120/06, efectuada por la Resolución Plenaria N° 84/06, dictada en el marco del Expediente N° 1811/06 del registro del IPAUSS, caratulado: «S/AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA CONTRATACION DE MEDICAMENTOS», que le fuera notificada con fecha 30/08/06.

3) Comunicar de todo lo actuado al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, en el marco de la Causa N° 10.227, caratulada: «DIAZ, MARIA ROSA Y MARTINEZ, JOSE CARLOS S/DCIA.», con copia certificada del acto administrativo que se dicte.

4) Remitir el Expediente Letra: V.A. N° 229/03 del registro de este Tribunal de Cuentas a la Secretaría Legal, a fin de efectuar el seguimiento del cumplimiento por parte del IPAUSS al requerimiento efectuado en el Punto 2).

5) Notificar del pronunciamiento que se dicte, a la Presidente del IPAUSS y a todos los integrantes de su Directorio, al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, a los Secretarios Legal y Contable y Auditores Fiscales en el organismo.

Habiendo analizado en profundidad lo esbozado precedentemente por el Sr. Vocal Legal de éste Tribunal de Cuentas; estimo, en sentido concordante con el Preopinante que la situación indicada en los Puntos 4) y 5) de las Conclusiones del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 345/06 ya fue analizada y valorada por el Cuerpo Plenario de Miembros a través de la Resolución Plenaria N° 84/06, formulando la observación legal al Decreto Provincial N° 3120/06; Resolución Plenaria que fuere dictada en el marco del Expediente N° 1811/06 del registro del IPAUSS, caratulado: «S/ AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA CONTRATACION DE MEDICAMENTOS», que le fuera notificada con fecha 30/08/06.

En consecuencia, no cabe más que destacar que, en torno a la adquisición de medicamentos por contratación directa mediante compulsa de precios autorizada mediante los citados Decretos Provinciales, se aclaró oportunamente -Informe N° 443/06 del Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas- que ello resultaba atinado en tanto y en cuanto no se desvanezca la finali-

dad de asegurar la implantación en forma definitiva del sistema de adquisición y provisión de medicamentos aprobado por el Directorio del ente mediante su Resolución N° 120/05; agregándose además que el monto autorizado excede el crédito presupuestario aprobado para el ejercicio 2006.

En este aspecto no es ocioso recordar que la doctrina sostiene que: «La procedencia de esta causal exige algunos presupuestos esenciales, pues no toda urgencia habilita la excepción procedimental. En tal sentido, ella debe ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. Si así no fuera, se correría el riesgo de considerar como cierta una situación de urgencia irreal, generalizándose de esta suerte este supuesto de excepción, que como tal debe ser de interpretación restrictiva y limitada. « (Licitación Pública, Roberto Dromi, pág. 141).

Asimismo, la Procuración del Tesoro de la Nación ha considerado que: «La causal de urgencia como exonerativa del requisito de la licitación pública debe estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos, previos y serios que la califiquen como cierta» (PTN, Dictámenes, 198: 178) y que: «no basta para usar de un procedimiento de excepción al régimen general de las licitaciones, calificar una compra de urgente, sino que deben tomarse además, todas las medidas eficientes para efectuarla con premura.» (PTN, Dictámenes, 77:265, 70:127, 77:43, 86:367, 89:260).

Por los fundamentos expuestos precedentemente, me expreso en adhesión a los términos del voto que me antecede; haciendo lo propio en idéntico sentido.

Así he votado.

En último término hace lo propio el señor Presidente, Dr. Rubén Oscar Herrera, en los términos que se transcriben a continuación: «Las presentes actuaciones llegan a mi consideración, precedida de los votos de los restantes integrantes de este Cuerpo Colegiado, quienes efectuaron una exhaustiva descripción de los antecedentes que conforman el caso, por lo que a efectos de no resultar sobreabundante me remito a ellos, sin perjuicio de reproducir aquellos que resulten más significativos a los fines del

presente análisis.

Así surge que la cuestión a dilucidar consiste en determinar cual es la solución que cabe adoptar en el caso con respecto a la situación descripta y analizada en los distintos informes contables y legal emitidos en las presentes actuaciones en relación a las compras de medicamentos en el IPAUSS que dieron inicio a la investigación sustanciada por el expediente citado en el exordio.

Que habiendo intervenido en primer término el señor Vocal Legal, éste emitió su voto en el sentido de considerar que la situación indicada en los puntos 4) y 5) de las conclusiones del Informe Legal Letra: T.C.P.-C.A. N° 345/06 ya fue analizada y valorada por el Cuerpo Plenario de Miembros a través de la Resolución Plenaria N° 84/06, formulando la pertinente observación legal.

En función de ello, impulsa la realización de una serie de medidas, las que habiendo sido analizadas por el señor Vocal de Auditoría, al momento de emitir su voto, son receptadas en su totalidad, coincidiendo plenamente en sus fundamentos, sin perjuicio de agregar algunas consideraciones en abono de dicha postura.

Por mi parte, habiendo analizado los argumentos precedentemente expuestos, y atento coincidir totalmente con los Vocales Preopinantes acerca de que la situación planteada en los puntos 4) y 5) del Informe Legal N° 345/06 (ver fs. 414), ya ha sido analizada y resuelta por Acuerdo Plenario N° 84/06, manifiesto mi postura de adherir a ellos sin que quepa en el caso agregar nuevos fundamentos por cuanto ante la unidad de criterios manifestada los mismos resultarían sobreabundantes.

En consecuencia, no corresponde volver sobre una cuestión ya resuelta a través de uno de los mecanismos establecidos por la Ley Provincial N° 50, cual es el instituto de la observación, para efectuar el examen de legalidad de los actos sometidos al control de este Tribunal de Cuentas; el que en el caso se ha producido a través del mencionado acuerdo plenario; sin perjuicio de proceder a la realización de las medidas propuestas por el señor Vocal Legal en su voto.

En tal sentido cabe traer a colación, la jurisprudencia sentada por nuestro alto Tribunal de Justicia Provin-

cial en la materia, en la causa «Trujillo Nores, Juana s/Sucesión Ab intestato s/Recurso de Queja» de fecha 6 de noviembre de 2002, donde se estableció que: «Resulta en verdad un exceso obligar a los jueces que intervienen en un Tribunal Colegiado a que, luego de haber acordado el sentido de la decisión y las razones que la justifican, expongan cada uno por separado, los mismos motivos que han de derivar en el fallo. Ello puede ser fruto de la voluntad de los decidentes, quienes tienen la posibilidad de fundar su propio voto conforme al contenido que entienden mas adecuado; pero no cabe hesitar, no pueden verse precisados a realizar un ejercicio que sólo ha de servir para engrosar la sentencia...» «...No constituye ventaja de tales tribunales la multiplicación de argumentos expresados de forma distinta, de modo tal que la sentencia para decidir una cuestión, concluya con repeticiones carentes de interés ...» Por todas las consideraciones expuestas el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones otorgadas por la Ley Provincial N° 50, RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la investigación ordenada por la Resolución T.C.P. - V.A. N° 140/03, tramitada a través del Expediente Letra: V.A. N° 229/03 del registro de este Tribunal de Cuentas; recomendando a todos lo integrantes del Directorio del IPAUSS arbitren los medios necesarios a los efectos de asegurar la implementación en forma definitiva del sistema de adquisición y provisión de medicamentos aprobado por la Resolución 120/05, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

ARTICULO 2°.- Requerir a la Presidente del IPAUSS Sra. Stella Maris STRATTA, informe a este organismo de control, en un plazo de 10 días, los cursos de acción adoptados por el organismo a su cargo a partir de observación legal al Decreto Provincial N° 3120/06, efectuada por la Resolución Plenaria N° 84/06, dictada en el marco del Expediente N° 1811/06 del re-

gistro del IPAUSS, caratulado: «S/AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA CONTRATACION DE MEDICAMENTOS», que le fuera notificada con fecha 30/08/06.

ARTICULO 3°.- Comunicar de todo lo actuado al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, en el marco de la Causa N° 10.227, caratulada: «DIAZ, MARIA ROSA Y MARTINEZ, JOSE CARLOS S/DCIA.», con copia certificada del acto administrativo que se dicte.

ARTICULO 4°.- Remitir el Expediente Letra: V.A. N° 229/03 del registro de este Tribunal de Cuentas a la Secretaría Legal, a fin de efectuar el seguimiento del cumplimiento por parte del IPAUSS al requerimiento efectuado en el Punto 2).

ARTICULO 5°.- Notificar del pronunciamiento que se dicte, a la Presidente del IPAUSS y a todos los integrantes de su Directorio, al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, a los Secretarios Legal y Contable y Auditores Fiscales en el organismo.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se cursaran las pertinentes notificaciones.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: CPN. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N/DR. Claudio Alberto RICCIUTI . ACUERDO PLENARIO N° 1200

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 :30 horas del día 05 de Diciembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 25/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: «S/JUICIO RESIDENCIA SR. MARIO JORGE COLAZO»

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente Dr. Rubén Oscar HERRERA, seguidamente se transcribe su Voto: «... Se inicia el presente con el dic-

tado de la Resolución Plenaria N° 01/06 por la cual se resolvió intimar al nombrado en su carácter de Ex Gobernador de la Provincia, a efectos de que formule el descargo que haga a su derecho y aporte la documental que estime corresponder, bajo apercibimiento de iniciar Juicio Administrativo de Responsabilidad.

Fundamenta tal resolución las atribuciones otorgadas a este Órgano de Contralor por los artículos 190 y 166 inc. 5 de la Constitución Provincial, y el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264 modificada por Ley Provincial N° 619.

Vale recordar que el cese se produjo como consecuencia del juicio político iniciado en su contra, cuyo fallo se concretó el día 2 de diciembre del 2005.

Que en cumplimiento de tal requerimiento, en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619; presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones.

Que mediante Resolución Plenaria N° 06/2006, se designa al Auditor Fiscal, C.P.N. Daniel Alberto Maldones, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la resolución plenaria citada en el párrafo precedente.

Que en función de ello, tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada del funcionario saliente y una vez diligenciadas las medidas pertinentes, elabora el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 437/06 de fecha 16/08/06, en el que luego de efectuar una descripción de lo actuado concluye que: «... la documentación adjunta en relación al expediente TCP N° 25/06 «S/JUICIO DE RESIDENCIA SR. MARIO JORGE COLAZO», DNI 11.187.000, el cual ocupó el cargo de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, durante el período comprendido entre el 10/01/04 y el 02/12/05 ... no aportan suficientes elementos que permitan concluir que no existen posibles consecuencias futuras con respecto a las causas denunciadas, tanto por los Juzgados, como por la Fiscalía de Estado».

Que los términos de dicho informe

son compartidos por el Secretario Contable, conforme lo expresa en su Nota Int. Letra: T.C.P.-S.C. N° 977/06, obrante a fs. 109; indicando, además, que cabría requerir información actualizada a la Fiscalía de Estado, para su consideración. En el citado informe se realiza una minuciosa reseña de lo actuado, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. No obstante, sucintamente cabe señalar las cuestiones fundamentales allí indicadas. Así se indica que como producto de la circularización a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados del TCP, se verificó la existencia de causas en las que el ex funcionario se encontraría involucrado y que revisten contenido patrimonial. Tales respuestas se hallan agregadas a fs. 20 (expediente TCP-SC N° 315/05), fs. 29/vta (expedientes TCP 208/05, 98/05 y 289/05), fs. 36/vta (expedientes TCP 316/05 y 317/05), fs. 102 (expediente 233/05).

Similar resultado surge de las respuestas a los oficios remitidos a los Juzgados y a la Fiscalía de Estado. En tal sentido, a fs. 99 el Juzgado de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur informa la existencia de la causa N° 16976/2004, caratulada: «RAMAYO, CESAR EDGARDO S/DCIA. PTA. INF. ARTS. 248 y 249 CP (EX8003 PRIMERA NOMINACION DJN)»; asimismo se informa a fs. 100, por parte del mismo magistrado, la causa N° 17858/2005 caratulada: «COLAZO, JORGE MARIO Y MONCHIETTI, EDUARDO P/ DEFRAUDACION A LA ADMINISTRACION PUBLICA»; señalando en ambos casos que las mismas se encuentran en la etapa instructoria y que el Sr. Jorge Mario Colazo se encuentra indicado en la denuncia que las originaran sin que a la fecha se le haya recibido declaración indagatoria.

A fs. 63, el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, informa la causa N° 2696/92, caratulada: «PICO, ELIAS HORACIO C/ COLAZO MARIO JORGE S/ DAÑO MORAL». En cuanto a esta causa considero en sentido coincidente con el señor Auditor Fiscal que la misma no sería relevante a los fines de resolver el presente juicio de residencia por tratarse de una causa de fecha anterior al período bajo investigación.

Finalmente, la Fiscalía de Estado informa a fs. 44 la existencia del expediente N° 36/05, caratulado «S/ DENUNCIA EN SEDE PENAL POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILICITO»; adjuntando a fs. 45, la Resolución FE N° 06/06, por la que se resuelve en su artículo 1°, ordenar y efectuar el requerimiento de justificación de incremento patrimonial previsto en el artículo 8° de la Ley Provincial N° 352, al señor Mario Jorge Colazo ya la Sra. Ana María del Carmen Córdoba.

En consecuencia de todo lo expuesto, cabe concluir que los elementos obrantes en el expediente son insuficientes para concluir el presente juicio de residencia, por lo que propongo mi voto en el sentido de considerar procedente que, con el objeto de mejor proveer se sustancien las medidas indicadas a continuación:

1).- Requerir al Auditor Fiscal el libramiento de nuevo oficio a la Fiscalía de Estado a efectos de que amplíe la información brindada por Nota FE N° 93/06, solicitando que indique la fecha de inicio de las actuaciones FE N° 36/05, caratuladas: «S/DENUNCIA EN SEDE PENAL POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILICITO» y el estado procesal de las mismas, en cuanto ello fuera posible, como todo otro dato de interés que considere relevante; cumplimentado, se ordenará la reserva de las actuaciones, hasta tanto se culminen en el ámbito de la Fiscalía de estado las actuaciones FE N° 36/05, debiendo solicitar a dichos fines, informes periódico a dicho organismo.

Una vez concluida la causa en dicha sede, con el dictado de la resolución prevista en el artículo 13° de la Ley Provincial N° 352, estimo que debería cerrarse el presente juicio de residencia, disponiendo en función de lo resuelto y, previo dictamen del Cuerpo de Abogados por conducto de la Secretaría Legal, la adopción de las acciones de responsabilidad patrimonial previstas por la ley 50, ya sea a través de la presentación como actor civil en la causa penal que en el caso se sustancie, en los plazos y forma previstos por la respectiva ley de rito, o a través de la acción en sede civil, o juicio administrativo de responsabilidad, en cuyo caso deberá aplicarse el plazo de prescripción previsto en el art 3 de la Ley Provin-

cial N° 619; de todo lo cual deberá darse cuenta a la Comisión de Seguimiento de Juicio de Residencia, a los efectos de su análisis y opinión.

2) Por Secretaría Legal y Contable deberá efectuarse un informe detallado de todas las causas administrativas y/o penales en las que se encuentre involucrado el señor Mario Jorge Colazo y el estado en que se encuentren; tomando como base para ello 10 informado en las presentes actuaciones por el Cuerpo de Auditores y los Juzgados requeridos.

3) Requerir al Auditor Fiscal la reiteración del Oficio al Juzgado de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, atento surgir de las constancias de autos la posible radicación de una causa relacionada ante dicho estrado (fs. 45 - primer considerando resolución FE N° 06/06).»

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ, exponiéndose a continuación también su Voto: «... Que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. Mario Jorge COLAZO, D.N.I. N° 11.187.000, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 10/01/04 y el 02/12/05.

Que en función de Resolución Plenaria T.C.P. N° 06/06 se designó al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma; a quien se le comunicó asimismo que contará con el asesoramiento jurídico de la Dra. María Laura RIVERO.

Que las presentes actuaciones vienen precedidas del voto del Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas, por lo que, a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes minuciosamente detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad, sin perjuicio de destacar aquellos que estimo insoslayables a fin de resolver el subexamine.

Por consiguiente, recibidas estas actuaciones por este Vocal de Au-

ditoria, corresponde analizar las mismas a los efectos de sustentar jurídicamente mi voto.

En primer término, el Preopinante señala como fundamentales las siguientes cuestiones abordadas en el Informe Letra T.C.P.-S.C. N° 437/06 (fs. 104/108) elevado por el Auditor Fiscal actuante; entre las que indica que en función de la circularización a los Secretarios Legal y Contable, Auditores Fiscales y Abogados de éste Tribunal de Cuentas, éstos informaron la existencia de causas en las que el ex funcionario se encontraría involucrado y que revisten contenido patrimonial. Tales respuestas se hallan agregadas a fs. 20 (expediente TCP-SC N° 315/05), fs. 29/vta (expedientes TCP 208/05, 98/05 y 289/05), fs. 36/vta (expedientes TCP 316/05 y 317/05), fs. 102 (expediente 233/05). Agrega asimismo el Preopinante que similar resultado surge de las respuestas a los oficios remitidos a los Juzgados y a la Fiscalía de Estado. En tal sentido, a fs. 99 el Juzgado de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur informa la existencia de la causa N° 16976/2004, caratulada: «RAMAYO, CESAR EDGARDO S/DCIA. PTA. INF. ARTS. 248 y 249 CP (EX8003 PRIMERA NOMINACION DJN)»; asimismo se informa a fs. 100, por parte del mismo magistrado, la causa N° 17858/2005 caratulada: «COLAZO, JORGE MARIO Y MONCHIETTI EDUARDO P/ DEFRAUDACION A LA ADMINISTRACION PUBLICA»; señalando en ambos casos que las mismas se encuentran en la etapa instructoria y que el Sr. Jorge Mario Colazo se encuentra indicado en la denuncia que las originaran sin que a la fecha se le haya recibido declaración indagatoria.

Destaca que a fs. 63, el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, informa la causa N° 2696/92, caratulada: «PICO, ELIAS HORACIO C/COLAZO MARIO JORGE S/DAÑO MORAL». En cuanto a esta causa considero en sentido coincidente con el señor Auditor Fiscal que la misma no sería relevante a los fines de resolver el presente juicio de residencia por tratarse de una causa de fecha anterior al período bajo investigación. Finalmente comenta que, la Fiscalía de Estado informa a fs. 44 la existencia del expediente N° 36/05,

caratulado «S/DENUNCIA EN SEDE PENAL POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO»; adjuntando a fs. 45, la Resolución FE N° 06/06, por la que se resuelve en su artículo 1°, ordenar y efectuar el requerimiento de justificación de incremento patrimonial previsto en el artículo 8° de la Ley Provincial N° 352, al señor Mario Jorge Colazo y a la Sra. Ana María del Carmen Córdoba.

En consecuencia de todo lo expuesto, el Miembro Preopinante concluye que, los elementos obrantes en el expediente son insuficientes para concluir el presente juicio de residencia, por lo que propulso su voto en el sentido de considerar procedente que, con el objeto de mejor proveer se sustancien las medidas indicadas a continuación:

1).- Requerir al Auditor Fiscal el libramiento de nuevo oficio a la Fiscalía de Estado a efectos de que amplíe la información brindada por Nota FE N° 93/06, solicitando que indique la fecha de inicio de las actuaciones FE N° 36/05, caratuladas: «S/DENUNCIA EN SEDE PENAL POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO» y el estado procesal de las mismas, en cuanto ello fuera posible, como todo otro dato de interés que considere relevante; cumplimentado, se ordenará la reserva de las actuaciones, hasta tanto se culminen en el ámbito de la Fiscalía de estado las actuaciones FE N° 36/05, debiendo solicitar a dichos fines, informes periódico a dicho organismo.

Una vez concluida la causa en dicha sede, con el dictado de la resolución prevista en el artículo 13° de la Ley Provincial N° 352, estimo que debería cerrarse el presente juicio de residencia, disponiendo en función de lo resuelto y, previo dictamen del Cuerpo de Abogados por conducto de la Secretaría Legal, la adopción de las acciones de responsabilidad patrimonial previstas por la ley 50, ya sea a través de la presentación como actor civil en la causa penal que en el caso se sustancie, en los plazos y forma previstos por la respectiva ley de rito, o a través de la acción en sede civil, o juicio administrativo de responsabilidad, en cuyo caso deberá aplicarse el plazo de prescripción previsto en el art 3 de la Ley Provincial N° 619; de todo lo cual deberá darse cuenta a la Comisión de Seguimiento de Juicio de Residencia, a los efectos de

su análisis y opinión.

2) Por Secretaría Legal y Contable deberá efectuarse un informe detallado de todas las causas administrativas y/o penales en las que se encuentre involucrado el señor Mario Jorge Colazo y el estado en que se encuentren; tomando como base para ello lo informado en las presentes actuaciones por el Cuerpo de Auditores y los Juzgados requeridos.

3) Requerir al Auditor Fiscal la reiteración del Oficio al Juzgado de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, atento surgir de las constancias de autos la posible radicación de una causa relacionada ante dicho estrado (fs. 45 - primer considerando resolución FE N° 06/06).

Que luego de haber analizado y meritudo los actuados referenciados ab- initio, éste Vocal de Auditoría infiere que la importancia de las cuestiones introducidas y ventiladas en el presente procedimiento por el Preopinante hacen que sea oportuno, como medidas para mejor proveer, las solicitadas por el mismo, para que, ampliándose la información sumaria elaborada en autos, con la agregación de los elementos de juicio pertinentes, y con la intervención de los organismos competentes que correspondan, colaboren al esclarecimiento de los temas de que se trata, en forma previa a expedir opinión definitiva que concluya el subexamine, todo ello sin perjuicio de la aplicabilidad del plazo de prescripción establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 619 en tomo al juicio de residencia sustanciado respecto del funcionario enjuiciado.

En mérito a los fundamentos expuestos precedentemente, comparto el criterio y adhiero a los fundamentos de los Miembros Preopinantes; votando en igual sentido. Así he votado.»

Finalmente, emitió su Voto el Sr. Vocal Legal C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, transcribiéndolo seguidamente: «... Cabe señalar que el Expediente citado llega a mi consideración precedido del voto de los restantes integrantes de este Cuerpo Colegiado, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el Sr. Presidente.

Tras el análisis del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 437/06, obrante a

fs. 104/108, producido por el Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, concluye el Sr. Presidente que los elementos obrantes en las actuaciones resultan insuficientes para concluir el presente juicio de residencia, considerando procedente que, con el objeto de mejor proveer, se sustancien las siguientes medidas:

1) Requerir al Auditor Fiscal el libramiento de nuevo oficio a la Fiscalía de Estado a efectos de que amplíe la información brindada por la Nota FE N° 93/06, solicitando que indique la fecha de inicio de las actuaciones FE N° 36/05, caratuladas: «S/DENUNCIA EN SEDE PENAL POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO» Y su estado procesal, en cuanto ello fuera posible, como todo otro dato de interés que considere relevante. Indica que, una vez cumplimentado, se ordenará la reserva de las presentes actuaciones, hasta tanto se culminen en el ámbito de la Fiscalía de Estado las actuaciones tramitadas a través del Expediente F.E. N° 36/05, debiendo solicitar a dichos fines informes periódicos al citado organismo.

Agrega que, una vez concluida la causa en dicha sede con el dictado de la resolución prevista en el art. 13 de la Ley Provincial 352, estima que debería cerrarse el presente juicio de residencia, disponiendo en función de lo resuelto y, previo dictamen del Cuerpo de Abogados por conducto de la Secretaría Legal, la adopción de las acciones de responsabilidad patrimonial previstas por la Ley Provincial 50, ya sea a través de la presentación como actor civil en la causa penal que en el caso se sustancie, en los plazos y forma previstos por la respectiva ley de rito, o a través de la acción en sede civil, o el juicio administrativo de responsabilidad, en cuyo caso deberá aplicarse el plazo de prescripción previsto en el art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; de todo lo cual deberá darse cuenta a la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia, a los efectos de su análisis y opinión.

2) Por Secretaría Legal y Contable deberá efectuarse un informe detallado de todas las causas administrativas y/o penales en las que se encuentre involucrado el señor Mario Jorge COLAZO y el estado en que se encuentren; tomando cor-

no base para ello lo informado en las presentes actuaciones por el Cuerpo de Auditores y los Juzgados requeridos.

3) Requerir al Auditor Fiscal la reiteración del Oficio al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, atento surgir de las constancias de autos la posible radicación de una causa relacionada ante dicho estrado (fs. 45 - primer considerando Resolución FE N° 06/06).

A su turno, el Sr. Vocal de Auditoría se expide en idéntico sentido, adhiriendo a los fundamentos del Sr. Presidente.

Mi opinión. Por mi parte, analizadas las actuaciones y los argumentos expuestos por el Sr. Presidente, también comparto sustancialmente sus fundamentos y conclusiones, impulsando mi voto en el mismo sentido.

En efecto, entiendo que en función de lo informado por la Nota F.E. N° 93/06 (fs. 44/45), previo a la resolución de las presentes actuaciones por parte del Plenario de Miembros, el Auditor Fiscal interviniente deberá diligenciar las medidas indicadas por el Sr. Presidente (Puntos 1) y 3); Y con su resultado, así como con los Informes de la Secretarías Legal y Contable (Punto 2), deberá elaborar un nuevo Informe en los términos del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.

Por las consideraciones expuestas, impulso mi voto en el sentido de remitir el Expediente T.C.P. N° 25/06 al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES a fin que sustancie las siguientes medidas: a) Librar nuevo oficio a la Fiscalía de Estado de la Provincia a efectos de que informe el estado procesal actual de la causa tramitada por el Expediente F.E. N° 36/05, caratulado: «S/DENUNCIA EN SEDE PENAL POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO», en cuanto ello fuera posible, así como todo otro dato de interés que considere relevante. b) Reiterar el requerimiento efectuado al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, a efectos de que informe acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al ex funcionario enjuiciado en el periodo del mandato analizado; y, puntualmente, el estado de la Causa N° 9880/2005, caratulada: «SR. FISCAL MAYOR S/DCIA.».

Y, asimismo, requerir a las Secretarías Legal y Contable efectúen un informe detallado acerca de todas las causas administrativas y/o penales en las que se encuentre involucrado el Sr. Mario Jorge COLAZO y el estado en que se encuentren, tomando como base lo informado en las presentes actuaciones por el Cuerpo de Auditores y los Juzgados requeridos, el que deberá dirigirse al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES; remitiendo a tal efecto a cada una de las citadas áreas copia certificada del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 437/06.

Finalmente, corresponde hacer saber al Auditor Fiscal actuante que, con el resultado de las medidas ordenadas, deberá elaborar un nuevo Informe en los términos del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04. Es mi voto.»

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por la Resolución N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Remitir el Expediente N° 25/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: «S/JUICIO RESIDENCIA SR. MARIO JORGE COLAZO» al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, a fin que sustancie las siguientes medidas: a) Librar nuevo oficio a la Fiscalía de Estado de la Provincia a efectos de que informe el estado procesal actual de la causa tramitada por el Expediente F.E. N° 36/05, caratulado: «S/DENUNCIA EN SEDE PENAL POR PRESUNTO ENRIQUECIMIENTO ILICITO», en cuanto ello fuera posible, así como todo otro dato de interés que considere relevante. b) Reiterar el requerimiento efectuado al Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, a efectos de que informe acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al ex funcionario enjuiciado en el período del mandato analizado; y, puntualmente, el estado de la Causa N° 9880/2005, caratulada: «SR. FISCAL

MAYOR S/DCIA.».

ARTICULO 2°.- Requerir a las Secretarías Legal y Contable efectúen un informe detallado acerca de todas las causas administrativas y/o penales en las que se encuentre involucrado el Sr. Mario Jorge COLAZO y el estado en que se encuentren, tomando como base lo informado en las presentes actuaciones por el Cuerpo de Auditores y los Juzgados requeridos, el que deberá dirigirse al Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES; remitiendo a tal efecto a cada una de las citadas áreas copia certificada del Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 437/06.

ARTICULO 3°.- Hacer saber al Auditor Fiscal actuante que, con el resultado de las medidas ordenadas en los Artículos 1° y 2°, deberá elaborar un nuevo Informe en los términos del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.

ARTICULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Auditor Fiscal interviniente y a los Secretarios Legal y Contable.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.- ACUERDO PLENARIO N° 1202

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 horas del día 05 de Diciembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 488/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: «S/JUICIO DE RESIDENCIA EDUARDO SAINT MEDARD AMAYA D.P. 3819/05».

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal C.P.N. Dr. Claudio Alberto RIC-

CIUTI, seguidamente se transcribe su Voto: «Viene a este Vocal Legal el Expediente N° 488/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: «S/JUICIO DE RESIDENCIA EDUARDO SAINT MEDARD AMAYA D.P. 3819/05", por el que tramita el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Eduardo Carlos SAINT MEDARD AMAYA por haber cesado en el cargo de Secretario de Planeamiento del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 10/01/04 hasta el 26/10/05.

Habiendo producido la Auditora Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE el Informe Letra: T.C.P. N° 82/06 (fs. 86/88), se emitió el Acuerdo Plenario N° 915, glosado a fs. 89/91, disponiendo, previo a la clausura de las actuaciones y su resolución definitiva por parte del Plenario de Miembros, remitir las actuaciones en devolución a la Auditora Fiscal interviniente C.P.N. Mónica NOVAS a fin de reiterar los requerimientos efectuados al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, Juzgado de Instrucción de Primera Nominación y Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad, ambos del Distrito Judicial Norte, a efectos de que informen acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al ex funcionario en el período del mandato analizado.

Diligenciadas las medidas pertinentes, y reasignadas las actuaciones al Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA a través de la Resolución Plenaria N° 103/06 (fs. 99), se emite el Informe Letra: T.C.P. N° 625/06 (fs. 102), dando cuenta de los resultados de las medidas ordenadas en el citado Acuerdo Plenario.

En tal sentido, señala el Auditor Fiscal que mediante los oficios obrantes a fs. 93/95 se reiteraron los requerimientos efectuados al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur y Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, habiendo éstos informado a fs. 96/97 que no obran en su registros causas que involucren patrimonialmente al enjuiciado en el período indicado.

Agrega que en relación al Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Norte, tal constancia se adjunta a fs. 101.

En función de lo expuesto, concluye que no existen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del Sr. Eduardo Carlos SAINT MEDARD AMAYA por su desempeño en el cargo de Secretario de Planeamiento del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, en el período comprendido desde el 10/01/04 hasta el 26/10/05. Criterio compartido por el Sr. Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1356/06, glosada a fs. 103.

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de la Auditora Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE expuestas en el Informe Letra: T.C.P. N° 82/06 Y del Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA vertidas en el Informe Letra: T.C.P. N° 625/06, en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. SAINT MEDARD AMAYA como Secretario de Planeamiento del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, en el período comprendido desde el 10/01/04 hasta el 26/10/05.

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Eduardo Carlos SAINT MEDARD AMAYA por su desempeño en el cargo de Secretario de Planeamiento del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, en el período comprendido desde el 10/01/04 hasta el 26/10/05, aprobando

los Informes Letra: T.C.P. N° 82/06, de la Auditora Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, y N° 625/06 del Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA, por los que concluyen que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, a los Auditores Fiscales intervinientes y al Secretario Contable. Es mi voto.»

Abierto el debate, toman la palabra el Sr. Presidente y el Sr. Vocal de Auditoría, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, impulsando sus votos en el mismo sentido.

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, y la Resolución Plenaria N° 51/04, aprobada por la Resolución N° 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Eduardo Carlos SAINT MENDARD AMAYA por su desempeño en el cargo de Secretario de Planeamiento del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, en el período comprendido desde el 10/01/04 hasta el 26/10/05.

ARTICULO 2°.- Aprobar los In-

formes Letra: T.C.P. N° 82/06, de la Auditora Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, y N° 625/06 del Auditor Fiscal C.P.N. Gustavo Oscar ZAMORA, por los que concluyen que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado.

ARTICULO 3°.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.

ARTICULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

ARTICULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Eduardo Carlos SAINT MENDARD AMAYA, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable y Auditores Fiscales intervinientes.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-

ACUERDO PLENARIO N° 1203

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 05 de Diciembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 422/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: «BAIZ ALVAREZ, MARIO ALCIDES S/ PAGO TOTAL DE DEUDA», con el Expediente originario del Fondo Residual N° B-992/06, caratulado: «BAIZ ALVAREZ MARIO ALCIDES S/ PAGO TOTAL DE DEUDA», que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551. Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal, seguidamente se transcribe su Voto: « Las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 410/06, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 628/06.

En el citado Informe Contable el Auditor Fiscal interviniente no formula observaciones respecto a la liquidación practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente (Ley Provincial 692), y conforme lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 1079. Dicho Informe es compartido por el Secretario Contable a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1370/06.

Por su parte, el Informe Legal mencionado señala: 1) El Informe de fs. 1 se encuentra firmado por el Administrador del Fondo Residual. 2) A fs. 3 obra acreditada la identidad del deudor. 3) El convenio analizado, obrante a fs. 27/28, refiere a un Acuerdo de Transacción Judicial de la Línea 9410 Operación N° 0008034/00, por la suma de \$ 683,31, suscripto por el actual Administrador del Fondo Residual y el Sr. Mario Alcides BAIZ ALVAREZ. 4) En el convenio analizado se ha realizado la bonificación prevista en el art.

1° inc. 4) de la Ley Provincial 692. 5) La citada bonificación se aplicó atento lo indicado por el Informe de fs. 26 suscripto por el funcionario del Fondo Residual. 6) Se encuentran acreditados en autos los antecedentes de la deuda correspondiente a la Línea 9410 Operación N° 0008034/00. 7) Tratándose de un pago cancelatorio y en efectivo, obra a fs. 25 constancia de pago por el monto del convenio. 8) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. f) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, obra a fs. 18/22 copia certificada del Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos, por lo que se considera cumplida tal exigencia. 9) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, obra a fs. 45 el Informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 debería considerarse cumplida tal exigencia. 10) Se encuentra acreditada en las presentes actuaciones el carácter de apoderado judicial del Fondo Residual del Dr. José Luis Paños. 11) Cabe destacar que, tratándose de una transacción judicial, este órgano de control se expidió en diversos plenarios donde se le requiere al Administrador un informe acerca del estado de la causa en cuestión y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en la misma, los que deberían formar parte del convenio transaccional analizado, por aplicación de lo establecido en el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692. Al respecto, el Administrador del Fondo Residual formula la aclaración obrante a fs. 44, de la cual surge reconocido el incumplimiento a la normativa señalada y a los Plenarios del Tribunal, circunstancias éstas que deberán ser meritadas en Plenario de Miembros. 12) Respecto al monto a tenerse en cuenta para la determinación de la deuda atento la documental obrante a fs. 41/43, deberá estarse a lo resuelto por este Tribunal mediante el Acuerdo Plenario N° 1091.

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones

de las áreas intervinientes, entendiéndose necesario advertir en relación a lo indicado en el Punto 7) del Informe Legal citado, que la constancia de pago de fs. 25 carece de la firma del cajero del Banco de Tierra del Fuego, si bien cuenta con el sello de la entidad bancaria. Respecto a lo indicado en el Punto 11), cabe destacar que a fs. 44 el Administrador del Fondo Residual aclara que la decisión de no determinar montos en concepto de gastos y honorarios e incluidos en los convenios que se encuentran con procesos judiciales en trámite, se debe a la siguiente interpretación: «a).- En aquellos casos que se encuentran con sentencias firmes y honorarios regulados, a favor del letrado apoderado del Fondo Residual, para incluirse en los convenios el monto de los mismos, en base al monto de la deuda determinada, se debería contar con el consentimiento y firma de dicho Letrado. Ello en razón, de que el administrador no tiene facultades, para modificar los honorarios regulados judicialmente, sin la anuencia de quien resulta el acreedor de esos montos, es decir, el letrado del Fondo Residual. En razón de ello, y ante la negativa de dichos letrados, de aceptar los términos del Artículo N° 1 Inciso 5 de la Ley N° 692, y a fin de no trabar la firma del acuerdo con el deudor, es que se ideó lo dispuesto, en la cláusula de los convenios firmados al amparo de la Ley N° 692 («Cláusula Quinta» del presente), de esta manera, se ha podido zanjar la cuestión sin perjudicar a las partes firmantes del acuerdo, ante la posibilidad, de que el mismo no se realizara, por la falta de acuerdo del Letrado apoderado del Fondo. b) En las causas judiciales, que no cuentan con regulación de honorarios firmes, tampoco resulta posible, que el administrador determine, el monto de los honorarios del Letrado apoderado del Ente, sin la anuencia del mismo, ya que el Administrador, no reviste la calidad de Juez, siendo este el único que puede regular honorarios, en un expediente judicial. En razón de lo expuesto, y aclarando nuevamente, que la intención ha sido idear una cláusula, que permitiría firmar los acuerdos de pago, sin la necesidad de la interven-

ción del Letrado que intervino en la causa judicial, es que se determinó para estos supuestos, una cláusula de similares características a la mencionada en el apartado anterior. c) Respecto de la inclusión de gastos judiciales, debe aclararse que el Fondo Residual, está exento del pago de la tasa de justicia, y los abogados del mismo del derecho fijo del Artículo 64 inciso F de la Ley Provincial N° 607, por lo cual no existe gastos judiciales que agregar. Con lo detallado en la presente, quien suscribe entiende que, queda debidamente aclarado el motivo por el cual, no se determinan los convenios ningún monto de honorarios y se deja librada, a la interpretación y determinación judicial, la cuestión referida a los mismos ...».

A los fines de analizar el planteo efectuado por el Sr. Administrador del Fondo Residual, cabe recordar lo resuelto por el Cuerpo Plenario de Miembros en uno de los Expedientes donde se efectuó el requerimiento mencionado en el Punto 11) del Informe Legal Letra T.C.P. - S.L. N° 410/06. Así, en el Acuerdo Plenario N° 1099, emitido en el marco del Expediente originario del Fondo Residual N° L-936/06, caratulado: "LOCKER ROBERTO SI PAGO TOTAL DE DEUDA", se indicaba: "... Por su parte, el Informe Legal mencionado señala: ... 8) Respecto de los honorarios que le pudieran corresponder al citado profesional, deberá estarse a lo convenido entre éste y el Fondo Residual, debiendo dichas pautas formar parte del acuerdo de pago, por aplicación del art. 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692. 9) Tratándose de una transacción judicial este órgano de control se expidió en distintos Acuerdos Plenarios, requiriendo al Administrador del Fondo Residual un informe acerca del estado de la causa y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios, los que deberían formar parte de acuerdo transaccional analizado, por aplicación de lo establecido en la citada norma Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las áreas intervinientes, entendiéndose necesario destacar en relación a lo indicado en los puntos 8) y 9) del Informe Legal cita-

do, lo dispuesto por el art. 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692, en cuanto expresa: "5- Gastos y honorarios: Se encuentran incluidos en los beneficios otorgados por la presente ley los reclamos judiciales en trámite, incluidos aquellos en los que hubiere recaído sentencia, y se deberán incluir en la financiación los importes devengados por gastos y honorarios. En los casos en que el presente Régimen implique transacción o conciliación de los trámites judiciales, los honorarios serán calculados y abonados de conformidad a la liquidación que resulte de su aplicación." . En el caso, no obra en las actuaciones ningún informe del Administrador del Fondo Residual respecto a los importes que se hubieren devengado por gastos y honorarios en la citada causa judicial; dado que, tal como indica el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 295/06, en función de lo dispuesto por la citada norma, dichos gastos deberían formar parte del acuerdo de transacción judicial analizado ... Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de remitir las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 295/06, requiriéndole a su Administrador un informe acerca del estado de la causa caratulada: «FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/LOCKER ROBERTO BERNARDO SI EJECUCIÓN PRENDARIA» (Expediente N° 8696), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial Sur, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberían formar del convenio transaccional analizado, por aplicación de lo establecido en el art. 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692...». En consecuencia, en el citado Acuerdo Plenario se resolvió: «Remitir al Fondo Residual el Expediente de su registro N° L-936/06, caratulado: «LOCKER ROBERTO BERNARDO SI PAGO TOTAL DE DEUDA»; a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 295/06, requiriéndole a su Administrador

un informe acerca del estado de la causa caratulada: «FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/LOCKER ROBERTO BERNARDO SI EJECUCIÓN PRENDARIA» (Expediente N° 8696), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial Sur, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberían formar del convenio transaccional analizado, por aplicación de lo establecido en el art. 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692...».

Véase que acorde los términos del Acuerdo Plenario transcrito, en opinión de este organismo de control, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692, debería reflejarse en los convenios relacionados con causas judiciales en trámite la situación en que se encuentran los honorarios devengados; dejando constancia en ellos, de ser posible, de su monto y carácter, en base al informe que debería confeccionar el Administrador del Fondo Residual acerca del estado de la causa y de los importes devengados en tal concepto. Sin pretender por ello que los letrados formen parte de tales acuerdos, ni que el Administrador fije o regule honorarios.

Ratifico, así, mi criterio en cuanto que en cada caso debería incluirse un Informe acerca de los honorarios que se hubieran devengado, indicando si se encuentran regulados o no; especificando los que deba afrontar el Fondo Residual de acuerdo a lo convenido con el letrado actuante.

En este caso, no obra en las actuaciones ningún informe al respecto, en relación a la causa caratulada: «BTF c/ BAIZ ALVAREZ, MARIO ALCIDES Y OTRAS/ PREPARA VIA EJECUTIVA» (Expediente N° 1212/96), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte.

Por otra parte, creo necesario señalar respecto al incumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, que, acorde las constancias obrantes en las actuaciones y según el criterio vertido en el Acuerdo Plenario N° 358, continúan en estado de incumplimiento las cláusulas cuarta y sexta del Acta Complementaria N° 2, con-

siderándose efectuada la cesión en forma incompleta y subsistiendo dudas al respecto.

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de hacer saber al Administrador del Fondo Residual en relación a la aclaración efectuada en Nota s/n y sin fecha, obrante a fs. 44 de las presentes actuaciones, que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692, debería reflejarse en los convenios relacionados con causas judiciales en trámite la situación en que se encuentran los honorarios devengados; dejando constancia en ellos, de ser posible, de su monto y carácter, en base al informe que debería confeccionar el titular del Fondo Residual acerca del estado de la causa y de los importes devengados en tal concepto; y que continuarán observándose aquellos trámites que, reuniendo las mismas características del que origina el presente, no reúnan tales condiciones. Y, asimismo, remitir las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el presente, requiriéndole a su Administrador un informe acerca del estado de la causa caratulada: «BTF c/BAIZ ALVAREZ, MARIO ALCIDES Y OTRAS/PREPARA VIA EJECUTIVA» (Expediente N° 1212/96), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberían formar del convenio transaccional analizado, por aplicación de lo establecido en el art. 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692. Es mi voto.»

Abierto el debate, toman la palabra el Sr. Presidente y el Sr. Vocal de Auditoría, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, inclinándose sus votos en el mismo sentido.

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer saber al Administrador del Fondo Residual en relación a la aclaración efectuada en Nota s/n y sin fecha, obrante a fs. 44 de las pre-

sentes actuaciones, que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692, debería reflejarse en los convenios relacionados con causas judiciales en trámite la situación en que se encuentran los honorarios devengados; dejando constancia en ellos, de ser posible, de su monto y carácter, en base al informe que debería confeccionar el titular del Fondo Residual acerca del estado de la causa y de los importes devengados en tal concepto; y que continuarán observándose aquellos trámites que, reuniendo las mismas características del que origina el presente, no reúnan tales condiciones.

ARTICULO 2°.- Remitir al Fondo Residual el Expediente de su registro N° B-992/06, caratulada: «BAIZ ALVAREZ MARIO ALCIDES SI PAGO TOTAL DE DEUDA», a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el presente, requiriéndole a su Administrador un informe acerca del estado de la causa caratulada: «BTF c/BAIZ ALVAREZ, MARIO ALCIDES Y OTRAS/PREPARA VIA EJECUTIVA» (Expediente N° 1212/96), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberían formar del convenio transaccional analizado, por aplicación de lo establecido en el art. 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692.

ARTICULO 3°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-

ACUERDO PLENARIO N° 1204

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las doce horas del día 05 de Diciembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26° y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Ley Provincial 495, al Expediente N° 20389/06 de registro del Superior Tribunal de Justicia de ésta Provincia caratulado: «CONCURSOS PARA FUNCIONARIOS S/PUBLICACION PERIÓDICO LOCAL y NACIONAL»; Inicialmente, toma la palabra el Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas, exponiéndose seguidamente su Voto: «...Viene a examen de este Presidente el Expediente originario del Superior Tribunal de Justicia N° 20389 caratulado: «CONCURSOS PARA FUNCIONARIOS S/PUBLICACION PERIÓDICO LOCAL Y NACIONAL», a los fines de fundar mi voto.

Las presentes actuaciones han sido evaluadas en el trámite de control previo en el marco de lo dispuesto por el art. 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 119 de su similar 495, reglamentada mediante Decreto N° 2460/00 y Resolución Plenaria TCP N° 01/01, mereciendo observación del Auditor Fiscal mediante Acta de Constatación N° 07/06 S.T.J.- (fs. 12) y mantenida por Disposición Secretaría Contable N° 80/06 (fs. 39).

A fs. 62 luce Resolución del Superior Tribunal de Justicia N° 114/2006, remitida conjuntamente con las actuaciones mediante Oficio N° 11279/06 STJ-SSA, suscripto por el Secretario de Superintendencia y Administración, por la cual el mas alto Cuerpo Judicial de la Provincia, resuelve: Solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia el levantamiento de la observación efectuada, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. Que atento el tenor de dicha resolución, la misma debe ser considerada como una apelación a la Disposición S.C. N° 80/06 ante el Plenario de Miembros en los términos del Punto 4 Inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01. Conforme surge de la citada acta

de constatación, el reparo formulado consistió en que: «Atento a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 693, respecto de la publicación de toda índole, se deberá dar estricto cumplimiento de lo allí establecido».

En respuesta a ello, se dicta la providencia obrante a fs. 15 del Prosecretario Letrado del STJ; en la que entiende que, sin perjuicio de señalar que del texto de la ley N° 693 no surge cuáles son las obligaciones que concretamente debe asumir el órgano del Estado que contrata publicidad respecto al contralor del cumplimiento de las normas laborales y previsionales por parte de la empresa de difusión, se dispone que las constancias que se deberán requerir al efecto son una declaración jurada, la acreditación del pago a la AFIP de las obligaciones de carácter laboral y previsional y certificación de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia respecto a la inexistencia de antecedentes y/o actuaciones iniciadas en dicho ámbito sobre incumplimiento de las obligaciones referidas, las que tendrían una vigencia de seis (06) meses.

Asimismo indica que con respecto a la publicación en los medios nacionales, los mismos deben exceptuarse del cumplimiento de los recaudos señalados, atento a la entidad de tales empresas y a la circunstancia de ser de extraña jurisdicción. Destaca, además, que la difusión en estos medios, de los edictos correspondientes a los llamados a concurso para cubrir cargos de Funcionarios Judiciales, resulta imprescindible para obtener resultados en el procedimiento de selección, al procurar la inscripción de la mayor cantidad de profesionales interesados de todo el país.

En función de ello remite las actuaciones a la Prosecretaría Administrativa para la prosecución del trámite.

Requerida nuevamente la intervención de este Tribunal de cuentas, conforme pase obrante a fs 15 vta., las actuaciones son devueltas al organismo, mediante Nota Letra: TCP-STJ N° 01/06, indicando la necesidad de adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de lo manifestado en el primer párrafo de la nota de fs. 15; y aclarando que no se exceptúan los medios de carácter nacional del cumplimiento de la normativa vigente. A fs. 17, el Secretario de Superin-

tendencia y Administración del Poder Judicial, toma intervención disponiendo, en fecha 8/8/06, hacer propio el temperamento adoptado en el Acuerdo Plenario N° 1023, dictado por este Tribunal de Cuentas el 29/06/06, por el cual se dispuso requerir al Ministerio de Gobierno, Trabajo Seguridad, Justicia y Culto de la Provincia, en su carácter de autoridad de aplicación de las normas laborales, la implementación de un mecanismo a fin de comunicar en forma fehaciente tanto a este Tribunal como a todas las dependencias y organismos incluidos en la Ley Provincial 693, aquellos casos de empresas alcanzadas por dicha norma en los que haya comprobado el empleo de personal no registrado conforme a la normativa laboral vigente. Aclara que ello resulta así, sin perjuicio de lo resuelto a fs. 15 para el caso de empresas locales. Asimismo, procede a autorizar el pago de las facturas pendientes.

En función de ello, se agrega a fs. 18/36, la documentación pertinente consistente en las constancias de las publicaciones, facturas y órdenes de pago respectivas.

Que recepcionadas nuevamente las actuaciones en carácter de insistencia a la observación del Auditor Fiscal, en la instancia prevista por el Punto 4 E) del Anexo I de la Resolución Plenaria TCP N° 01/01 y por el artículo 2) de la Resolución Plenaria N° 382/05, y en el marco de su competencia toma intervención el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, emitiendo la Disposición S.C. N° 80/2006 (fs. 39/40), por la que resuelve mantener la observación formulada por Acta de Constatación N° 07/06-STJ de fecha 13/06/05 (fs. 12).

Que para arribar a dicha conclusión tuvo en cuenta la falta de incorporación a los actuados de la documentación y/o descargos correspondientes; razón por la cual del análisis de los elementos obrantes, entendió que los mismos no revestían la virtualidad suficiente para subsanar la observación efectuada.

Notificado de dicho acto, el mas alto Tribunal Judicial, a través de la precitada Resolución N° 114/2006, solicita el levantamiento de la observación; señalando que se comparte en todos sus términos la resolución de fs. 15, y que, sin perjuicio de haberse hecho propio el temperamento adoptado por el Tribunal de

cuentas de la Provincia en Acuerdo Plenario N° 1023 del 29 de junio de 2006, se establecieron requisitos dirigidos a las empresas locales para la acreditación de los extremos exigidos por la referida norma legal (fs. 15 y 17); los que se encontraría acreditados con la documentación que luce a fs. 41/59.

Encontrándose, así, las actuaciones en instancia de tratamiento por parte del Plenario de Miembros, corresponde ingresar al análisis de la referida observación y de las explicaciones brindadas por el organismo controlado.

Que en punto a ello y habiendo examinado las constancias del expediente, fundamentalmente la documentación obrante a fs. 41/59, anticipo mi postura en el sentido de que los mismos resultan suficientes a los efectos de proceder al levantamiento del reparo efectuado mediante Acta de Constatación N° 07/06 -S.T.J y mantenido por Disposición S.C. N° 80/2006.

En efecto, en el presente estado de las actuaciones corresponde tener por cumplimentados los requisitos relativos a los medios de difusión provinciales, en función de la documentación acompañada por resultar concordante con el criterio plasmado por el Órgano Judicial a fs. 15; el que resulta en lo sustancial coincidente con el establecido por este Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario N° 1023; resultando precedente, en consecuencia, el levantamiento de la observación.

En lo que respecta a los medios de difusión nacional, corresponde destacar que si bien es cierto que éstos se encuentran sustraídos de la jurisdicción de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia; no sucede lo mismo con las empresas locales a través de las cuales se contratan estas publicaciones, y es con respecto a ellas que se debe exigir el cumplimiento de la Ley Provincial N° 693, conforme el criterio plasmado en el mencionado acuerdo plenario.

En función de ello, si bien en el caso bajo examen, atento el grado de avance del presente expediente, habiéndose efectuado el pago y resultando acreditada la publicación, tal observación resulta ser insalvable no obstante se considera procedente su levantamiento; sin perjuicio de recomendar que en lo sucesivo se deberán arbitrar los medios necesarios a efectos de que las empre-

sas locales a través de las cuales se contraten publicaciones en medios nacionales, den estricto cumplimiento a las normas de la Ley 693, conforme el criterio plasmado por este Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario N° 1023, y por el mismo Superior Tribunal de Justicia en la providencia de fs. 15.

En virtud de lo expuesto, propulso mi voto en el sentido de proceder al levantamiento de la observación formulada mediante Acta de Constatación N° 07/06 -S.T.J y mantenido por Disposición S.C. N° 80/2006; sin perjuicio de formular al organismo judicial la recomendación indicada en el párrafo precedente.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Vocal de Legal de éste Tribunal de Cuentas, exponiéndose también su Voto: «...Cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas del voto del Sr. Presidente de este Cuerpo Colegiado, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por él, sin perjuicio de mencionar en el presente aquellos que considere más relevantes para su resolución.

En tal sentido, vale puntualizar que a fs. 62 obra la Resolución N° 114/06 del Superior Tribunal de Justicia, por la cual solicita a este Tribunal de Cuentas el levantamiento de la observación efectuada a través del Acta de Constatación S.T.J. N° 07/06, mantenida por la Disposición S.C. N° 80/06, de conformidad a lo expuesto en sus considerandos y de acuerdo al procedimiento previsto reglamentariamente al efecto. Dicha observación se efectuó en los siguientes términos: «Atento a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 693/06, respecto de la publicación de toda índole, se deberá dar estricto cumplimiento de lo allí establecido. « (conf. fs. 12).

Destacan los considerandos de la citada Resolución: «...es preciso señalar que se comparte en todos sus términos la resolución del Sr. Secretario de Superintendencia y Administración de fs. 15, teniendo presente que el propio Tribunal de Cuentas se ha expedido sobre la cuestión mediante Acuerdo Plenario N° 1023 del 29 de junio del año en curso, a través del cual se dispuso requerir al Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto de la Provincia, en su carác-

ter de autoridad de aplicación de las normas laborales, la implementación de un mecanismo a fin de comunicar en forma fehaciente tanto a este Tribunal como a todas las dependencias y organismos incluidos en la Ley Provincial 693, aquellos casos de empresas alcanzadas por dicha norma en los que haya comprobado el empleo de personal no registrado conforme a la normativa laboral vigente. Sin perjuicio de haberse hecho propio dicho temperamento conforme surge de la decisión de la Secretaría citada, se establecieron requisitos dirigidos a las empresas locales para la acreditación de los extremos exigidos por la referida norma legal (fs. 15 y 17). Habiéndose recibido la documentación requerida, que luce a fs. 41/59, y en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde solicitar al Tribunal de Cuentas el levantamiento de la observación...».

Analizadas las actuaciones por parte del Sr. Presidente, señala que atento el tenor de dicha Resolución, la misma debe ser considerada como una apelación a la Disposición S.C. N° 80/06 ante el Plenario de Miembros, en los términos del Punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01.

Asimismo, en cuanto a la cuestión de fondo, destaca que habiendo examinado las constancias del expediente, fundamentalmente la documentación obrante a fs. 41/59, considera que resulta suficiente a los efectos de proceder al levantamiento del reparo efectuado mediante el Acta de Constatación S.T.J. N° 07/06, mantenido por la Disposición citada.

Puntualiza que en el presente estado de las actuaciones, corresponde tener por cumplimentados los requisitos relativos a los medios de difusión provinciales en función de la documentación acompañada, por resultar concordante con el criterio plasmado por el Órgano Judicial a fs. 15; el que resulta en lo sustancial coincidente con el establecido por este Tribunal de Cuentas en el Acuerdo Plenario N° 1023.

Indica en lo que respecta a los medios de difusión nacional, que si bien es cierto que éstos se encuentran sustraídos de la jurisdicción de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia; no sucede lo mismo con las

empresas locales a través de las cuales se contratan estas publicaciones, y es con respecto a ellas que debe exigirse el cumplimiento de la Ley Provincial 693, conforme el criterio plasmado en el mencionado Acuerdo Plenario.

En función de ello, concluye que si bien en el caso bajo examen, atento el grado de avance del presente expediente, habiéndose efectuado el pago y resultando acreditada la publicación, tal observación resulta ser insalvable, considera procedente su levantamiento; sin perjuicio de recomendar que en lo sucesivo deberán arbitrarse los medios necesarios a efectos de que las empresas locales a través de las cuales se contraten publicaciones en medios nacionales, den estricto cumplimiento a las normas de la Ley Provincial 693, conforme el criterio plasmado por este Tribunal de Cuentas en el Acuerdo Plenario N° 1023, y por el mismo Superior Tribunal de Justicia en la providencia de fs. 15. Mi opinión.

Por mi parte, analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones y las consideraciones expuestas por el Sr. Presidente, comparto el tratamiento formal dado a la petición efectuada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia a través de la Resolución N° 114/06, así como la decisión que cabe adoptar en cuanto a la cuestión de fondo; inclinando mi voto en el mismo sentido.

En efecto, cabe destacar que a través de la Nota Letra: T.C.P. - S.T.J. N° 01/06 (fs. 16), el Auditor Fiscal interviniente indica: «...se deberá adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de lo manifestado en el primer párrafo de la nota de fs. 15. Con respecto al segundo párrafo de la nota de mención, no pueden ser exceptuados los medios de carácter nacional del cumplimiento de la normativa vigente -Ley Provincial 693-, por lo tanto se deberá adjuntar la documental correspondiente...».

Por su parte, el Secretario Contable, tras mencionar el contenido de la Nota transcripta en el párrafo precedente, expresa en los considerandos de la Disposición S.C. N° 80/06: «...Que recepcionadas las actuaciones en tercera instancia, sin agregado de la documentación y/o descargos correspondientes, son elevados por el Au-

ditor Fiscal actuante a la Secretaría Contable en carácter de insistencia con fecha 17/08/06. Que analizado el presente expediente por parte de la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se considera pertinente mantener las observaciones realizadas, atento que no obran actuaciones que hagan subsanar la observación efectuada oportunamente...»

Ahora bien, en esta instancia el cuentadante presenta en relación a las empresas periodísticas provinciales la documentación incorporada a fs. 41/59, la que, tal como indica el Sr. Presidente de este Cuerpo, resulta suficiente a los efectos de tener por cumplimentados en relación a ellas los requisitos previstos en la Ley Provincial 693, de acuerdo a lo resuelto en los arts. 2° y 3° del Acuerdo Plenario N° 1023. Con lo que, estimo, resulta procedente el levantamiento del reparo en este aspecto, haciéndole saber al organismo que, en situaciones futuras, la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial 693, indicada en las providencias de fs. 15 y 17, debe presentarse en forma previa a realizar cada contratación. Respecto a los medios de circulación nacional, también coincido con el criterio del Sr. Presidente, en cuanto que si bien es cierto que éstos se encuentran sustraídos de la jurisdicción de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, debería exigirse el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Provincial 693 con relación a las empresas locales a través de las cuales se contratan estas publicaciones, recaudo que no se ha cumplido en este caso.

Sin embargo, considerando el estado de las actuaciones y que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Provincial 693 en relación a las empresas provinciales de acuerdo a lo expuesto ut supra, estimo que en el caso resulta abstracto en esta instancia mantener el reparo efectuado a través del Acta de Constatación S.T.J. N° 07/06 únicamente respecto a las publicaciones efectuadas en los medios de circulación nacional, con lo que considero procedente su levantamiento; haciéndole saber al organismo que en lo sucesivo deberán arbitrarse los medios necesarios a efectos de que

las empresas locales a través de las cuales se contraten publicaciones en medios nacionales, den estricto cumplimiento a las normas de la Ley Provincial 693, conforme el criterio plasmado por este Tribunal de Cuentas en el Acuerdo Plenario N° 1023, y por el Superior Tribunal de Justicia en las providencias de fs. 15 y 17.

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de levantar el reparo efectuado a través del Acta de Constatación S.T.J. N° 07/06, mantenido por la Disposición S.C. N° 80/06, haciéndole saber al organismo que, en situaciones futuras, la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial 693, indicada en las providencias de fs. 15 y 17, debe presentarse en forma previa a realizar cada contratación, y que, en lo sucesivo, deberán arbitrarse los medios necesarios a efectos de que las empresas locales a través de las cuales se contraten publicaciones en medios nacionales, den estricto cumplimiento a las normas de la Ley Provincial 693, conforme el criterio plasmado por este Tribunal de Cuentas en el Acuerdo Plenario N° 1023, y por el Superior Tribunal de Justicia en las providencias de fs. 15 y 17.

Del pronunciamiento que se dicte deberá notificarse al Superior Tribunal de Justicia con remisión del Expediente de su registro N° 20389/06, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente. Es mi voto. Finalmente emite su opinión fundada el Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas, exponiéndose seguidamente su Voto: «...Que el Expediente bajo examen viene a consideración de este Vocal de Auditoría precedido del voto de los Sres. Presidente y Vocal Legal de este Tribunal de Cuentas, por lo que a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes minuciosamente detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad, sin perjuicio de reiterar aquellos que estimo relevantes a fin de resolver el subexamine.

Que, habida cuenta los citados votos de los mencionados Miembros Preopinantes, ambos en sentido coincidente concluyen que, atento el tenor de la Resolución S.T.J. N° 114/06 (fs. 62), la misma debe ser considerada como una apelación a la Disposición S.C. N° 80/06 ante el Plenario de Miembros, en los términos

del Punto 4 inc. F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01

Que en cuanto a la cuestión de fondo ambos Preopinantes también convergen en que, habida cuenta el examen de las constancias de autos y, fundamentalmente la documentación obrante en el mismo (fs. 41/59), ambos consideran que resulta suficiente a los efectos de proceder al levantamiento del reparo efectuado mediante el Acta de Constatación S.T.J. N° 07/06, mantenido por la Disposición citada.

En ese sentido, ambos coligen que en el presente estado de las actuaciones, corresponde tener por cumplimentados los requisitos relativos a los medios de difusión provinciales en función de la documentación acompañada, por resultar concordante con el criterio plasmado por el órgano Judicial en autos (fs. 15); el que resulta en lo sustancial coincidente con el establecido por este Tribunal de Cuentas en el Acuerdo Plenario N° 1023.

Sostienen asimismo que, en relación a los medios de difusión nacional, si bien es cierto que éstos se encuentran sustraídos de la jurisdicción de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia; no sucede lo mismo con las empresas locales a través de las cuales se contratan estas publicaciones, y es con respecto a ellas que debe exigirse el cumplimiento de la Ley Provincial 693, conforme el criterio plasmado en el mencionado Acuerdo Plenario.

En consecuencia, los Preopinantes consideran que atento el estado de las actuaciones y que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Provincial 693 en relación a las empresas provinciales de acuerdo a lo expuesto ut supra, estimo que en el caso resulta abstracto en esta instancia mantener el reparo efectuado a través del Acta de Constatación S.T.J. N° 07/06 únicamente respecto a las publicaciones efectuadas en los medios de circulación nacional, con lo que considero procedente su levantamiento; haciéndole saber al organismo que en lo sucesivo deberán arbitrarse los medios necesarios a efectos de que las empresas locales a través de las cuales se contraten publicaciones en medios nacionales, den estricto cumplimiento a las normas de la Ley Provincial 693, conforme el criterio plasmado por este Tribunal de Cuentas en el Acuerdo Plenario N°

1023, y por el Superior Tribunal de Justicia en las providencias de autos (fs. 15 y 17).

En ese razonamiento, los Preopinantes entienden corresponde levantar el reparo efectuado a través del Acta de Constatación S.T.J. N° 07/06, mantenido por la Disposición S.C. N° 80/06, haciéndole saber al organismo que, en situaciones futuras, la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 693, indicada en las providencias de fs. 15 y 17, debe presentarse en forma previa a realizar cada contratación; y que, en lo sucesivo, deberán arbitrase los medios necesarios a efectos de que las empresas locales a través de las cuales se contraten publicaciones en medios nacionales, den estricto cumplimiento a las normas de la Ley Provincial N° 693, conforme el criterio plasmado por este Tribunal de Cuentas en el Acuerdo Plenario N° 1023, y por el Superior Tribunal de Justicia en las providencias de fs. 15 y 17.

Que habiendo analizado los actuarios referenciados ab initio, éste Vocal de Auditoría adhiere a la postura sustentada por los Preopinantes, habida cuenta encontrarse subsanados los reparos efectuados de acuerdo a la incorporación de la documental indicada (fs. 41/59), la cual es idónea para tener por cumplimentados los requisitos y parámetros esbozados en el Acuerdo Plenario N° 1023, y los estándares legales normados en la citada Ley Provincial N° 693.

Por lo expuesto precedentemente, impulso mi opinión en el sentido de adherir al criterio esbozado los Miembros Preopinantes, impulsando mi voto en igual sentido. Así he votado.

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 26° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495; RESUELVE:

ARTICULO 1°) LEVANTAR el reparo efectuado a través del Acta de Constatación S.T.J. N° 07/06, mantenido por la Disposición S.C. N° 80/06, en base a los considerandos esbozados precedentemente; ARTICULO 2°) HACER SABER a la Jurisdicción que, en situaciones futuras, la documentación que acredite el cumplimiento de lo

dispuesto por la Ley Provincial N° 693, indicada en las providencias de fs. 15 y 17, deben presentarse en forma previa a realizar cada contratación; y que, en lo sucesivo, deberán arbitrase los medios necesarios a efectos de que las empresas locales a través de las cuales se contraten publicaciones en medios nacionales, den estricto cumplimiento a las normas de la Ley Provincial N° 693, conforme el criterio plasmado por este Tribunal de Cuentas en el Acuerdo Plenario N° 1023, y por el Superior Tribunal de Justicia en las providencias de fs. 15 y 17.

ARTICULO 3°) NOTIFICAR del presente pronunciamiento al Superior Tribunal de Justicia con remisión del Expediente de su registro N° 20389/06, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente. Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut-supra. Fdo. Fdo.: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Claudio Alberto RICCIUTI
ACUERDO PLENARIO N° 1205

LICITACION

Administración de Parques Nacionales

LICITACION PRIVADA N° 02/2007
Actuación Interna 08/2007

OBJETO DE LA LICITACION: La locación de una vivienda familiar en la ciudad de Ushuaia, por el término de dos (2) años, con opción a prórroga de un (1) año más. FECHA y LUGAR DE APERTURA: 19 de marzo de 2007 a las 12.00 horas, en la Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego, San Martín 1395, Ushuaia, TDF. ENTREGA DE PLIEGOS Y CONSULTAS: En la Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego, San Martín 1395 de la ciudad de Ushuaia, tel. 421315 - 424235 administraciontf@apn.gov.ar

EDICTOS

EDICTO DE SUBASTA PUBLICA

El Fondo Residual Ley N° 478, comunica que el Martillero Público Sr. Raúl Dinatale, Matrícula N° 058, comenzará a rematar el día 19 de marzo del 2007, a la hora 10,00, en la oficina del mismo, sita en calle Alberdi N° 485 de la ciudad de Río Grande, Pcia. De Tierra del Fuego, CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) TERRENOS, ubicados en la zona urbana de la ciudad de Río Grande, denominada Proyecto Buena Vista y otras SEIS (6) propiedades del mismo, también de la ciudad de Río Grande. El remate se iniciará a la hora y día señalado, comenzando por el lote N°1, extendiéndose hasta las 13,00hs. Del mismo día y continuando desde las 15,00Hs. hasta las 18,00Hs. del mismo. En caso de no concluirse con la totalidad del remate de los lotes que se detallan en el presente, se continuará en los días subsiguientes, dentro de los mismos horarios y en el mismo lugar, hasta finalizar la subasta. En caso de extenderse la misma más allá del día viernes 23 de marzo del 2007, se continuará en los mismos horarios y en el mismo lugar a partir del lunes 26 de marzo del 2007. La subasta se realizará en los siguientes LOTES:

1) MACIZO 174, SECCION B, PARCELA 2, superficie 377,26m2, base \$.101.500; 2) MACIZO 174, SECCION B, PARCELA 3, superficie 210,31m2, base \$.55.950; 3) MACIZO 174, SECCION B, PARCELA 4, superficie 210,31m2, base \$.55.950; 4) MACIZO 175, SECCION B, PARCELA 8, superficie 257,35m2, base \$.69.500; 5) MACIZO 175, SECCION B, PARCELA 9, superficie 202,20m2, base \$.53.800; 6) MACIZO 175, SECCION B, PARCELA 10, superficie 248,25m2, base \$.67.250; 7) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 3, superficie 287,52m2, base \$.76.250; 8) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 4, superficie 287,52m2, base \$.76.250; 9) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 5, superficie 287,52m2, base \$.76.250; 10) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 6, superficie 287,52m2, base \$.76.250; 11) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 7, superficie 287,52m2, base \$.76.250; 12) MACIZO 176, SEC-

CION B, PARCELA 8, superficie 287,52m2, base \$.77.750; 13) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 11, superficie 287,52m2, base \$.76.250; 14) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 12, superficie 287,52m2, base \$.76.250; 15) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 13, superficie 287,52m2, base \$.76.250; 16) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 14, superficie 287,52m2, base \$.76.250; 17) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 15, superficie 287,52m2, base \$.76.250; 18) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 16, superficie 287,52m2, base \$.76.250; 19) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 17, superficie 265,48m2, base \$.70.150; 20) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 20, superficie 269,13m2, base \$.95.500; 21) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 21, superficie 291,48m2, base \$.103.500; 22) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 22, superficie 291,48m2, base \$.103.500; 23) MACIZO 176, SECCION B, PARCELAS 23, superficie 291,48m2, base \$.103.500; 24) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 24, superficie 291,48m2, base \$.103.500; 25) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 25, superficie 291,48m2, base \$.103.500; 26) MACIZO 176, SECCION B, PARCELA 26, superficie 291,48m2, base \$.110.500; 27) MACIZO 177, SECCION B, PARCELA 1, superficie de 249,54m2, base \$.67.500; 28) MACIZO 177, SECCION B, PARCELA 2, superficie 241,55m2, base \$.63.800; 29) MACIZO 177, SECCION B, PARCELA 3, superficie 254,04m2, base \$.67.550; 30) MACIZO 177, SECCION B, PARCELA 4, superficie 254,04m2, base \$.67.550; 31) MACIZO 177, SECCION B, PARCELA 5, superficie 273,73m2, base \$.73.800; 32) MACIZO 177, SECCION B, PARCELA 6, superficie 291,24m2, base \$.77.250; 33) MACIZO 177, SECCION B, PARCELA 7, superficie 296,62m2, base \$.80.000; 34) MACIZO 177, SECCION B, PARCELA 8, superficie 254,04m2, base \$.67.550; 35) MACIZO 177, SECCION B, PARCELA 9, superficie 254,04m2, base \$.67.550; 36) MACIZO 177, SECCION B, PARCELA 10, superficie 241,55m2, base \$.63.800; 37) MACIZO 177, SECCION B, PARCELA 11, superficie 249,54m2, base \$.67.500; 38) MA-

SECCION B, PARCELA 4, superficie 309,54m², base \$.82.850; 141) MACIZO 191, SECCION B, PARCELA 5, superficie 309,54m², base \$.82.850; 142) MACIZO 191, SECCION B, PARCELA 6, superficie 309,54m², base \$.81.850; 143) MACIZO 191, SECCION B, PARCELA 7, superficie 309,54m², base \$.81.850; 144) MACIZO 191, SECCION B, PARCELA 8, superficie de 305,04m², base \$.82.200; 145) MACIZO 192, SECCION B, PARCELA 9, superficie 309,54m², base \$.81.850; 146) MACIZO 113, SECCION A, PARCELA 15, superficie 625m², ubicado en calle Rivadavia N° 965, base \$.195.000; 147) MACIZO 80, SECCION A, PARCELA 5, superficie 531,25m², ubicado en calle Mosconi N° 651, base \$.120.000; 148) MACIZO 2, SECCION P, PARCELA 1d, superficie 25.030,15m², ubicado en Ruta N°3 Km.2815 de la ciudad de Río Grande, base \$.775.000; 149) Terreno y Galpón, ubicados en calle Mosconi N°647. Terreno identificado catastralmente como MACIZO 80, SECCION A, PARCELA 4, con una superficie de 531,25m². El galpón cuenta con una superficie cubierta de 347,90m², siendo de estructura metálica, base \$.329.500; 150) Terreno y galpón, ubicados en calle 25 de Mayo N°2711. Terreno identificado catastralmente como MACIZO 18D, SECCION D, PARCELA 1, con una superficie de 1245,50m². El galpón cuenta con una superficie cubierta de 1245,50m², es de mampostería con oficinas, baños y entrepiso. Actualmente ocupado por los propietarios de la empresa Tubos Dak, con un contrato de alquiler vigente hasta el mes de febrero del 2009, base \$.1.075.000; 151) Terreno y construcción, ubicados en calle Lasserre N° 617. Terreno identificado catastralmente como MACIZO 89, SECCION A, PARCELA 5b, con una superficie de 325,80m². La construcción es de características mixtas, siendo la superficie construida de 320,40m², base \$.232.500.

CONDICIONES DE VENTA: 1) BASE: Cada uno de los lotes detallados serán rematados, partiendo de la base detallada; 2) **CONDICIONES DE PAGO:** Al contado en efectivo o con cheque certificado a la orden del Fondo Residual Ley N°478, la totalidad del precio de la subasta, pudiendo optar el comprador por abonar el 40% del

precio al momento de la subasta y el saldo del 60% restante, financiado hasta en 60 meses, al 12% anual de interés, mediante sistema francés, con constitución de garantía hipotecaria sobre el mismo terreno, por el monto de la financiación. El pago deberá ser realizado al momento de ser adjudicado, el lote que corresponda, entregándose al adjudicatario, el correspondiente recibo de pago, hasta la realización del boleto de compra venta. El saldo a financiar podrá ser menor al 60% quedando dicha opción a entera decisión del comprador. Al momento de concluir cada uno de los horarios previstos para el remate se entregará a los compradores de esa franja horaria, el correspondiente boleto de compra venta y el detalle de las cuotas a abonar en caso de optar por financiar parte de la compra, debiendo abonar la primera de las cuotas pactadas a los treinta días de la subasta. Al momento de constituirse la hipoteca por el saldo del precio, la misma se realizará por la diferencia entre el saldo financiado al momento de la compra y las cuotas abonadas por el comprador hasta dicha constitución. 3) **COMISIÓN:** tres por ciento (3%) ; 4) **GASTOS DE SELLADO:** cero coma cinco por ciento (0,5%); 4) **PAGO DE COMISIÓN Y SELLADO:** La totalidad de la misma al momento del remate; al contado en efectivo o con cheque certificado a la orden del Fondo Residual Ley N°478; 5) **MOMENTO Y GASTOS DE ESCRITURACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA:** Los gastos de la escrituración y constitución de hipoteca en caso de corresponder, serán a cargo del comprador, estableciéndose que la misma será realizada dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del día de la subasta, siendo notificado del lugar y día para la firma de la misma con no menos de cinco (5) días de antelación por parte del Fondo Residual Ley N°478, al domicilio legal que constituya. Las escrituras traslativas de dominio y en caso de corresponder la constitución de hipoteca, serán realizadas por la Escribana Sonia Clara Schitman, de la ciudad de Río Grande; 6) **ESTADO DE LOS INMUEBLES:** Libre de toda deuda, gravámenes o inhibiciones, encontrándose los mismos escriturados a favor del Fondo Residual Ley

N°478, mensurados, subdivididos y con servicios; 7) **COMPRA EN COMISIÓN:** Se podrá comprar en comisión debiendo informar al momento del pago en nombre de quien compra; 8) **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO:** El comprador deberá constituir domicilio a todos los efectos legales en la ciudad de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego; 9) **CONSULTAS SOBRE LA SUBASTA:** Por cualquier consulta relacionada con la subasta, así como la visita de los lotes a subastar, los interesados deberán comunicarse con el martillero Sr. Raúl Dinatale, al T.E. 02964 – 15404253, informándose asimismo que los planos de los terrenos del proyecto denominado "Buena Vista" objeto de la subasta se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas del fondo Residual Ley N°478, ubicada en calle Alberdi N°485 de Río Grande, en el horario de 10,00Hs. a 16,00Hs..

Dr. Leonardo Plasenzotti - Administrador Fondo Residual Ley 478

B.O. 2257/2261

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, sito en Ruta Nacional N° 3, ex Campamento Y.P.F. de la ciudad de Río Grande, a cargo de la Dra. Silvia Herráez, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Horacio Boccardo, en autos caratulados "MANSILLA, JOSE MARIO S/ SUCESION AB INTTESTATO", expediente N° 10.060, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JOSE MARIO MANSILLA, DNI N° 13.129.483, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación de edictos los acrediten (CPCCLRM: 663.3,673-2).

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación.

Río Grande, 19 de Febrero de 2007

HORACIO D. BOCCARDO – Secretario

B.O. 2257/2259

Río Grande de febrero de 2007. El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad Distrito Judicial

Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur a cargo de la Dra. Susana del Valle García, Secretaria interinamente a cargo del Dr. Juan Villagra, cito en EX Campamento Y.P.F. de la ciudad de Río Grande, comunica por el término de dos (2) días en el expediente N° 15.489 caratulado "LEYES AMERICO FABIAN C/RODAS ANGELES MERCEDES S/DIVORCIO VINCULAR", se ha dictado la siguiente resolución: "Río Grande, 13 de Noviembre de 2006... Conforme lo normado por los arts. 159 y cctes del CPCC, publíquese edictos por el término de dos (2) días en un diario de mayor de circulación a nivel local y en el Boletín Oficial de la Provincia, citando a ANGELES MERCEDES RODAS, para que dentro de los veinte días contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca en autos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausente. Fdo: Susana del Valle García. Juez

Juan R. Villagra - Secretario Interino

B.O. 2258/2259

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"INTIMA AL DOCENTE PASUCCI VISIC, MILÁN GERARDO, DNI N° 12.182.083, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) HORAS, SE PRESENTE A SU PUESTO ORIGINAL DE TRABAJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL (COLEGIO PROVINCIAL "RAMÓN ALBERTO TREJO NOEL" DE LA COMUNA DE TOLHUIN), BAJO APERCIBIMIENTO DE QUEDAR INCURSO EN ABANDONO DE SERVICIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 32° INC B) DE LA LEY NACIONAL N° 22140 Y DECRETO REGLAMENTARIO N° 1797/80.- QUEDA UD. FORMAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO".

SANDRA MAGALI SESMA Directora General de Gestión Administrativa – Ministerio de Educación

B.O. 2257/2259

El Juzgado de Primera Instancia de Familia y minoridad del Distrito Judicial Norte, sito en la Ruta Nacional Nº 3 s/n (Ex - Campamento YPF) de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo de la Dra. Susana del Valle García, Secretaria a cargo del suscripto, en autos Nº 15223 caratulados: " CONTRERAS CELINA ESTER C/ LOPEZ MARCELO CRISTIAN S/TENENCIA", cita por el término de DIEZ (10) días desde la última publicación de edictos, al Sr. CRISTIAN MARCELO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda entablada en su contra por la Sra. CELINA ESTER CONTRERAS; bajo apercibimiento de que vencido el plazo se designara Defensor Público de ausentes para que lo represente en el juicio.

Río Grande, 28 de Febrero de 2.007. Para ser publicado por el termino de dos (2) días en el "Boletín Oficial"

Juan R. Villagra - Secretario Interino

B.O. 2258/2259

PARTIDO POLÍTICO PROVINCIAL "MOVIMIENTO ALTERNATIVA POPULAR" PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO EL JUEZ ELECTORAL Y DE REGISTRO PROVINCIAL, Dr. Horacio Rubén MAFFEI, HACE SABER POR TRES DÍAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECONOCIDOS Y EN FORMACIÓN A LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PROVINCIAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, QUE LA JUNTA PROMOTORA DEL PARTIDO "MOVIMIENTO ALTERNATIVA POPULAR" SE HAPRESENTADO ANTE ESTA SEDE JUDICIAL SOLICITANDO LA INSCRIPCIÓN, HABIENDO ADOPTADO DICHO NOMBRE PARTIDARIO CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2007. (Expte. Nº 372/2007).

Ushuaia, 7 de Marzo de 2007
Horacio Ruben Maffei - Juez

B.O. 2258/2260

El Juzgado Civil y Comercial, Distrito Judicial Sur, a cargo del Dr. Juan José URETA, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo González (PSL), sito en calle Congreso Nacional Nº 502, Barrio Bahía Golondrina de la ciudad de Ushuaia, en los autos caratulados «FERRARI, Carlos Miguel S/ Sucesión Ab Intestato» (Expte. Nº 9285/06) procediéndose a la publicación de edictos por el término de tres (3) días, en el boletín oficial y en LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten. (art 663, 673 y cc. del C.P.C.C.L.R.y M.)

Ushuaia, 7 de febrero de 2007.

Para ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y en LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia. Dr. Gustavo González. Secretario por Subrogancia Legal

Gustavo F. Gonzalez-Prosecretario

B.O. 2259/2261

Por disposición de la Inspección General de Justicia, se hace saber por un día lo siguiente

CONSTITUCION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado de fecha 26-02-2007.

Denominación: KAIROSS R.L. Domicilio legal en calle Gobernador Paz 867/869 de la ciudad de Ushuaia.

Integrantes: Angel Mónica Graciela, D.N.I. Nº 12.904.042, argentina, nacida el 19-12-1958, Casada, domiciliada en Magallanes 938- Ushuaia, comerciante y López Adrián Oscar, D.N.I. Nº 18.117.465, argentino, nacido el 02-07-1967, soltero, domiciliado en Luis Vernet 2417 Depto, B Ushuaia, comerciante.

Duración: 10 (diez) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La comercialización de todo tipo de carnes y sus derivados a tales efectos tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos

y contratos tendientes al cumplimiento de su objeto social.

Capital Social: Se fija en la suma de \$ 40.000.- (Pesos: Cuarenta Mil), dividido en 400 cuotas de \$ 100, (Pesos Cien) valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: la señora Ángel Mónica Graciela la cantidad de 200 cuotas por un valor de \$ 20.000.- (Peso Veinte Mil), y el señor Lopez Adrián Oscar, la cantidad de 200 cuotas por un valor de \$ 20.000 (Peso Veinte Mil), Las cuotas se integran en un 25% en dinero en efectivo. Los socios se obligan a inte-

grar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

Administración: Representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de la señora Ángel Mónica Graciela y Lopez Adrián Oscar quienes firmaran en calidad de socios gerentes en forma individual e indistinta por el termino de duración de la sociedad.

Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Ushuaia, 28 de Febrero de 2007
Mariana Verónica Cappellini - Director De Registros - IGR

ANEXOS

DECRETO Nº 739 - ANEXO I

PLANTA FUNCIONAL DE CARGOS Y HORAS

INSTITUCIÓN: INSTITUTO REPUBLICA ARGENTINA RIO GRANDE
TURNOS: JORNADA SIMPLE
NIVEL: EGB-1 Y 2
CATEGORÍA: TERCERA
Cantidad de Cursos 3
Cantidad de Alumnos 62

Cat.	Cargo	Cantidad
207	Dir. 3º Nivel EGB 1 y 2 TS	1
212	Mtro de Año Nivel EGB 1 y2 TS	2
221	Horas Cátedra Nivel EGB 1 y 2	10 hs
846	Auxiliar Administrativo Docente	1
852	Hora Cátedra Nivel EGB 3 y Polimodal	38 hs

DECRETO Nº 739 - ANEXO II

PLANTA FUNCIONAL DE CARGOS Y HORAS

INSTITUCIÓN: JARDÍN DE INF. DOMINO RIO GRANDE
TURNOS: JORNADA SIMPLE
NIVEL: INICIAL
CATEGORÍA: TERCERA
Cantidad de Cursos 3
Cantidad de Alumnos 60

Cat.	Cargo	Cantidad
103	Dir. 2a Nivel Inicial TS	1
109	Mtro (Sección) Nivel Inicial TS	7
112	Mtro Secc. (Aux. de Sala) TS	3
115	Horas Cátedra Nivel Inicial	21 hs

DECRETO Nº 739 - ANEXO III

PLANTA FUNCIONAL DE CARGOS Y HORAS

INSTITUCIÓN: JARDÍN DE INF. CRECER USHUAIA
TURNOS: JORNADA SIMPLE
NIVEL: INICIAL
CATEGORÍA: SEGUNDA
Cantidad de Cursos 8
Cantidad de Alumnos 143

Cat.	Cargo	Cantidad
103	Dir. 2da Nivel Inicial TS	1
109	Mtro (Sección) Nivel Inicial TS	8
112	Mtro Secc. (Aux. de Sala) TS	2
115	Horas Cátedra Nivel Inicial	42

DECRETO N° 739 - ANEXO IV

PLANTA FUNCIONAL DE CARGOS Y HORAS

INSTITUCIÓN: JARDÍN DE INF. DULCE DE LECHE
USHUAIA
TURNOS: JORNADA SIMPLE
NIVEL: INICIAL
CATEGORÍA: TERCERA
Cantidad de Cursos 6
Cantidad de Alumnos 129

Cat.	Cargo	Cantidad
104	Dir. 3a Nivel Inicial TS	1
109	Mtro (Sección) Nivel Inicial TS	6
112	Mtro Secc. Aux. de Sala TS	2
113	Mtro Auxiliar de Secretaría	1
115	Horas Cátedra Nivel Inicial	36 hs

DECRETO N° 739 - ANEXO V

PLANTA FUNCIONAL DE CARGOS Y HORAS

INSTITUCIÓN: JARDÍN DE INF. KRAKEYEN
USHUAIA
TURNOS: JORNADA SIMPLE
NIVEL: INICIAL
CATEGORÍA: TERCERA
Cantidad de Cursos 6
Cantidad de Alumnos 73

Cat.	Cargo	Cantidad
104	Dir. 3ra Nivel Inicial TS	1
109	Mtro (Sección) Nivel Inicial TS	5
112	Mtro de Sección Aux de Sala TS	2
115	Horas Cátedra Nivel Inicial	20 hs

DECRETO N° 739 - ANEXO VI

PLANTA FUNCIONAL DE CARGOS Y HORAS

INSTITUCIÓN: JARDÍN NARICES FRIAS
USHUAIA
TURNOS: JORNADA SIMPLE
NIVEL: EGB-1 Y 2 E INICIAL
CATEGORÍA: SEGUNDA
Cantidad de Cursos 6
Cantidad de Alumnos 119

Cat.	Cargo	Cantidad
103	Dir. 2da Nivel Inicial TS	1
109	Mtro (Sección) Nivel Inicial TS	6
115	Horas Cátedra Nivel Inicial	32 hs

DECRETO N° 739 - ANEXO VII

PLANTA FUNCIONAL DE CARGOS Y HORAS

INSTITUCIÓN: JARDÍN LA NUEVA CASITA DE TODOS
USHUAIA
TURNOS: JORNADA SIMPLE
NIVEL: INICIAL
CATEGORÍA: SEGUNDA
Cantidad de Cursos 6
Cantidad de Alumnos 105

Cat.	Cargo	Cantidad
103	Dir. 2da Nivel Inicial TS	1
109	Mtro (Sección) Nivel Inicial TS	6
112	Mtro Secc. Aux. de Sala	2
115	Horas Cátedra Nivel Inicial	24 hs

DECRETO N° 739 - ANEXO VIII

PLANTA FUNCIONAL DE CARGOS Y HORAS

INSTITUCIÓN: JARDÍN DAILAN KIFKI
USHUAIA
TURNOS: JORNADA SIMPLE
NIVEL: INICIAL
CATEGORÍA: SEGUNDA
Cantidad de Cursos 6
Cantidad de Alumnos 140

Cat.	Cargo	Cantidad
103	Dir. 2da Nivel Inicial TS	1
109	Mtro (Sección) Nivel Inicial TS	6
112	Mtro Auxiliar de Sala TS	2
115	Horas Cátedra Nivel Inicial	30 hs

DECRETO N° 739 - ANEXO IX

Desde	Hasta	% de Aporte	Institucion	Porcentaje	Monto sin Descuento	Monto a pagar con Descuento
	\$ 125,00	100%	Jardin Dailan Kifki	80%	\$ 25.132,01	\$ 20.105,61
\$ 126,00	\$ 188,00	90%	La Nueva Casita de Todos	70%	\$ 25.903,13	\$ 17.502,19
\$ 189,00	\$ 250,00	80%	Jardin Krakeyen	60%	\$ 21.997,45	\$ 13.198,47
\$ 251,00	\$ 313,00	70%	Jardin Narices Frias	60%	\$ 20.498,61	\$ 12.299,77
\$ 314,00	\$ 375,00	60%	Jardin Dulce de Leche	80%	\$ 27.549,77	\$ 22.039,81
\$ 376,00	\$ 438,00	50%	Jardin Crecer	60%	\$ 31.027,76	\$ 18.616,65
\$ 439,00	\$ 500,00	40%	Jardin Domino	80%	\$ 28.506,01	\$ 22.804,81
\$ 501,00	\$ 563,00	30%	Instituto República Argentina	80%	\$ 15.398,50	\$ 12.318,80
\$ 564,00	\$ 625,00	20%	Total Mensual		\$ 195.114,23	\$ 138.886,11
\$ 626,00	\$ 688,00	10%				
\$ 689,00		0%	Total Anual a Pagar			\$ 1.666.633,33

RESOL. M° C.G. y G. N° 1151/06 - ANEXO I

AGENTE	CATEGORIA	LEGAJO N°	CHEQUE N°	IMPORTE
YBARS Jorge Luis	24 P.A. y T.	13821299/00	01396067	\$ 37,50
YBARS Jorge Luis	24 P.A. y T.	13821299/00	01396068	\$ 37,50
SUB TOTAL				\$ 75,00
AGUILA Mirta Antonia	22 P.A. y T.	11796186/00	01396061	\$ 37,50
AGUILA Mirta Antonia	22 P.A. y T.	11796186/00	01396062	\$ 37,50
SUB TOTAL				\$ 75,00
TOTAL				\$ 150,00

RESOL. M° C.G. y G. N° 1185/06 - ANEXO I

AGENTE	LEGAJO N°	CATEGORIA	CHEQUE N°	IMPORTE
CAPPELLINI Mariana	Leg. N° 20003972/00	23 P.A. y T.	01390850	\$ 37,50
MOLINELLI Jose Luis	Leg. N° 10685491/00	10 P.O.M. y S.	01390851	\$ 35,00
TOTAL				\$ 72,50

RESOL. M° C.G. y G. N° 1186/06 - ANEXO I

AGENTE	LEGAJO N°	CATEGORIA	CHEQUE N°	IMPORTE
CAPPELLINI Mariana	Leg. N° 20003972/00	23 P.A. y T.	01390841	\$ 37,50
MOLINELLI Jose Luis	Leg. N° 10685491/00	10 P.O.M. y S.	01390842	\$ 35,00
TOTAL				\$ 72,50

RESOL. M° C.G. y G. N° 1187/06 - ANEXO I

PROVEEDOR	FACTURA B N°	CHEQUE N°	IMPORTE
KAMBY S.A.	0004-00048633	01395155	\$ 44,57
KAMBY S.A.	0004-00048699	01395156	\$ 56,00
KAMBY S.A.	0004-00048951	01395158	\$ 70,00
KAMBY S.A.	0004-00048991	01395159	\$ 48,02
KAMBY S.A.	0005-00031487	01395161	\$ 27,00
KAMBY S.A.	0005-00031593	01395162	\$ 68,00
KAMBY S.A.	0005-00032672	01395163	\$ 54,00
KAMBY S.A.	0005-00033634	01395164	\$ 70,00
KAMBY S.A.	0004-00048850	01395157	\$ 39,98
KAMBY S.A.	0005-00034630	01395196	\$ 67,00
KAMBY S.A.	0005-00036482	01395198	\$ 59,50
KAMBY S.A.	0005-00037524	01396063	\$ 68,00
KAMBY S.A.	0005-00039463	01396074	\$ 63,00
AUTOSUR RIO GRANDE S.A.	0001-00031721	01395160	\$ 266,67
TOTAL			\$ 1.001,74

RESOL. M° C.G. y G. N° 1188/06 - ANEXO I

PROVEEDOR	FACTURA N°	CHEQUE N°	IMPORTE
Mundo Muebles Bafesa S.A.	0003-00011706	01341770	\$ 388,97
	Ret. Ing. Bts. 3%	01341771	\$ 12,03
SUB TOTAL			\$ 401,00
Monaco Amoblamiento de	0012-00011134	01341791	\$ 19.823,04
Guete Hector Daniel	Ret. Ing. Bts. 3%	01341792	\$ 619,47
	Ret. Ing. Bts. 1%	01341793	\$ 206,49
SUB TOTAL			\$ 20.649,00
Monaco Amoblamiento de	0012-00011137	01341794	\$ 1.555,20
Guete Hector Daniel	Ret. Ing. Bts. 3%	01341795	\$ 48,60
	Ret. Ing. Bts. 1%	01341796	\$ 16,20
SUB TOTAL			\$ 1.620,00
Monaco Amoblamiento de	0012-00011531	01395141	\$ 1.740,48
Guete Hector Daniel	Ret. Ing. Bts. 3%	01395142	\$ 54,39
	Ret. Ing. Bts. 1%	01395143	\$ 18,13
SUB TOTAL			\$ 1.813,00
TOTAL			\$ 24.483,00

RESOL. M° C.G. y G. N° 1189/06 - ANEXO I

PROVEEDOR	FACTURA B N°	CHEQUE N°	MONTO
MASTER S INFORMATICA S.R.L.	0003-00019102	01415971	\$ 555,84
	Ret. Ing. Bts. 3%	01415968	\$ 17,37
	Ret. Ing. Bts. 1%	01415969	\$ 5,79
TOTAL			\$ 579,00

RESOL. M° C.G. y G. N° 1190/06 - ANEXO I

PROVEEDOR	COMPROBANTE	PERIODO	CHEQUE N°	MONTO
Municipalidad de Río Grande	56255 Servicios Sanitarios	09/06	01415951	\$ 7,98
Municipalidad de Río Grande	72812 Servicios Sanitarios	10/06	01415951	\$ 7,98
Municipalidad de Río Grande	62050 Servicios Municipales	05/06	01415951	\$ 13,67
TOTAL				\$ 29,63

RESOL. M° C.G. y G. N° 1193/06 - ANEXO I

AGENTE	CATEGORÍA	LEGAJO N°	CHEQUE N°	IMPORTE
GARCIA Leonardo Rubén	P.A. y T. 23	22849141/00	01396031 Pasajes	\$ 70,00
GARCIA Leonardo Rubén	P.A. y T. 23	22849141/00	01396031 Viáticos	\$ 37,50
TOTAL				\$ 107,50

RESOL. M° C.G. y G. N° 1210/06 - ANEXO I

AGENTE	LEGAJO N°	CATEGORIA	CHEQUE N°	IMPORTE
CAPPELLINI Mariana	Leg. N° 2000397200	23 P.A. y T.	01390867	\$ 37,50
MOLINELLI Jose Luis	Leg. N° 1068549100	10 P.O.M. y S.	01390866	\$ 35,00
TOTAL				\$ 72,50

RESOL. S.R.N. N° 119/06 - ANEXO I

Requisitos a cumplimentar por la planta de tratamiento autorizada para la operación de eliminación "D15".

- Actualización permanente de las habilitaciones correspondientes a la planta receptora de los residuos y a la empresa transportista de los mismos.
- Registro detallado de las operaciones en donde se identifiquen los envíos de cada una de las empresas generadoras.
- En caso de cierre de la planta, y en virtud de lo establecido por el artículo 42° de la Ley Provincial 105, se deberá cumplimentar como parte del plan de cierre, el tratamiento de la totalidad de los desechos almacenados.

RESOL. S.R.N. N° 126/06 - ANEXO I



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

Certificado Ambiental Anual

N°001

Se otorga el presente Certificado Ambiental a la firma al haber cumplido con los requerimientos exigidos por la Ley Provincial 105, Decreto Reglamentario n°599/94 y Resolución S.R.N. N°130/05, con las condiciones establecidas en Anexo II.

Resolución S.R.N. N° 126 /06.
Fecha de emisión: 26 OCT. 2006
Fecha de vencimiento: 26 OCT. 2007

El presente Certificado forma parte como Anexo I, de la Resolución citada, junto al Anexo II, en el que se detallan medidas de mejora ambiental.

RESOL. S.R.N. N° 126/06 - ANEXO II

Requisitos a cumplimentar como medida de mejora ambiental.

Se deberá implementar un sistema de gestión específico de residuos sólidos comunes el cual deberá incluir:

1. Tipo de residuos generados.
2. Cantidades generadas por unidad de tiempo.
3. Cantidades retiradas.
4. Empresa responsable del retiro de los mismos. (habilitada a tal efecto)
5. Destino final de los mismos.
6. Medidas de prevención de riesgos en el almacenaje de residuos.
7. Establecer un programa específico del "scrapp" en coordinación con esta Subsecretaría y otros entes gubernamentales con competencia.

RESOL. S.R.N. N° 127/06 - ANEXO I

**PROYECTO PROVINCIAL DE CONTROL DE LA BRUCELOSIS OVINA
(BRUCELLA OVIS)**

1. Objetivo General

- ❖ Mejorar el status sanitario de la población ovina de Tierra del Fuego

2. Objetivos Específicos

- ❖ Conocer fehacientemente los índices de prevalencia de brucella ovis en las majadas de la provincia de Tierra del Fuego.
- ❖ Alcanzar, a la finalización del Proyecto, un índice de prevalencia provincial inferior al 1%.

- ❖ Generar una organización coherente y bien coordinada entre las partes involucradas, que permita llevar adelante las actividades de saneamiento propuestas.
- ❖ Elaborar el marco normativo que avale la realización y de soporte legal al Proyecto de control de la Brucelosis ovina en Tierra del Fuego.
- ❖ Llevar adelante todas las actividades de campo y laboratorio necesarias para el control de la brucelosis ovina en la provincia
- ❖ Mejorar el conocimiento que se posee sobre la enfermedad y difundirlo entre el sector ganadero y los profesionales relacionados al mismo.
- ❖ Dejar instalado un grupo técnico e infraestructura apta para, a futuro, poder trabajar en la prevención y/o control y/o erradicación de otras enfermedades del ganado

3. Institución Coordinadora del Proyecto

- ❖ Unidad Ejecutora Provincial Tierra del Fuego (UEP Ovina) de la Ley Nacional para la Recuperación de la Ganadería Ovina (Ley N° 25422).
Presidente: Sr. Juan C. Apolinaire e Ing Agr. Alfredo Mosse.

4. Instituciones participantes

- ❖ Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego – Subsecretaría de Recursos Naturales, Dirección de Desarrollo Agropecuario.
Ing. Agr. Víctor Canalis y Méd. Vet. Alejandro Scarpati.
- ❖ INTA – EEA San Carlos de Bariloche
Méd. Vet. Carlos Robles, Lic Romanela Marcellino y Sr. Raúl Cabrera
- ❖ INTA – AER Río Grande
Ing. Agr. Enrique Livraghi.
- ❖ Asociación Rural Tierra del Fuego.
Presidente: Ing. Pablo Canga.

5. Area de ejecución

Isla Grande de Tierra del Fuego (Sector Argentino).

6. Duración del Programa:

SEIS (6) Años

7. Población objetivo del Proyecto

La población objetivo del Proyecto alcanza a 76 establecimientos ubicados en el Departamento Río Grande, los que según la información disponible reúnen una existencia ovina de 531.319 cabezas.

A la fecha no están debidamente cuantificados ni identificados los establecimientos ubicados en el Departamento Ushuaia, tarea que estará concluida en el primer mes de puesta en marcha del Proyecto.

8. Estrategia de intervención

Carácter del proyecto

El proyecto tendrá una duración de 6 años, se llevará adelante en dos etapas o periodos de 3 años cada uno.

Un primer periodo de carácter voluntario que regirá desde el 1º de Marzo del 2006 al 30 de Abril del 2009.

Durante este periodo los productores, en forma individual, podrán adherir al proyecto en cualquier momento de su desarrollo, lo que se formalizará mediante la firma de un acta acuerdo con la UEP Ovina provincial. En esta etapa la UEP pondrá a disposición de los adherentes un crédito de operatoria simplificada para compra de carneros y una compensación económica por carnero descartado por serología positiva a Brucella. Estos beneficios del programa los recibirá, a partir del momento en que adhiera el programa y como fecha límite el 30 de abril del año 2009.

Los objetivos de este periodo serán de contar con un diagnóstico de situación inicial, sensibilizar e involucrar a la mayor cantidad de productores ovinos fueguinos y a lograr una baja de la

- iii. Faenar los animales serológicamente positivos en un plazo no mayor a 15 días a partir de la notificación de los resultados.
- iv. Acordar, con el Médico Veterinario seleccionado, precio de los servicios prestados y afrontar su pago.

f.- La Dirección de Desarrollo Agropecuario de la Provincia de Tierra del Fuego será responsable de generar el marco legal provincial para el desarrollo del programa y de las tareas de sensibilización e información del productor, extensión y generación de material gráfico de divulgación de las actividades y resultados del proyecto.

Actividades para el primer año

Controles clínicos y sangrados

Se realizará un primer control, que incluirá revisión clínica y sangrado de todos los machos (carneros y retajos) en los meses de marzo/abril de 2006, antes del comienzo de la estación reproductiva. A los fines de la posterior evaluación del programa y como parte del monitoreo del mismo, los resultados de este muestreo serán considerados como "Situación inicial"

Completado este primer muestreo en todos los establecimientos que adhieron al programa, y teniendo a la vista los resultados clínicos de la revisión y de los análisis serológicos, el veterinario actuante definirá con el propietario del establecimiento, el cronograma de los futuros muestreos.

Las épocas tentativas para los muestreos serán entre los meses de septiembre y abril de cada año.

Cronograma de trabajo para el primer año

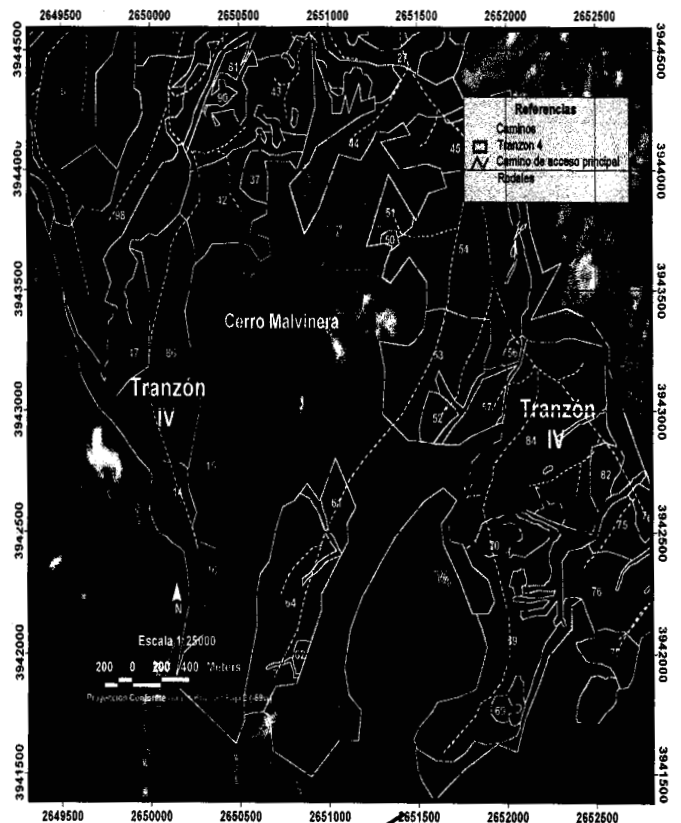
Actividades 2006	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Definir participantes y coordinaciones		X										
Definir sustento legal del proyecto		X										
Conformación de equipo de trabajo – Distribución de roles		X										
Planificación de las acciones a desarrollar		X										
Elaboración material para difusión		X	X									
Coordinación de actividades e/ Méd. Vet. y productor.		X	X	X								
Taller de capacitación y acreditación de participantes						X						
Registro y encuesta a establecimientos participantes			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Primera revisión clínica y sangrado a todos los machos			X	X								
Análisis de datos de situación inicial					X	X						
Clasificación establecimientos según prevalencia inicial						X						
Segundo oportunidad de sangrado								X	X	X		
Tercer oportunidad de sangrado												X
Recolección de información reproductiva de las majadas						X	X					
Análisis de datos del primer año – informe anual				X	X							

RESOL. S.R.N. N° 134 - ANEXO I

Medidas que deberá cumplir el solicitante, con carácter de obligaciones emergentes de la Declaración de Impacto Ambiental.

1. Los residuos de tipo doméstico deberán ser enviados a la Comuna de Tolhuin o la ciudad de Ushuaia, para su disposición final.
2. Deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar derrames de aceite, lubricantes y combustibles, en el caso de generación de lubricantes usados, los mismos deberán ser tratados en una planta habilitada.
3. La disposición de aguas servidas, en el caso de baja generación, deberá hacerse por medio de pozo absorbente o lecho nitrificante en algún sitio de la propiedad minera que posea suelo profundo.
4. En caso de requerir extracción de árboles deberá contar con autorización de la Dirección de Bosques.
5. Que en caso de apertura de caminos deberá cumplimentar con los requisitos establecidos por el Decreto Provincial 1341/96.

RESOL. S.R.N. N° 135/06 - ANEXO I



RESOL. S.R.N. Nº 135/06 - ANEXO II

NORMAS GENERALES REGLAMENTARIAS QUE RIGEN PARA LOS OBRAJEROS FORESTALES.

- 1) El permiso de aprovechamiento forestal tendrá vigencia entre el 1º de mayo del año en curso y 30 de abril del año siguiente.
- 2) El permisionario identificará el sitio donde trabajará con un letrero colocado en el acceso a la superficie asignada, en el que constarán: nombre de la firma, número de expediente y año al que corresponde el permiso.
- 3) Queda totalmente prohibido el apeo de ejemplares arbóreos no habilitados para ser aprovechados, cualquiera fuera el sistema de marcación propuesto.
- 4) En aquellos permisos marcados para la extracción de postes, varas (estructuras juveniles) - siempre que el Estado lo considere conveniente - el tratamiento silvícola que se aplicará será raleo, mediante el cual se pretende la liberación de aquellos árboles con buenas características fenotípicas (exteriores), favoreciendo su futuro desarrollo.
- 5) En los tratamientos diseminatorios el área basal mínima remanente no deberá ser menor a 30 m²/ha, representada por individuos maduros, con aptitud para ejercer como dosel protector por un período de mas de cinco años, distribuidos de manera uniforme sobre la superficie intervenida.
- 6) Los límites del permiso serán identificados mediante señales o marcas efectuadas en los árboles del dosel remanente y deberán incluirse para conocimiento del interesado en el informe técnico previo a la autorización del aprovechamiento.
- 7) En el hipotético caso que en determinadas áreas no se identifiquen correctamente los límites de marcación, se deberá tomar como límite del área a ser aprovechada, el último ejemplar marcado, quedando prohibido el volteo más allá del mismo.
- 8) Los árboles perimetrales de aquellas áreas que presenten regeneración en un estado avanzado serán marcados con una letra P (protección), indicando de esa forma que dentro de las mismas no se podrán efectuar aprovechamientos. Ello con el propósito de evitar dañar la regeneración existente.
- 9) Se define como fajas de protección, donde está prohibido cualquier tipo de aprovechamiento, lo que a continuación se detalla:
 - faja de 100 metros en costas de lagos y lagunas.
 - faja de 50 metros en bordes de vegas y turbales. Esta distancia deberá ser proporcional a la extensión de la vega o turba.
 - faja de 50 metros en chorrillos. En este caso será importante evitar apeos desde el inicio del quiebre de la pendiente del terreno hasta el chorrillo mismo.
 - faja de 50 metros en caminos provinciales
 - faja de 100 metros en rutas.
- 10) La altura de corte para el apeo de los árboles no deberá sobrepasar los 0,30 m de altura.
- 11) Se debe evitar dejar árboles "enganchados" o "colgados" de otros en pie.
- 12) Cuando mediante las tareas de aprovechamiento se produzca el daño o caída involuntaria de un ejemplar seleccionado (marcado) como dosel de protección, se deberá dejar otro individuo no marcado que reemplace en su función al anterior. Esto será aceptado únicamente como excepción. En caso de verificarse reiteraciones de tal situación, no respetando el tratamiento propuesto, se aplicará la sanción correspondiente. La intención de este punto es evitar que queden áreas sin el dosel de protección necesario para un buen desarrollo de la regeneración.
- 13) La autorización de apertura de caminos para la extracción de productos forestales deberá ser concedida por la Autoridad Forestal, previa solicitud del interesado adjuntando un croquis del trazado proyectado, con indicación de largo y ancho correspondientes y obras de arte a realizar (puentes, alcantarillas, planchados, etc.), como así también un croquis de la manifiación de las picadas de arrastre. Ello deberá hacerse con anterioridad al apeo y rastreo. Existiendo alternativas, no está permitido la apertura de picadas a través de zonas con regeneración instalada.
- 14) La suma de todas las superficies afectadas por la apertura de caminos, picadas de arrastre, canchones, cargaderos y zona del obraje, no podrá superar en ningún caso el 5% de la superficie de bosque adjudicada para ser aprovechada, durante el periodo forestal.
- 15) Si fuere necesario la apertura de una cantera para la construcción de caminos, se deberá solicitar autorización al área de gobierno correspondiente.
- 16) Para que la Autoridad Forestal reconozca las plantas volteadas o los rollizos elaborados como no apto para uso industrial ("descartados"), los mismos deberán presentar caladuras hasta su centro, realizadas cada metro de distancia, una de otra.
- 17) La apertura de claros en el bosque para realizar los canchones deberá ser racional. Estos claros deberán tener dimensiones mínimas suficientes, evitando la destrucción innecesaria del bosque. En lo posible se deberán hacer uso de aberturas naturales dentro del bosque (ejemplo: vegas).
- 18) Queda prohibido la apertura de claros, ya sea para acopio o para ubicación de obraje, en aquellas áreas que fueron definidas como "Fajas de Protección."
- 19) En los permisos en que el personal técnico considere necesario, se exigirá que el aprovechamiento forestal se realice en forma progresiva. En el plano que surja del relevamiento de la superficie entregada, se consignará el ordenamiento propuesto.
- 20) En caso de tener que franquear algún alambrado público o privado se deberá instalar tranquera y/o guardaganado, todo ello contando con la correspondiente autorización.
- 21) En el caso que el volteo afecte alambrados, se deberán reparar antes de la fiscalización final del permiso.
- 22) Para poder hacer uso de los productos forestales que surjan del aprovechamiento del área adjudicada, los mismos deberán ser habilitados por el martillado oficial y además tendrán que estar amparados por su correspondiente Guía Forestal Básica.
- 23) De acuerdo al Art. 5º de la Ley Nº 202 (Reforma del Art. 27º de la Ley Nº 145), queda prohibido el pastoreo en los bosques, siendo obligatoria por parte del permisionario, la denuncia escrita ante la autoridad forestal en caso de detectar presencia de animales de pastoreo en el área.
- 24) El permisionario será el único responsable de lo que suceda en la superficie otorgada o concesionada, hasta tanto se apruebe la inspección final del permiso.
- 25) El desarrollo de las tareas de obraje, se ajustará a las demás normas reglamentarias vigentes, y su inobservancia hará pasible al permisionario de las sanciones establecidas en la Ley Provincial Nº 145 y Decreto Reglamentario Nº 852/95.
- 26) Finalizadas las tareas de aprovechamiento el permisionario deberá comunicarlo a ésta Dirección para que se verifique el trabajo realizado. El personal técnico de la Dirección hará la inspección final y en caso de comprobarse un mal aprovechamiento del recurso, actuará conforme a lo que establezca la normativa vigente. Hasta tanto se normalice la situación no se hará entrega de un nuevo permiso.

- 24) El permisionario será el único responsable de lo que suceda en la superficie otorgada o concesionada, hasta tanto se apruebe la inspección final del permiso.
- 25) El desarrollo de las tareas de obraje, se ajustará a las demás normas reglamentarias vigentes, y su inobservancia hará pasible al permisionario de las sanciones establecidas en la Ley Provincial Nº 145 y Decreto Reglamentario Nº 852/95.
- 26) Finalizadas las tareas de aprovechamiento el permisionario deberá comunicarlo a ésta Dirección para que se verifique el trabajo realizado. El personal técnico de la Dirección hará la inspección final y en caso de comprobarse un mal aprovechamiento del recurso, actuará conforme a lo que establezca la normativa vigente. Hasta tanto se normalice la situación no se hará entrega de un nuevo permiso.
- 27) El permisionario podrá requerir el martillado de rollizos en cargadero, cuando los mismos superen el 15 % del número de rollizos estimados a extraer del permiso vigente.
- 28) Queda prohibida la instalación de construcciones de carácter permanente en la zona del obraje. Se autoriza únicamente la realización de construcciones temporarias, las que deberán ser desarmadas una vez finalizado el permiso, dejando el área libre de cualquier tipo de construcciones. Resulta obvio resaltar que el montaje de cualquier construcción no deberá requerir plateas u otro tipo de estructura de carácter permanente.
- 29) Finalizado el permiso forestal correspondiente, no deberá quedar ningún tipo de residuos abandonados en la zona del aprovechamiento. Ejemplo: tambores de combustible, bidones, botellas, plásticos, residuos de cualquier tipo, etc. Los mismos deberán ser recolectados y depositados en el basurero del ejido urbano mas cercano al área del aprovechamiento. No se autorizará el inicio de un nuevo permiso sin antes cumplir con este punto.

RESOL. S.R.N. Nº 136/06 - ANEXO I

MEDIDAS ESPECÍFICAS**Yacimiento Cañadón Alfa**

- Monitoreos de emisiones de gas venteado y GEI en todos los yacimientos, incluyendo los resultados en el MAOT.
- Mediciones del avance por derrumbe del acantilado en la zona de Cañadón Alfa (pozos CA109, CA110, y CA96), realizando el relleno de las grietas que pudiera surgir por el escurrimiento de origen pluvial.
- Muestreo y análisis de contenido de hidrocarburos en el agua surgente de los pozos CA37, CA48 y CA51. También en el Río Cullen a la altura de la Ea. Cullen, en agua superficial del Cañadón Alfa en el cruce con la Ruta Nacional Nº 3 y en el Cañadón Beta en cercanías de la costa y presentación de los protocolos de laboratorios debidamente rubricados por el responsable técnico en el MAOT.
- Mantenimiento de los caminos internos del yacimiento y su cartelería.
- Mantenimiento y reemplazo de ductos a partir del análisis de su estado, retirado los rezagos que pudiera producirse por dichas tareas.
- Sanear la zona afectada por flasheo de HC y filtraciones de la pileta del "turbo expand" (LPG).
- Identificar adecuadamente todos los tambores de productos químicos que no cuenten con dicha identificación.
- Rebajar el frente de aprovechamiento de la cantera Nº 8 de modo que el ángulo de su talud no supere los 30º.

Cullen Norte, Planta Cullen y Alfa Sur.

- Realizar permanentes tareas de limpieza del flasheo de hidrocarburos junto al equipo WENCO en el tratamiento de agua de producción.
- Monitoreo y análisis de CC. De HC en el agua descargada desde el Wenco al mar, y la limpieza y mantenimiento de las instalaciones de descarga, como así también de sus áreas de influencia.

Cullen Sur

- Monitorear el comportamiento de la erosión costera por la presencia del drenaje construido para encausar el desagüe pluvial.

Alfa Sur

- Monitorear el estado de la protección para aves en este y las demás piletas de la concesión.

RESOL. S.R.N. Nº 136/06 - ANEXO II

Medidas Generales

- Presentar Plan de Gestión de Residuos encuadrados en la Ley provincial 105.
- Presentar un Plan de Gestión de suelos infiltrados y lodos con hidrocarburos identificando las cantidades totales existentes, los puntos de disposición actuales, y el tratamiento a otorgable para su eliminación.
- Presentar Plan de Contingencias por derrames de Hidrocarburos actualizados.
- Presentar un informe con el estado de integridad de los ductos submarinos de los yacimientos que se conectaron en Cullen y Alfa.
- Presentar una propuesta de tratamiento de efluentes cloacales del Hotel de Cañadón Alfa.
- Presentar un informe de estudio de la evolución de la concentración de HC en el denominado "Land Farming" de suelo empetroado y sus alrededores.

RESOL. INFUETUR N° 561/06 - ANEXO I

106	895	Pasaje Lucero		\$ 1.093,68
106	895	Viáticos Lucero		\$ 340,00
OE 42	896	Ant. Río Grande		\$ 200,00
OE 42	896	Viáticos Vidal		\$ 225,00
116	897	Mar de Cobo	Facturas Varias	\$ 687,28
116	898	I.B. Mar de Cobo		\$ 6,94
128	899	Viáticos Magi		\$ 170,00
129	900	Viáticos Magi		\$ 425,00
135	904	Viáticos Cheuquemán		\$ 300,00
136	905	Viáticos Páez		\$ 300,00
137	906	Viáticos Vera		\$ 300,00
138	907	Viáticos Novelli		\$ 37,50
139	909	Viáticos Feliciotti		\$ 450,00
140	910	Speedy	Factura B 0299-07322911	\$ 85,00
141	911	Ashuana Viajes		\$ 97,00
142	912	Casa Lumar		\$ 22,70
144	914	Pasaje Magi		\$ 46,00
145	915	Lito Vitale		\$ 532,00
OE 51	916	Ant. Río Grande		\$ 300,00
167	917	Soda y Agua El Vinc	Factura B 002-00000137	\$ 130,00
OE 56	919	Ant. Río Grande		\$ 200,00
OE 57	920	Fletes		\$ 187,13
153	921	Casa Zeila	Factura B 0004-00014573	\$ 74,63
159	922	Bahñte Servicios Informáticos	Factura B 0001-00000583	\$ 1.094,40
159	923	I.B. Bahñte		\$ 34,20
159	924	Ley 616 Bahñte		\$ 11,40
173	926	Telefónica de Argentina	Factura B 0000-20060216	\$ 69,26
OE 67	927	Pasajes Muñoz Y Lucero		\$ 633,30
179	928	Speedy	Factura B 0299-07589468	\$ 85,00
OE 69	929	Ant. Río Grande		\$ 653,00
181	931	Rayuela	Facturas Varias	\$ 864,69
183	932	Viáticos Muñoz		\$ 300,00
184	933	Viáticos Lucero		\$ 300,00
188	936	Soda y Agua El Vinc	Facturas Varias	\$ 48,00
189	937	Tierra del Fuego Servicios		\$ 1.044,78
190	938	Estudio Tres	Facturas Varias	\$ 358,00
191	940	Cerajería Carlitos	Factura B 0000-00007485	\$ 35,00
192	941	Todo Limpio	Factura B 0000-00010315	\$ 76,06
193	942	Maraño	Factura B 0001-00000811	\$ 290,00
194	943	Netcalls	Factura C 0001-00000346	\$ 180,00
196	944	Neumáticos Río Grande Sur	Factura B 0002-00001397	\$ 50,00
197	945	Foto Eduardos	Factura B 0006-00006471	\$ 42,00
198	946	Quasar Lab	Facturas Varias	\$ 79,00
199	947	Acuarela	Facturas Varias	\$ 189,38
200	948	Masters Informática	Facturas Varias	\$ 445,40
				\$ 13.092,73

1.1.2.06.10.101-3-37-371

\$ 1.869,98

1.1.2.06.10.101-3-37-372

\$ 3.147,50

TOTAL INCISO 3: \$ 7.548,87

TOTAL INCISO 2: \$ 5.543,86

TOTAL INCISO 3: \$ 7.548,87

TOTAL GENERAL: \$ 13.092,73

RESOL. INFUETUR N° 563/06 - ANEXO I

Insumos Industriales SRL	Fact BN° 0001-00019450	\$ 94,31
Casa Zeila de Juan Bernaldes	Fact BN° 0004-00018240	\$ 387,30
Importadora Comercial Fuego SRL	Fact BN° 0008-00184281	\$ 273,51
Importadora Comercial Fuego SRL	Fact BN° 0008-00184280	\$ 674,27
Suc. Vicente Padín Moreira	Fact BN° 0001-00011864	\$ 320,00
Casa Fuego SRL	Fact BN° 0007-00042845	\$ 1.977,30
Piedras y Maderas SRL	Fact BN° 0004-00080385	\$ 2.571,58
Materiales y Servicios SRL	Fact BN° 0002-00003784	\$ 23.120,18
Angel Masciotra e Hijos	Fact BN° 0001-00002310	\$ 150,00
Total		\$ 29.568,45

RESOL. INFUETUR N° 579/06 - ANEXO I

CATEGORÍAS	TARIFAS
PASE DIARIO ESQUIADOR MAYOR	\$ 10,00
PASE DIARIO ESQUIADOR MENOR(hasta 13 años inclusive)	\$ 5,00
PASE PEATON AEROSILLA MAYOR	\$ 10,00
PASE PEATON AEROSILLA MENOR	\$ 5,00
MENORES HASTA 5 AÑOS INCLUSIVE	SIN CARGO

RESOL. INFUETUR N° 561/06 - ANEXO II

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

IMPORTE

INCISO 2

1.1.2.06.10.101-2-21-211	\$ 178,00
1.1.2.06.10.101-2-25-255	\$ 1.140,00
1.1.2.06.10.101-2-25-256	\$ 1.744,78
1.1.2.06.10.101-2-27-279	\$ 35,00
1.1.2.06.10.101-2-29-291	\$ 770,28
1.1.2.06.10.101-2-29-292	\$ 1.596,80
1.1.2.06.10.101-2-29-296	\$ 79,00

TOTAL INCISO 2: \$ 5.543,86

INCISO 3

1.1.2.06.10.101-3-31-314	\$ 69,26
1.1.2.06.10.101-3-31-319	\$ 170,00
1.1.2.06.10.101-3-32-333	\$ 653,00
1.1.2.06.10.101-3-33-335	\$ 290,00
1.1.2.06.10.101-3-34-349	\$ 1.162,00
ES COP	
1.1.2.06.10.101-3-35-351	\$ 187,13

RESOL. INFUETUR N° 580/06 - ANEXO I

HABERES NETOS	\$ 154.013,70
I.P.P.S	\$ 41.070,46
I.S.S.P.	\$ 15.822,18
SEGUROS DE VIDA OBLIGATORIO	\$ 186,00
DESC. JUDICIALES	\$ 1.779,03
ISST FLIAR A/C	\$ 125,14
ART	\$ 1.206,44
UPCN	\$ 72,73
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	\$ 121,84
DIFERENCIA GANANCIAS	\$ 740,00
TOTAL	\$ 215.137,52

RESOL. INFUETUR N° 580/06 - ANEXO II

PARTIDA

IMPORTE

1.1.2.06.10.100-1-11-111	\$ 46.476,00
1.1.2.06.10.100.1-14	\$ 5.743,00
1.1.2.06.10.100.1.15	\$ 1.206,44
1.1.2.06.10.100.1.11.116	\$ 29.266,13
1.1.2.06.10.100.1.13.131	\$ 3.526,80
1.1.2.06.10.100.1-11-113	\$ 124.215,15
1.1.2.06.10.100.1-11-117	\$ 4.704,00
TOTAL	\$ 215.137,52

SUMARIO

Números	Referencias	Pág.
	DECRETOS	
739	AUTORIZA Y APRUEBA, las Plantas Orgánicas Funcionales de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada para el Ciclo Lectivo 2007	1
740	ESTABLECE para los Agentes dependientes de la Oficina Provincial de Transporte un Régimen de Guardias Activas	1
741	AUTORIZA Extensión de dos Ordenes de Pasajes, a favor de los Dres. Mario Salvador Francisco PALERMO y Dolores MONTES VARELA	2
	RESOLUCIONES MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE Y GOBIERNO	
1151/06 a 1210/06		2
	RESOLUCIONES MINISTERIO DE EDUCACION	
1690/06 a 1770/06		8
	RESOLUCIONES SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES	
118/06 a 136/06		16
	RESOLUCIONES INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	
561/06 a 567/06 - 569/06 a 585/06		19
	ACUERDOS PLENARIOS TRIBUNAL DE CUENTAS	
1200 - 1202 a 1205		21
	LICITACION	
	Administración de Parques Nacionales llama a Licitación Privada Nº 02/2007	34
	EDICTOS	
	Fondo Residual Ley Nº 478, comunica remate de terrenos en la ciudad de Río Grande	34
	El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, comunica autos caratulados "MANSILLA, JOSE MARIO S/ SUCESION AB INTESTATO"	36
	El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, comunica autos caratulados "LEYES AMERICO FABIAN C/RODAS ANGELES MERCEDES S/DIVORCIO VINCULAR"	36
	Ministerio de Educación de la Provincia "INTIMA AL DOCENTE PASUCCI VISIC, MILÁN GERARDO, SE PRESENTE A SU PUESTO"	36
	El Juzgado de Primera Instancia de Familia y minoridad del Distrito Judicial Norte comunica autos caratulados "CONTRERAS CELINA ESTER C/ LOPEZ MARCELO CRISTIAN S/TENENCIA"	37
	El Juez Electoral y de Registro Provincial hace saber que la Junta Promotora del Partido "MOVIMIENTO ALTERNATIVA POPULAR" solicita inscripción	37
	El Juzgado Civil y Comercial, Distrito Judicial Sur comunica autos caratulados "FERRARI, Carlos Miguel S/Sucesión Ab - Intestato"	37
	Constitución de Responsabilidad Limitada de KAIROS S.R.L.	37
	ANEXOS	
	DECRETO 739 - ANEXO I - IX	37
	RESOL. Mº.C.G. y G. Nº 1151/06 - ANEXO I	38
	RESOL. Mº.C.G. y G. Nº 1185/06 - ANEXO I	38
	RESOL. Mº.C.G. y G. Nº 1186/06 - ANEXO I	38
	RESOL. Mº.C.G. y G. Nº 1187/06 - ANEXO I	39
	RESOL. Mº.C.G. y G. Nº 1188/06 - ANEXO I	39
	RESOL. Mº.C.G. y G. Nº 1189/06 - ANEXO I	39
	RESOL. Mº.C.G. y G. Nº 1190/06 - ANEXO I	39
	RESOL. Mº.C.G. y G. Nº 1193/06 - ANEXO I	39
	RESOL. Mº.C.G. y G. Nº 1210/06 - ANEXO I	39
	RESOL. S.R.N. Nº 119/06 - ANEXO I	39
	RESOL. S.R.N. Nº 126/06 - ANEXO I, II	39
	RESOL. S.R.N. Nº 127/06 - ANEXO I	39
	RESOL. S.R.N. Nº 134/06 - ANEXO I	40

RESOL. S.R.N. Nº 135/06 - ANEXO I, II	40
RESOL. S.R.N. Nº 136/06 - ANEXO I, II	41
RESOL. IN.FUE.TUR. Nº 561/06 - ANEXO I, II	42
RESOL. IN.FUE.TUR. Nº 563/06 - ANEXO I	42
RESOL. IN.FUE.TUR. Nº 579/06 - ANEXO I	42
RESOL. IN.FUE.TUR. Nº 580/06 - ANEXO I, II	42
SUMARIO	43

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION GENERAL DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL

Boletín Oficial de la Provincia
Casa de Gobierno
Avda. San Martín Nº 450 - 1er. Piso - CP 9410 Ushuaia
Tel.: (02901) 42-1101/05 Int. 1356 - 1301 -
Fax (02901) 44-1110 Int. 1110
(02901) 44-1222 Int. 1222
Sitio Web: www.tierradelfuego.gov.ar
E-mail: mcampozano@tierradelfuego.gov.ar
E-mail: rleiva@tierradelfuego.gov.ar
E-mail: amedina@tierradelfuego.gov.ar